

Señores

Juzgado 63 Administrativo de Bogotá – Sección Tercera

E. S. D.

Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	UT Medisfarma FJ SAS
Demandado:	Positiva Compañía de Seguros S.A
Radicado:	110013343063_2021_00080_00
Asunto:	Contestación a la demanda

Rafael Alberto Ariza Vesga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.952.462 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **Positiva Compañía de Seguros S.A.** según poder debidamente otorgado que allego junto con este memorial, por medio del presente escrito doy respuesta dentro del término legal a la demanda impetrada por **la Unión Temporal Medisfarma FJ S.A.S.**, de acuerdo con el siguiente esquema:

Contenido

I. Oportunidad	2
II. Pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la demanda	2
III. Pronunciamiento expreso sobre los hechos de la demanda	3
IV. Excepciones	5
Primera (Mixta): Caducidad de la acción de reparación directa para algunas de las facturas reclamadas	5
Segunda: Improcedencia de la acción reparación directa por enriquecimiento sin causa	7
Tercera: Nadie puede alegar su propia culpa a su favor – Las acciones adelantadas por la demandante son estrictamente imputables a su propio proceder.	8
Cuarta (Subsidiaria): Cálculo errado del presunto valor adeudado por suministro de medicamentos entre el 02 y el 21 de enero de 2019.....	10
Quinta (subsidiaria): Los valores son superiores a los precios acordados - Frente a varias de las facturas aportadas al proceso Positiva presentó glosa.....	11
Sexta (subsidiaria): Buena fe - Improcedencia de mora o indexación	11
Séptima (subsidiaria): Pago total o parcial.....	12
Octava: Excepción genérica	12
V. Fundamentos y razones de derecho de la defensa frente a la demanda	13
VI. Petición de pruebas	13
VII. Anexos	14

VIII. Notificaciones..... 14

I. Oportunidad

El auto de fecha 29 de abril de 2021, por medio del cual el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá D.C. admitió la demanda interpuesta por Medisfarma, fue notificado a mi mandante en compañía de la subsanación de la demanda, la demanda y sus anexos el **31 de mayo de 2021** por medio de notificación personal remitida vía correo electrónico.

En dicha providencia el Despacho corrió traslado de la demanda a mi mandante y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que se computaron pasados dos (2) días desde el envío del mensaje, de conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el Auto admisorio fue notificado por mensaje del 31 de mayo de 2021, el término para contestar la demanda empezó a correr desde el **03 de junio** y vence el **19 de julio de 2021**. En consecuencia, este documento se presenta en la oportunidad establecida para el efecto.

II. Pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la demanda

Actuando en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora, en la medida en que pudieran afectar a mi mandante, como quiera que no le asiste el derecho invocado, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Mi mandante cumplió con la totalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas con el demandante. Esto, por cuanto reconoció y pagó todas las facturas presentadas durante la ejecución del contrato que culminó el 01 de enero de 2019.

Entre el periodo comprendido entre el 02 y el 21 de enero de 2019 no existía vínculo contractual entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la demandante, razón por la cual, el actuar de la convocante durante ese lapso de tiempo era ajeno a cualquier acuerdo de voluntades en el que se hubiera obligado mi mandante a reconocer y pagar las facturas que se pretenden.

Adicionalmente, la demandante incluyó 2011 facturas de las cuales 481 se expidieron dentro del periodo referenciado en precedencia y 1530 son de fechas posteriores al 21 de enero de 2019. En ese sentido, los valores que corresponden con las facturas expedidas dentro del periodo indicado en la demanda son:

Cantidad de facturas	Valor facturado	Valor glosa aceptada por U.T. Medisfarma FJ S.A.S.	Valor subsanado	Saldo de factura con autorización entre 02 y 21 de enero de 2019
481	\$77.391.228	\$1.763.291	\$8.405.747	\$75.627.937

Considerando que no hay lugar al pago de los valores pretendidos por la demandante, no se debe condenar a mi mandante al pago ni a la actualización de dichos valores. Además, mi mandante se opone a la prosperidad de la pretensión de condena en costas y agencias en derecho en cabeza de Positiva Compañía de Seguros S.A., debido a que es la demandante quien promueve el presente proceso sin fundamento y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 y numerales 3° y 4° artículo 366 del Código General del Proceso, al ser negadas las pretensiones de la demanda es la parte actora quien debe asumir la condena en costas.

En tal sentido, se solicita al honorable juez que se rechacen las pretensiones UT Medisfarma FJ SAS y que se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en este proceso.

III. Pronunciamiento expreso sobre los hechos de la demanda

A continuación, mi mandante se pronuncia de forma expresa y concreta sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos mi mandante manifiesta en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Lo anterior, de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

1. **Es cierto**, el 02 de enero de 2017 Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Unión Temporal Medisfarma FJ S.A.S. suscribieron el *Contrato de suministro No. 000001* con el objeto descrito en el primer hecho de la demanda, el cual corresponde a la cláusula primera del acuerdo.
2. **Es cierto** que el contrato referenciado en precedencia fue pactado por la duración de dos años contados desde la suscripción del mismo el 2 de enero de 2017 y que **finalizó el 1 de enero de 2019**.

Adicionalmente, es cierto y se aclara que mi mandante podía dar por terminado el contrato antes de su finalización o no prorrogarlo, pero solo ante (i) cambio de normatividad que afecte su ejecución, (ii) incumplimiento del contratista de sus obligaciones o (iii) por mutuo acuerdo entre las partes.

3. **No es cierto, por cuanto no obra prueba en el expediente** que demuestre que mi mandante haya omitido el cierre fiscal o que se hubieran seguido generando

autorizaciones y órdenes de entrega en beneficio de sus afiliados y a cargo de la demandante, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 21 de enero de 2019.

4. **No es cierto, por cuanto no existe prueba en el expediente** que demuestre que el servicio contratado por mi mandante y prestado por la demandada tenga conexidad con la vida. Además, mi mandante no conoce los motivos que impulsaron a la convocante a seguir prestando el servicio acordado aún cuando no mediara poder
5. **No le consta a mi mandante** que la totalidad de valores reclamados se encuentren en 2011 facturas por un valor de \$283.105.953. De hecho, tras verificar el contenido de las facturas se logró determinar que 481 de las facturas aportadas se expidieron dentro del periodo referenciado en precedencia y 1530 son de fechas posteriores al 21 de enero de 2019. En ese sentido, los valores que corresponden con las facturas expedidas dentro del periodo indicado en la demanda son:

Cantidad de facturas	Valor facturado	Valor glosa aceptada por U.T. Medisfarma FJ S.A.S.	Valor subsanado	Saldo de factura con autorización entre 02 y 21 de enero de 2019
481	\$77.391.228	\$1.763.291	\$8.405.747	\$75.627.937

6. **No es cierto como esta redactado**, toda vez que en este numeral se hace una referencia parcial y descontextualizada de la reunión celebrada el día 14 de enero de 2020, me atengo al tenor íntegro y literal del Acta No. 1. Y a lo que se pruebe en el proceso.
7. **No le consta a mi mandante** el supuesto daño sufrido por la demandante ni las consecuencias del mismo, dado que son supuestos de hecho ajenos a Positiva Compañía de Seguros S.A.
8. **No le consta a mi mandante** el apuro que tenga la demandante de obtener el pronto pago, ya que no son supuestos de hecho con los que tenga relación. Además, **no es cierto que** mi mandante haya dado a conocer su ánimo conciliatorio en la demanda, ya que esto ocurrió en la audiencia prejudicial, y los aspectos manifestados por las partes en dicha audiencia están protegidos por el principio de confidencialidad, de manera que no pueden ser alegados por la parte actora en su propio beneficio.
9. **No es cierto como esta redactado**, ya que las circunstancias ocurridas en la audiencia de conciliación prejudicial, y los aspectos manifestados por las partes en dicha audiencia están protegidos por el principio de confidencialidad, de manera que no pueden ser alegados por la parte actora en su propio beneficio.

10. **No me consta por cuanto no es un hecho sino una apreciación del demandante** relativa a lo que debió hacer el procurador competente en la conciliación extrajudicial.
11. **No me consta por cuanto no es un hecho sino una apreciación del demandante** relativa a de quién es la culpa de que se haya improbadado el acuerdo conciliatorio.
12. Dado que este numeral contiene varios supuestos fácticos, se procede a contestar de manera separada:
 - **Es cierto** que durante el periodo de tiempo perseguido no existió un contrato vigente entre las partes.
 - **No es cierto como esta redactado**, la referencia que se hace aquí nuevamente del trámite de conciliación prejudicial, ya que las circunstancias ocurridas en dicho trámite, y los aspectos manifestados por las están protegidos por el principio de confidencialidad, de manera que no pueden ser alegados por la parte actora en su propio beneficio.
 - **No le consta a mi mandante** la situación económica de la demandante ni el motivo para acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
13. **No es cierto y se aclara.** El término de caducidad del medio de control de reparación directa caduca a los dos años. Para el caso, este empezó a contar desde el 2 de enero de 2019 y se suspendió por 2 meses y 17 días durante el trámite de conciliación, por tal motivo, para las facturas anteriores al 7 de enero de 2019 se consolidó la caducidad. En tal sentido, la acción se presenta fuera del término para algunas de las facturas frente a las cuales se pretende condena en contra de Positiva.
14. **No le consta a mi mandante**, por cuanto no es un hecho sino la interpretación errada de una regla jurisprudencial relacionada con indicar cuándo procede la reparación directa por la actio in rem verso.

IV. Excepciones

Primera (Mixta): Caducidad de la acción de reparación directa para algunas de las facturas reclamadas

De acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, la acción de reparación directa debe presentarse dentro del término de 2 años contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante el daño, so pena de que opere la caducidad.

Se precisa que, de acuerdo con lo sostenido por el Consejo de Estado¹, la caducidad de la acción hace referencia al término dentro del cual se puede ejercer el derecho de acción so pena de que no se pueda controvertir judicialmente e implica la imposibilidad de que se emita pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Esto, así:

“Así las cosas, la caducidad hace referencia al término dentro del cual el interesado tiene la posibilidad de ejercer el derecho de acción, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica y racionalizar su ejercicio, **so pena de que adquieran firmeza y no pueda controvertirse judicialmente.**

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 143 del C.C.A., la caducidad se constituye como causal de rechazo de la demanda; sin embargo, al no advertirse al momento de la admisión, esta debe ser declarada en la sentencia, lo que conllevaría a la imposibilidad de emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, por carecer de uno de los requisitos de procedibilidad de la acción”. (Subrayado fuera del texto original)

Lo anterior, por cuanto el fenómeno de caducidad implica una sanción que limita el derecho sustancial por la presentación por fuera del plazo de ley para el efecto, en concordancia con el principio de seguridad jurídica que elimina incertidumbre frente a la firmeza de los actos de la administración. Al respecto, el Consejo de Estado² indicó:

“En este orden de ideas, el fenómeno de la caducidad es la sanción que limita el ejercicio del derecho sustancial como consecuencia de la presentación de las acciones judiciales excediendo el plazo que la ley establece para ello. Además, es un presupuesto, ligado al principio de seguridad jurídica, encaminado a eliminar la incertidumbre que representa para la administración la eventual revocatoria de sus actos en cualquier tiempo. A su vez, esta situación define la carga procesal que tienen las partes para impulsar el litigio, pues de no hacerlo se pierde la oportunidad para acudir ante la administración de justicia”. (Subrayado fuera del texto original)

Para el caso concreto, el término de caducidad empezó a contar desde el 2 de enero de 2019 y se suspendió por 2 meses y 17 días durante el trámite de conciliación, por tal motivo, para las facturas realizadas antes del 7 de enero de 2019 la acción caducó el 23 de marzo de 2021.

Considerando que la acción fue radicada el 24 de marzo de 2021, el medio de control de reparación directa para las facturas de los días anteriores al **7 de enero de 2019** ya caducó, en tal sentido, la acción no se presenta dentro del término para algunas de las facturas frente a las cuales se pretende el reconocimiento.

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, 13 de febrero de 2020, C.P. Gabriel Valbuena Hernández, Rad. 4468-18

² Ibidem

Segunda: Improcedencia de la acción reparación directa por enriquecimiento sin causa

El Consejo de Estado¹ indicó que por regla general no se puede perseguir a través del enriquecimiento ilícito el pago de obras, servicios o bienes que se hayan ejecutado sin amparo contractual, en beneficio de la administración.

No obstante, señaló² que excepcionalmente se puede perseguir el pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual por la vía del enriquecimiento sin causa, por razones de interés público o general, en tres escenarios:

- a) Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa alguna del particular afectado, la que en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constriñó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal.
- b) En los que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud, derecho este que es fundamental por conexidad con los derechos a la vida y a la integridad personal, urgencia y necesidad que deben aparecer de manera objetiva y manifiesta como consecuencia de la imposibilidad absoluta de planificar y adelantar un proceso de selección de contratistas, así como de la celebración de los correspondientes contratos, circunstancias que deben estar plenamente acreditadas en el proceso contencioso administrativo, sin que el juzgador pierda de vista el derrotero general que se ha señalado en el numeral 12.1 de la presente providencia, es decir, verificando en todo caso que la decisión de la administración frente a estas circunstancias haya sido realmente urgente, útil, necesaria y la más razonablemente ajustada a las circunstancias que la llevaron a tomar tal determinación.
- c) En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, sin contrato escrito alguno, en los casos en que esta exigencia imperativa del legislador no esté excepcionada conforme a lo dispuesto en el artículo 41 inciso 4º de la Ley 80 de 1993”.

¹ Sentencia del C.E. Sección tercera, Subsección B, 10 de febrero de 2021, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, Rad: 47415.

² Sentencia C.E., Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Plena de la Sección Tercera, sentencia del 19 de noviembre de 2012, expediente No. 24.897, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, referenciada como sentencia de unificación por la Sentencia C.E. Sección tercera, Subsección A, 19 de febrero de 2021, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, Rad: 57916.

Para el caso, si bien se trata de la presunta prestación de unos servicios en beneficio de la administración sin que medie contrato, los siguientes aspectos evidencian la improcedencia de una condena en contra de Positiva:

- a) No se acreditó que mi mandante hubiere impuesto a la demandada la ejecución del suministro de productos médicos, por fuera del marco de un contrato o que la hubiera constreñido para que esta prestara los servicios no contratados;
- b) No se demostró la existencia de amenaza o lesión inminente e irreversible al derecho a la salud ni que la medida fuera útil, necesaria y razonablemente ajustada, lo anterior, por cuanto no se aportó dictamen pericial o algún otro medio de prueba que demostrara el daño o la necesidad de la medida, varios de los insumos suministrados eran cosméticos, tal y como fue pactado en el objeto del contrato, y no implicaban riesgo a la salud, y, en todo caso, Positiva Compañía de Seguros S.A. tenía suscritos otros contratos para la prestación del servicio de suministro, lo que implicaba que no se dejarían de entregar los medicamentos e insumos médicos a los afiliados de mi mandante; y,
- c) No se probó que existiera y no existía una situación de urgencia manifiesta no declarada por la administración.

Por lo anterior, al no ajustarse los supuestos de hecho a las excepciones que permiten que proceda el actio in rem verso, el medio de control de reparación directa aquí pretendido no está llamado a prosperar.

Por lo anterior, se solicita al respetable Juez declarar probada la presente excepción.

Tercera: Nadie puede alegar su propia culpa a su favor – Las acciones adelantadas por la demandante son estrictamente imputables a su propio proceder.

Con la presente excepción se enervarán las pretensiones de la convocante así, quedará demostrado que la demandante, siendo una de las partes contractuales y conociendo las particularidades del negocio jurídico, decidió seguir prestando el servicio que había sido contratado, sin que mediara para enero contrato alguno. Esto, constituyó una conducta negligente de la convocante y, en consecuencia, no puede pretender beneficiarse como se desprende de sus pretensiones, al no poder usar su propia culpa en beneficio propio, cobrando el saldo pretendido y su actualización, más cuando la administración no había aceptado voluntariamente ser beneficiada de dicho servicio, tal como se pasará a explicar a continuación.

La buena fe, como uno de los principios orientadores del derecho, se encuentra consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política. Este dispone que las actuaciones de los particulares y autoridades públicas deberán ceñirse al postulado de la buena fe. Al efecto señala el mencionado artículo:

“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

Ahora bien, una de las manifestaciones del principio constitucional de la buena fe es la prohibición del abuso de los derechos propios, y, en particular, la regla según la cual, “*no se escucha a quien alega su propia falta*”. Al respecto, la jurisprudencia constitucional¹ ha considerado que:

“(…) este principio exige impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que, en protección del principio de buena fe y la confianza legítima, la persona está, prima facie, en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar culposo. Para la Corte Constitucional: **“nadie puede presentarse a la justicia para pedir la protección de los derechos bajo la conciencia de que su comportamiento no está conforme al derecho y los fines que persigue la misma norma. (…)”**. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En línea con lo expuesto, de acuerdo con la Corte Constitucional en Sentencia T-213 de 2008, los Tribunales deberán negar toda súplica cuando quien reclamare pretenda, entre otras cosas, aprovecharse de su propio error. Lo anterior, por cuanto lo contrario atentaría contra el orden jurídico y el principio que prohíbe abusar de los propios derechos. A continuación, se cita lo dicho:

“Así, de antiguo se ha aceptado, además como una regla que constituye la antítesis de la bona fides, la prohibición de pretender aprovecharse del propio error, dolo o de la culpa de quien por su desidia, incuria o abandono resulta afectado.

Dicha regla, materializada en el aforismo *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, ha tenido incluso, una incorporación expresa en nuestro ordenamiento sustantivo civil de acuerdo con el postulado general de la ‘improcedencia por aprovechamiento en culpa y en dolo Propio’.

(…)

Recordemos que, nadie puede presentarse a la justicia para pedir protección si ella tiene como fundamento la negligencia, mala fe o dolo que ha cometido. Así, los Tribunales deben negar toda súplica cuya fuente es la incuria, el dolo o mala fe en que se ha incurrido, de acuerdo con la máxima *nemo auditur suam turpitudinem allegans*, pues ello, según advierten los autores es contrario al orden jurídico y al principio que prohíbe abusar de los propios derechos (Art. 95 C.N.)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

¹ Sentencia C-207 de 2019 y Sentencia T-122 de 2017 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, en lo que atañe al caso en concreto, se advierte que la convocante no puede alegar su propia culpa en beneficio propio como quiera que actuó con negligencia al seguir prestando el servicio de suministro sin que mediara contrato entre las partes.

Cuarta (Subsidiaria): Cálculo errado del presunto valor adeudado por suministro de medicamentos entre el 02 y el 21 de enero de 2019

La demanda presentada contiene pretensiones encaminadas a que se declaren, reconozcan y paguen los servicios de salud relacionados con el suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos prestados entre el 02 y el 21 de enero de 2019 sin que mediara relación contractual con mi mandante. Al respecto, el primer párrafo del apartado de *DECLARACIONES Y CONDENAS* de la demanda indica:

“Declárese a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE y se obtenga el reconocimiento y pago total de los servicios de salud relacionados con el suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a afiliados de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS prestados por la UNIÓN TEMPORAL MEDISFARMA FJ SAS sin soporte contractual durante el periodo comprendido entre el dos (02) al veintiuno (21) de enero de 2019”. (Subrayado fuera del texto original)

Al respecto, la demandante sostiene que se le adeuda un valor total de \$283.105.953 por los servicios prestados entre el 02 y el 21 de enero de 2021. No obstante, presenta **facturas posteriores al 21 de enero de 2019**, sumando un total de 2011.

Tras verificar el contenido de las facturas aportadas se logró determinar que 481 de estas se expidieron dentro del periodo referenciado en precedencia y 1530 son de fechas posteriores al 21 de enero de 2019. En ese sentido, los valores que corresponden con las facturas expedidas dentro del periodo indicado en la demanda son:

Cantidad de facturas	Valor facturado	Valor glosa aceptada por U.T. Medisfarma FJ S.A.S.	Valor subsanado	Saldo de factura fechadas entre 02 y 21 de enero de 2019
481	\$77.391.228	\$1.763.291	\$8.405.747	\$75.627.937

La anterior información, basada en el documento de Excel que se aporta y que se denomina “Listado de facturas sin contrato”, específicamente, con relación a las facturas con números comprendidos entre 38725 y 40616 que se encuentran en las filas 2 a 482 del documento.

Correlativamente, las 1530 facturas con números comprendidos entre 40623 y 69811 de fechas posteriores al 21 de enero de 2019 que se encuentran relacionadas en las filas 483 a 2012 el documento denominado “Listado de facturas sin contrato”, no deben ser tenidas en cuenta en la determinación del valor perseguido por no encontrarse dentro del lapso reclamado en la demanda. Los valores que corresponden con las facturas expedidas por fuera del periodo indicado en la demanda son:

Cantidad de facturas	Valor facturado	Valor glosa aceptada por U.T. Medisfarma FJ S.A.S.	Valor subsanado	Saldo de factura fechadas con posterioridad al 21 de enero de 2019
1530	\$211.225.762	\$3.747.746	\$22.691.646	\$207.478.016

Por lo anterior, se ruega al despacho que en caso de encontrar probada la responsabilidad de mi mandante y se ordena el pago de las facturas pretendidas, sea frente al valor aquí señalado, en consideración con los periodos de tiempo indicados por la demandante y no respecto de las 1530 facturas expedidas con posterioridad al periodo perseguido.

Quinta (subsidiaria): Los valores son superiores a los precios acordados - Frente a varias de las facturas aportadas al proceso Positiva presentó glosa

Esta excepción se presenta como subsidiaria de las anteriormente relacionadas. Así, en caso de que se concluya en el presente proceso que mi mandante debe pagar los servicios no contratados y presuntamente prestados por la demandante entre el 2 y el 21 de enero de 2019 se precisa aclarar que el valor total de las facturas aportadas es superior al valor acordado.

Lo anterior, por cuando varias de las facturas aportadas no tuvieron en consideración los valores reales acordados para el reconocimiento de los productos médicos suministrados, esto, de conformidad con el anexo 2 del contrato celebrado entre las partes. Por tal razón, mi mandante presentó glosa de las facturas con valores inflados, tal y como consta en el documento de Excel que se aporta y en las reuniones celebradas entre las partes.

Así, se solicita al juzgado considerar probada esta excepción y no tener en cuenta los valores contenidos en las facturas que no guardan relación con los acordados por las partes.

Sexta (subsidiaria): Buena fe - Improcedencia de mora o indexación

La buena fe, como uno de los principios orientadores del derecho, se encuentra consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política. Este dispone que las actuaciones de los particulares y autoridades públicas deberán ceñirse al postulado de la buena fe. Al efecto señala el mencionado artículo:

“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

Así mismo, el artículo 769 del Código Civil establece que la buena fe se presume por regla general, salvo excepciones expresamente consagradas en la ley, y que la mala fe debe probarse. El tenor de la norma en mención indica:

“ARTICULO 769. <PRESUNCIÓN DE BUENA FE>. La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria.

En todos los otros, la mala fe deberá probarse”.

Para el caso, es de resaltar que mi mandante ha actuado de buena fe tanto durante la ejecución del contrato que la ataba con la demandante, como con posterioridad a ello y que nunca ha tenido la disposición de desconocer derechos de nadie ni de enriquecerse sin justa causa, contrario a esto, siempre ha estado dispuesta a reconocer lo que en efecto le corresponde al demandante, tal y como consta en la liquidación del contrato de prestación de servicios de suministro.

Por lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A. está en completa disposición de dar cumplimiento a lo que es su responsabilidad, de acuerdo con lo que se encuentre probado en el presente proceso, si es que hay lugar a ello, por tanto, en caso de una eventual condena, no puede ser obligada a reconocer intereses de mora o indexación sobre las sumas pretendidas.

Séptima (subsidiaria): Pago total o parcial

Para el caso, se resalta que, de acuerdo con lo sostenido en los artículos 1625 y siguientes del Código Civil, las obligaciones se pueden extinguir, entre otras formas, por el pago efectivo de la misma. Sin que implique reconocimiento alguno, esta excepción se debe declarar respecto de las sumas totales o parciales reconocidas antes y con posterioridad de iniciarse el presente proceso por parte de mi representada, en atención al reconocimiento de un presunto derecho en cabeza de la parte demandante.

Ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción.

Octava: Excepción genérica

Se propone para que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 306 del CPACA, en concordancia con el inciso 1 del artículo 282 del Código General del Proceso.

V. Fundamentos y razones de derecho de la defensa frente a la demanda

Constituyen fundamento de la presente contestación de demanda las siguientes normas:

1. Artículo 29 de la Carta Política.
2. Artículo 83 de la Carta Política.
3. Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
4. Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
5. Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.
6. Artículo 769 del Código Civil
7. Artículo 1625 del Código Civil
8. Artículo 282 del Código General del Proceso.
9. Artículo 365 del Código General del Proceso.
10. Artículo 366 del Código General del Proceso.

VI. Petición de pruebas

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de pruebas solicitadas por el demandante y en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el Despacho.

1. Documentales:

- a. Minuta-001-Union Temporal Medisfarma FJ SAS-901043781
- b. Liquidación del Contrato suscrito entre mi mandante y Medisfarma.
- c. Archivo Excel de listado de facturas Medisfarma sin contrato

2. Interrogatorio de parte

- a. Solicito que se decrete el interrogatorio de parte del señor Fernando Iván Jaramillo Jaramillo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.240, en su calidad de Representante Legal de la **Unión Temporal Medisfarma FJ SAS**, o quien haga sus veces, a quien, de conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, se interrogará sobre los hechos relacionados con este proceso en la oportunidad prevista por esa norma y señalada por el Juez para el efecto.

3. Testimonial

- a. Ruego se decrete y practique el testimonio de **Guillermo Varón Herrera**, profesional especializado de Positiva Compañía de Seguros S.A., quien ha tenido conocimiento del presente caso, para que declare sobre todo lo que le conste en

relación con el contrato celebrado con Medisfarma, el cobro de las facturas que nos ocupan, los tramites realizados con las mismos, su estado actual, y en general sobre todos los aspectos relacionados con la demanda y la presente contestación. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, me permito informar que el correo electrónico del mencionado testigo es: guillermo.varon@positiva.gov.co

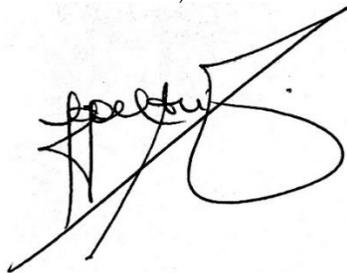
VII. Anexos

1. Poder especial para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Positiva Compañía de Seguros S.A.
3. Escritura pública en donde constan las facultades de la funcionaria que profiere el poder especial.
4. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

VIII. Notificaciones

- La parte demandante, en la dirección indicada en la demanda.
- Mi poderdante, en la Autopista Norte Carrera 45 No. 94 – 72, correo electrónico notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
- El suscrito, en la Calle 33 No. 6 B – 24, Oficina 505 de Bogotá D.C., y en la Calle 46 #53-56 barrio la Esmeralda de Bogotá D.C. correo electrónico rafaelariza@arizaygomez.com teléfono 4660134 o en la Secretaría del Juzgado.

Del Señor Juez,



Rafael Alberto Ariza Vesga
C.C. N°. 79.952.462 de Bogotá
T.P. N° 112.914 del C. S. de la J.



Señor(a):
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.- BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-05-04 06:46:36
SAL-2021 01 005 214763
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
BOGOTÁ
Folios:0

Asunto: CC-89955222-
PODER PROCESO N U.T. MEDIFARMA FJ SAS

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: U.T. MEDIFARMA FJ SAS
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
RADICADO: 11001-33-43-063-2021-00080-00
CORREO. jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.201.373 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A., según escritura pública N° 3181, de la entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía número 79952462 de Bogotá, TPA número 112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico rafaelariza@arizaygomez.com para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., se notifique del auto admisorio de la demanda, la conteste y asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Compañía.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77º del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvanse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Acepto,



Rafael Alberto Ariza Vesga
C.C No. 79952462 de Bogotá
T.P No. 112.914 del C S de la J

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

WILLIAM ALEXANDER RIVERA CERON 80029802@positiva.gov.co

Elaboró: WILLIAM ALEXANDER RIVERA CERON

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6656048524903026

Generado el 07 de junio de 2021 a las 12:40:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPANIA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPANIA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6656048524903026

Generado el 07 de junio de 2021 a las 12:40:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6656048524903026

Generado el 07 de junio de 2021 a las 12:40:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Eduardo Garzón Ávila Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79374072	Vicepresidente de Inversiones y Tesorería

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

1



Aa063631090



Ca349959935

ESCRITURA PÚBLICA No. 3181-----

TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO-----

DE FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

CÓDIGO No. 1100100025.-----

ACTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL.-----

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,-----NIT. 860.011.153-6

A: ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES.-----C.C. 79.802.171

ACTO: PODER GENERAL.-----

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A-----NIT. 860.011.153-6

A: LUISA FERNANDA CABREJO FELIX,-----C.C. 52.201.373

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días mes de DICIEMBRE del dos mil diecinueve (2019), ante mi WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta enviada vía e-mail: FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.368 de Santuario (Antioquia), obrando en mi condición de Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A., Nit. 860.011.153-6, según Decreto de nombramiento No.1957 de octubre 19 de 2018 y Acta de Posesión No.213 de octubre 23 de 2018, empresa constituida como sociedad de economía mixta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyas copias se adjuntan, de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto:-----

Primero: Que revoco el poder otorgado al señor ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES, mediante la Escritura Pública número mil trescientos treinta y siete (1337) del siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa063631090

Ca349959935



NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

10855897DACS9EEC

11-07-19

Cadema S.A. No. 59990394

12-11-19

Cadema S.A. No. 59990394

Dieciocho (18) de Bogotá. -----

Segundo: Que a nombre de la Sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit. 860.011.153-6**, confiero poder general, amplio y suficiente, a la Dra. **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373 y la Tarjeta Profesional No.136604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A. ejerza la representación legal en las siguientes actuaciones:-----

a.) Suscriba los poderes requeridos para otorgar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.-----

b.) Represente a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en aquellas en las que ésta sea parte, quedando expresamente facultada para conciliar, suministrar todas las explicaciones y aclaraciones, absolver interrogatorios de parte y confesar.-----

c.) Presente y conteste las acciones de tutela dentro de las cuales sea parte la Sociedad y represente sus intereses dentro del trámite de las mismas, incluyendo los incidentes de desacato y lo que de ellas se deriven.-----

d.) Represente a la Sociedad en las diligencias administrativas desarrolladas ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las averiguaciones preliminares e investigaciones formales tramitadas en su contra.-----

e.) Actúe como funcionario ejecutor dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Sociedad.-----

f.) Se notifique de los actos administrativos proferidos por entidades estatales, que involucren los intereses de la Sociedad.-----

Presente **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**, y que lo ejercerá oportunamente.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las



República de Colombia

3



Aa063632576



Ca349959934

formalidades de Ley, lo firman en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. _____

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: --
Aa063631090, Aa063632576, Aa063632928

ENMENDADO "Aa063632928" SI VALE ✓

DERECHOS NOTARIALES: \$ 118.800 ----- IVA: \$ 41.667 -----

GASTOS DE ESCRITURACION: \$ 100.500 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.200 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.200 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013. -----

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR
RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019. ----- YM3606-2019

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

- ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: <u>D. Mora</u>	RADICÓ: _____
DIGITÓ: <u>L. Rippe</u>	1ª REV.LEGAL: <u>Alina Portela Rippe</u>
PRELIQUIDÓ: _____	LIQUIDÓ: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
2ª REV.LEGAL: <u>V. Sánchez</u>	CIERRE: <u>D. Mora</u>
COPIAS: _____	<u>C. Rojas</u>

Aa063632576

Ca349959934

10851EHT8tTAADMC

11-07-19

12-11-19

cadema s.a.



FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ

C.C. 3608368

TEL. o CEL. No. 323 220 4402

DIRECCIÓN: Autovorte # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: fmsalazar@positiva.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Presidente Positiva FECHA VINCULACIÓN: 23/10/2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860.011.153-6



A. Contreras



LUIA FERNANDA CABREJO FELIX

C.C. No. 52201373

TEL. o CEL. No. 3016720711

DIRECCIÓN: Autopista Nte. # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luisa.CABREJO@POSITIVA.GOV.CO

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: CASADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Gerente Jurídico FECHA VINCULACIÓN: 02/12/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



A. Contreras



Ca349959933

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional



República de Colombia

NOVENO CINCOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959933

12-11-19

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Min Hacienda

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46



Ca349959932

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Jaime Eduardo Garzón Ávila
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 79374072

CARGO

Vicepresidente de Inversiones y Tesorería



RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

M. Catalina E. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA VERIFICANDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959932

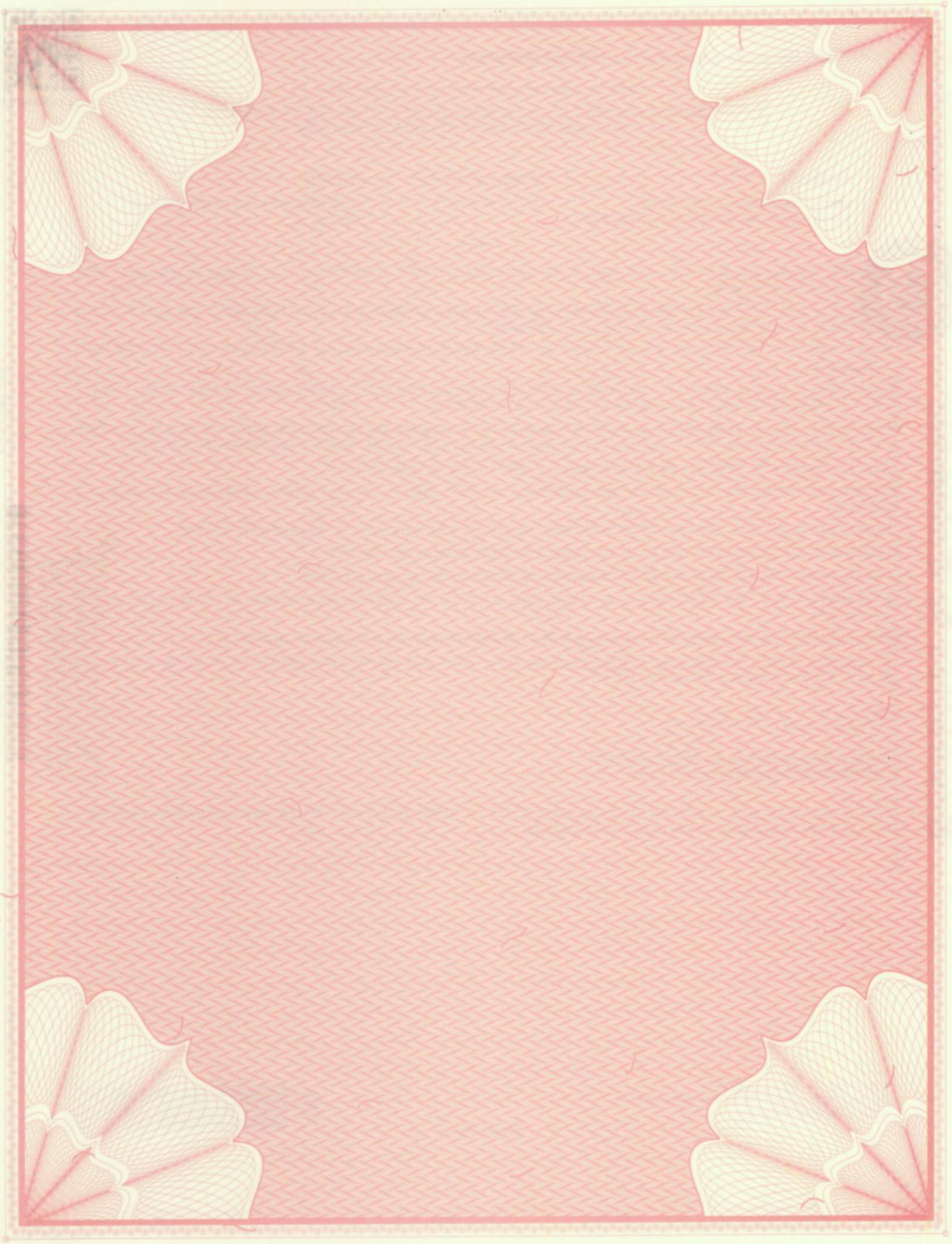
República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda





Ca349959931

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA
N.I.T. : 860011158-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00209473 del 11 de abril de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,125,897,628,305
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

Dirección Comercial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959931

12-11-19
Cadena S.A. No. 99995340

inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. Por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1260 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30 I- 1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X- 1.971	12 BTA	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17- X-1.989	23 BTA	24- X-1989 NO.278.203
1.123	11- X-1.994	52 STAFE BTA	21- X-1994 NO.467.487
5.027	17- X-1.995	23 STAFE BTA	27- X-1995 NO.514.047

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001849	1997/05/29	Notaría 45	1997/07/11	00592707	
0002632	1998/06/09	Notaría 23	1998/06/12	00638099	
1999/04/20	Revisor Fiscal		1999/05/04	00678505	
0004409	1999/12/21	Notaría 23	2000/01/21	00713133	
0000SIN	2000/11/27	Revisor Fiscal	2001/01/05	00759706	
0004490	2000/12/12	Notaría 42	2000/12/22	00757795	
0001242	2001/04/18	Notaría 42	2001/04/24	00773964	
2001/05/17	Revisor Fiscal		2001/06/06	00780437	
0002118	2001/06/21	Notaría 42	2001/06/28	00783522	
0001763	2004/05/03	Notaría 18	2004/05/17	00934535	
0006776	2006/10/25	Notaría 20	2006/10/26	01087169	
0000042	2007/01/10	Notaría 20	2007/01/12	01102610	
0000095	2007/01/17	Notaría 20	2007/01/19	01103815	
0001403	2007/03/12	Notaría 20	2007/03/14	01116379	



Ca349959930

0001454 2007/07/09 Notaría 46 2007/07/13 01144749
 0002313 2007/09/28 Notaría 46 2007/10/03 01162112
 0001869 2008/05/13 Notaría 18 2008/10/14 01249126
 0003127 2008/09/24 Notaría 26 2008/10/14 01249127
 0001240 2008/10/25 Notaría 74 2008/10/30 01252868
 1188 2009/05/08 Notaría 2 2010/03/26 01371501
 669 2009/05/11 Notaría 61 2009/06/08 01303594
 1103 2010/06/10 Notaría 3 2010/11/25 01431274
 1548 2012/06/12 Notaría 42 2012/08/01 01655181
 269 2014/05/14 Notaría 58 2014/05/28 01839167
 123 2015/10/02 Notaría 13 2015/10/26 02030341
 131 2016/12/20 Notaría 41 2016/12/23 02169378
 113 2017/12/19 Notaría 66 2017/12/20 02286673

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 11 de mayo de 2108.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades, y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959930

12-11-19

cadema s.a. tel. 99550940

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

6512 (Seguros De Vida)
Actividad Secundaria:
6522 (Servicios De Seguros Sociales De Riesgos Profesionales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$436,000,000,000.00
No. de acciones : 174,400,000,000.00
Valor nominal : \$2.50

** Capital Suscrito **

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

** Capital Pagado **

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto No.1527 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de agosto de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429077 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
RODRÍGUEZ OSPINO LUIS ALBERTO	C.C. 00001065585398

Que por Decreto No.1775 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429108 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
EASTMAN ROBLEDO JORGE MARIO	C.C. 000000079241268

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 17 de agosto de 2018 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	
SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****	

CUARTO RENGLÓN	*****
SIN ACEPTACIÓN	
QUINTO RENGLÓN	*****
SIN ACEPTACIÓN	

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Resolución No. 770 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de abril de 2012, inscrita el 27 de mayo de 2012 bajo el número 01637283 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	C.C. 000000003002836

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 02367691 bajo el número 02367691 del libro IX,

y de gestión humana de la sucursal tipo a coordinadora y sus sucursales adscritas, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal tipo a coordinadora, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal tipo a coordinadora y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área. C.) Funciones de las sucursales tipo b y c: Son funciones de las sucursales tipo b y c: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por casa matriz relacionados con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones asistenciales y económicas, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de gestión humana. 2. Participar en la planeación, coordinación y supervisión de la gestión comercial y el cumplimiento del plan de mercadeo y las metas de ventas en el ámbito de su sucursal, conforme a los lineamientos establecidos por la vicepresidencia de negocios el plan estratégico de la compañía. 3. Elaborar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos e inversión y el plan anual de compras y contratación de bienes y servicios de la sucursal, con miras a la inclusión en el presupuesto anual de la compañía y realizar el respectivo seguimiento y control. 4. Autorizar la suscripción, expedición, mantenimiento y renovación de pólizas de los ramos de vida, según definición de atribuciones en las políticas de la compañía. 5. Asegurar la ejecución de las actividades de soporte logístico y servicios generales, financieros, tecnológicos, jurídicos y de talento humano de la sucursal en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Implementar, mantener y mejorar continuamente los sistemas integrales de gestión en el ámbito de la sucursal, en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora. 8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante Resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de



Ca349959928

hasta cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otros correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otros de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.



CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de abril de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227537 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 02280003 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO	C.C. 000000009526516

Que por Acta no. 126 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227538 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por Resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA CIA DE SEGUROS SA
Matrícula No: 02507494 del 8 de octubre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VENTIANCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959928

12-11-19

cadena.s.a. No. 99990940

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Dirección: CL 92 NO. 46 - 11
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula: 01903532
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 N. 26 - 20 PISO 5
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: wilsono.gonzalez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula: 01903533
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 P 7
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: diana.sandoval@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA NORTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
Matrícula: 02270139
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: AK 19 NO. 143 30
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: paola.mercado@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA OCCIDENTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Matrícula: 02270152
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 PISO 7
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: aleyda.medina@positiva.gov.co

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca349959927

12-11-19

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, y por la otra parte, **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.391.240**, quien en su calidad de Gerente, Obra como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Unión Temporal con domicilio principal en la ciudad de Cali- Valle, que a su vez se encuentra conformada por la sociedad **MEDISFARMA S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, con NIT **900.979.320-9** y matrícula mercantil No. **956792-16**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y por el señor **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO**, identificado con la c.c. **94.391.24** y matrícula mercantil No. **52017-1**, según según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tulua, lo anterior, de acuerdo con el contrato de constitución de la citada Unión Temporal de fecha 24 de agosto del 2016, que forma parte integrante del presente contrato; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "*w) Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", 2) El suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los medicamentos e insumos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que el paciente afiliado y/o asegurado requiere, hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a éstos; 3) Para el cumplimiento de la prestación asistencial mencionada, **POSITIVA** celebró con **DROSERVICIO** el contrato 689 del 2013 con alcance nacional, en desarrollo del cual el **CONTRATISTA** realiza el proceso de suministro de medicamentos a través de red propio o red alterna. Mediante la firma del otrosí No. 4 del mencionado contrato, se acordó de mutuo acuerdo con **DROSERVICIO**, que teniendo en cuenta que los medicamentos e insumos médicos se deben entregar a través de canales de distribución seguros y que cuenten con un sistema de registro de información adecuado, que de esta manera garantice que la entrega se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por la compañía, se realizará el desmonte de los puntos de distribución alterna a cargo de **DROSERVICIOS** y se realizará el proceso de contratación directa de este tipo de cadenas de distribución de manera directa por **POSITIVA**, en aquellas regiones donde no se contara con un punto Farmapositiva, de acuerdo con las condiciones allí pactadas; 4) En razón de lo anterior, **POSITIVA** requiere contratar un proveedor que le preste el servicio de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos para sus afiliados y/o asegurados que requieran el servicio en los municipios relacionaos en la cláusula primera en que a la fecha existe un punto de red alterna a cargo de DROSERVICIOS, para lo cual habiéndose realizado un estudio de mercado y de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos, se estableció que la mejor oferta para tal efecto, había sido presentada por el CONTRATISTA.

Por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Contratar con el CONTRATISTA la prestación de servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	POPAYAN
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
QUINDIO	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
VALLE DEL CAUCA	TULUA
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA acepta con la firma del presente contrato prestar en forma adicional, el servicio de suministro que se contrata en cualquier otro municipio a nivel nacional con la aprobación de POSITIVA, en que se esté prestando dicho servicio por el operador actual de Positiva que es DROSERVICIO LIMITADA, cuando así se llegue a establecer en forma previa y coordinada entre POSITIVA y DROSERVICIO, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, y siempre y cuando sea para garantizar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo a los municipios en que el CONTRATISTA pueda prestar ese servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos y sus anexos, el RFP y sus anexos, el Anexo No. 1 de puntos de dispensación, el Anexo No. 2 del listado de medicamentos y la oferta de servicios presentada por el Contratista, los



**CONTRATO DE SUMINISTRO N^o 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre la partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios antes relacionados.

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados, con base en las tarifas que resulten de la negociación con el CONTRATISTA, y según cada evento en el cual se requiera el suministro. Lo anterior, se realizará con base en el anexo tarifario aportado por EL CONTRATISTA en respuesta al RFP que forma parte del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA, presentará las facturas de cobro en las oficinas regionales de **POSITIVA**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se proroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

PARAGRAFO TERCERO: **POSITIVA** realizará al CONTRATISTA un (1) pago mensual vencido por concepto de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva que efectivamente sea suministrado, de acuerdo con la autorización previa impartida para tal efecto por Positiva y de acuerdo con las tarifas pactadas en el anexo del listado tarifario de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos.

Para la presentación de las facturas, se cumplirá el siguiente procedimiento:

En cuanto a los ítems de medicamentos con precio no regulado, el CONTRATISTA facturará al valor pactado para cada ítem y el IVA cuando aplique, todo como un sólo valor. Para los ítems de medicamentos con precio regulado por el Gobierno Nacional, el CONTRATISTA facturará al valor fijado por el Gobierno Nacional. La factura se acompañará de una relación detallada de los medicamentos con precio regulado que servirá como soporte al cobro hecho por éstos, en la cual se deberá detallar como mínimo la siguiente información:

- a) Código ítem



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

- b) Descripción
- c) Numero de factura con la cual se despachó
- d) Fecha de despacho
- e) Nombre del usuario al que se le dispensó
- f) Numero de documento de identidad de usuario
- g) Valor unitario
- h) Cantidad despachada
- i) Valor total
- j) Valor total

POSITIVA hará el pago al CONTRATISTA de las facturas a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación de la factura.

CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente las Facturas presentadas por el **CONTRATISTA**.
2. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos de ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de éste.
5. Informar por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al **CONTRATISTA**, el(os) municipio(s) en que el **CONTRATISTA** deberá prestar el suministro de medicamentos de acuerdo con los términos de este contrato y que corresponda a uno de aquellos en que el servicio se encuentra a cargo del **OPERADOR ACTUAL- DROSERVICIO**, por acuerdo que en tal sentido se haya llegado en forma previa entre **DROSERVICIO** y **POSITIVA**, por circunstancias objetivas que lo hayan ameritado y para preservar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

6. En caso de darse el evento anterior, POSITIVA reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo con los valores de medicamentos establecidos en la oferta de servicios del CONTRATISTA que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

- 1) Realizar la entrega oportuna de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a través de canales de distribución y un sistema de registro de información en los municipios establecidos en la cláusula primera del presente contrato.
- 2) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos ordenados a los afiliados y/o asegurados por la red de prestadores y que fueron afectados por un siniestro, excluyendo por razones legales los medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan registro no se comercializan en Colombia.
- 3) Garantizar que los puntos de dispensación o droguerías, donde se opere la dispensación se encuentren dotados por un sistema tecnológico, el cual debe estar comunicado con un sistema central y con los sistemas definidos por Positiva Compañía de Seguros S.A. donde se recopile toda la información para la elaboración de los siguientes informes: identificación del afiliado, descripción de medicamentos, cantidad entregada, precio de venta, fecha de entrega de los medicamentos, código de medicamentos acordados (CUMS), Dato de medicamentos pendientes (no entregados), tiempo de entrega de pendientes, código de autorización
- 4) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de una fórmula de medicamentos o insumo en un mismo periodo de tiempo.
- 5) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes antes mencionadas.
- 6) Garantizar que la entrega de insumos y/o medicamentos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados afectados por un siniestro se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por la compañía.
- 7) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los usuarios y/o afiliados afectados por un AT ó EL, o a los afiliados de una póliza expedida por la compañía
- 8) Garantizar que los puntos definidos deberán contar con las condiciones óptimas de acceso para la población asegurada, respetando sus condiciones de discapacidad y/o en proceso de rehabilitación. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones" y las demás normas legales vigentes aplicables sobre accesibilidad a personas con limitaciones y discapacidad".

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

- 9) Garantizar en los puntos de suministro y dispensación, la ubicación de información visible (carteles, pendones, etc.) donde se lea que existe atención a los afiliados de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y los horarios de atención dispuestos para cada uno de ellos.
- 10) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de medicamentos o suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 11) Garantizar el suministro y dispensación del total de la formulación realizada por el médico tratante, con prescripción en presentación genérica o comercial. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula origina del medicamento (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
- 12) Garantizar la solicitud de autorización de servicios mediante los sistemas de información, comunicación y gestión de autorizaciones de los asegurados que acudan directamente a los puntos de dispensación ofertados.
- 13) Garantizar el suministro o dispensación de los insumos o medicamentos en los casos que el paciente llegue con autorización emitida por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ante lo cual deberá prever a través de sus mecanismos tecnológicos la veracidad de la autorización.
- 14) Garantizar la entrega de los medicamentos controlados; para tal efecto la POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS suministrará certificación para que el contratista realice el trámite respectivo ante los entes de control de tal forma que pueda garantizar el manejo de medicamentos de control y haga su respectivo suministro y dispensación a la población afiliada en los lugares de cumplimiento del contrato.
- 15) Para los servicios de suministro y dispensación de medicamentos, el contratista deberá presentar y soportar la cobertura anexando el listado de farmacias o puntos de dispensación debidamente habilitados de acuerdo a los dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"* y demás normas legales vigentes aplicables para IPS, y el documento de funcionamiento o autorización expedida por la autoridad competente para droguerías y/o farmacias.
- 16) Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA o la entidad que haga sus veces, ordenados por el médico tratante.
- 17) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos, de manera domiciliaria a pacientes crónicos o ante servicios especiales definidos por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, de acuerdo con la prescripción en presentación genérica o comercial (la facultad para la definición corresponderá única y exclusivamente al médico tratante). Para esto el proveedor deberá llevar la base de datos de los pacientes crónicos (nombre de usuario, departamento, municipio, listado de medicamentos e insumos, dirección del domicilio y teléfono, tiempos de cobertura y de autorización para entrega), de tal forma que deberá garantizar el suministro ininterrumpido mensual de los medicamentos y/o insumos para garantizar la oportunidad de los afiliados con patologías crónicas que requieran la dispensación domiciliaria. Para los casos de Servicios Especiales Domiciliarios, los tiempos de dispensación son de máximo veinticuatro horas (24)

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

- horas en ciudades principales y cabeceras municipales. En los casos de requerimientos de medicamentos o insumos de baja frecuencia de uso, baja comercialización o no existentes en la zona requerida, el CONTRATISTA deberá notificar a POSITIVA y al Usuario, el tiempo previsto para la entrega, a fin de que la Entidad, pueda generar planes de acción pertinentes.
- 18) Garantizar un mecanismo para el manejo de los pendientes, el cual en cualquier momento puede ser evaluado por entidad auditora o interventora del contrato, de todas formas este mecanismo debe mostrar su trazabilidad
 - 19) Garantizar la Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes o de difícil consecución con un tiempo no mayor a 48 horas. En ningún caso se podrá facturar los pendientes no entregados.
 - 20) Garantizar el cumplimiento normativo de medicamentos regulados en Colombia frente a las tarifas reguladas.
 - 21) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los medicamentos prescritos podrán estar formulados en denominación común internacional. Al no tener POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS control sobre la prescripción, ni vademécum, ni restricción mediante contratos con sus contratistas proveedores de servicios de salud de la formulación que se haga, podrá presentarse en formulación comercial sin que ésto sea causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si se debe verificar que la fórmula médica cumpla con los mínimos datos según la normatividad vigente en cuanto a la formulación. En el evento en que la formulación que reciba el CONTRATISTA no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro de medicamentos, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, ésto no será motivo de glosa de pago para el CONTRATISTA, pero éste si deberá generar mensualmente un informe para POSITIVA de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de medicamentos o insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que POSITIVA, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.
 - 22) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados y dispensados de medicamentos e insumos médicos ofertados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento POSITIVA.
 - 23) En los casos que los afiliados siniestrados acudan a los puntos de dispensación, sin la debida autorización de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, para garantizar el suministro inmediato, el CONTRATISTA deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por POSITIVA, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

- 24) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes que contengan entre otros, los siguientes aspectos: distribución de punto, informe de medicamentos por rango de precio, medicamento de mayor valor (alto costo unitario), informe por un período determinado, medicamentos de mayor consumo, suministro por principio activo, medicamentos de mayor rotación por ramo, insumos de mayor rotación por ramo, afiliado con mayor costo en la dispensación de medicamentos o insumos, por ramo.
- 25) Prestar el servicio de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos en cualquier otro municipio a nivel nacional con la aprobación de POSITIVA, en que se esté prestando dicho servicio por el operador actual de Positiva que es DROSERVICIO LIMITADA, cuando así se llegue a establecer en forma previa y coordinada entre POSITIVA y DROSERVICIO, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, y siempre y cuando sea para garantizar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo a los municipios en que el CONTRATISTA pueda prestar ese servicio.
- 26) EL CONTRATISTA deberá proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos para los asegurados de POSITIVA. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:
- a) La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
 - b) La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
 - c) Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
 - d) Equipos de seguridad Firewall.
- 27) Garantizar que los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que suministre, distribuya, controle y dispense en desarrollo del presente contrato, se ajustarán a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que regulen la materia. Cumplir con el objeto del contrato.
- 28) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.
- 29) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones,
- 30) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 31) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 32) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 33) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
- 34) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

CONTRATO DE SUMINISTRO N^o. 0 0 0 0 0 1 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

35) El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato. Para el servicio farmacéutico deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.

36) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos con precio no regulado, establecido en la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. Para los medicamentos e insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los medicamentos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia POSITIVA le reconocerá ni pagará al CONTRATISTA ni para los medicamentos e insumos con precio no regulado, ni para los medicamentos e insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y/O INSUMOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional regulara precios de medicamentos o insumos, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes y el contratista

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

asumirá estos precios como los valores a cobrar a POSITIVA por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores que POSITIVA pagará por cada uno de los medicamentos e insumos cuyos precios se regulen.

El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados en su oferta que forma parte integrante del presente contrato durante la vigencia de este contrato y las eventuales modificaciones y/o adiciones si las hubiere, con excepción de los precios de los medicamentos e insumos regulados por el Gobierno Nacional y de aquellos que se acuerde modificación por unos más favorables de mutuo acuerdo entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes en los precios de los medicamentos e insumos por la regulación de los mismos por decisiones que adopte en tal sentido el Gobierno Nacional, lo cual se espera se presente durante el plazo de ejecución del contrato, POSITIVA y el CONTRATISTA acuerdan que en adelante para efectuar las modificaciones de los precios de los medicamentos y los insumos, no será necesario la suscripción de un otrosí, sino sólo la suscripción de mutuo acuerdo de un acta de modificación de precios, en la cual se deberá dejar constancia por lo menos de la siguiente información: a) Código del medicamento o insumo, b) referencia, c) nuevo precio, d) fecha a partir de la cual regirá el nuevo precio y e) La manifestación expresa que la respectiva acta de modificación de precios formará parte integrante de este contrato. La mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATISTA, y por parte del CONTRATANTE, la deberá suscribir: a) El Vicepresidente Técnico y b) El(os) supervisores del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la legalización del presente contrato.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en los puntos de dispensación del CONTRATISTA ubicados en los municipios relacionados en la cláusula primera de este contrato o de aquellos en los que se preste el servicio por el acuerdo de excepción que se haya realizado entre DROSERVICIOS y POSITIVA, de acuerdo con las autorizaciones de servicio.

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato por parte de **POSITIVA**, será realizada por el **GERENTE MEDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y **EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento**: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio**: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del **CONTRATO** la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.200.000.000.00)**

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

0 0 0 0 0 1
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos

**CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	PJ TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
Certificación de competencias (Si Aplica)	
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)	
Afilación y pagos a seguridad social	X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles	X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.



**CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"**

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N^o 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, el **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por **Positiva** en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000001 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL "MEDISFARMA FJ SAS"

POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías. No se requiere firma de acta de inicio para la ejecución de este contrato.

En constancia se firma el presente contrato, a los 02 ENE 2017

POSITIVA,

UNION TEMPORAL MEDISFARMA FJ SAS



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico



BERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
Representante Legal



Elaboró: Lina María Pantoja Fernández
Revisó: Germán Javier Fernández Ricardo
Aprobó: Sandra Rey / Charles Bayona

000001

ANEXO NO. 1

CONTRATO UNION TEMPORAL MEDISFARMA FJ SAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	POPAYAN
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
QUINDIO	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
VALLE DEL CAUCA	TULUA
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO

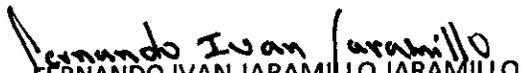
APROBACION:

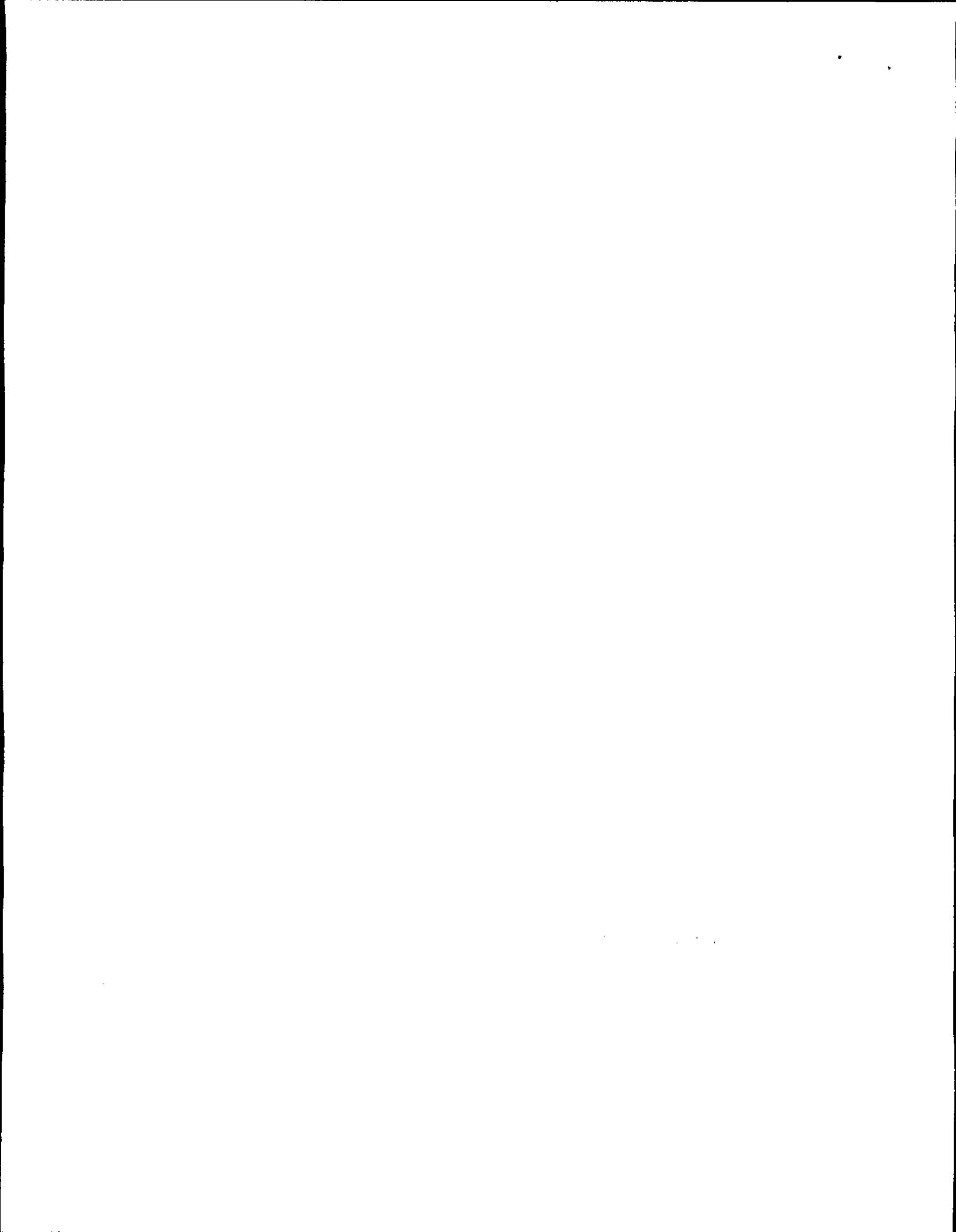


CHARLES RODOLFO BAYONA:
VICEPRESIDENTE TECNICO



GERMAN FERNANDEZ RICARDO
GERENTE MEDICO


FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPOTAL MEDISFARMA FJ SAS



anexo 2 UNION MEDIFARMA
LISTA DE PRECIOS MEDICAMENTOS

000001

COSMETICOS	1	ACEITE DE ALMENDRAS FCO x 500 ML UND		\$ 987
COSMETICOS	2	ACEITE DE RICINO SOLUCION ORAL FCO x 30 ML UND		\$ 1.456
COSMETICOS	3	AFELIUS 100 TOTAL PROTECTOR SOLAR SPRAY FCC x 120 ML UND		\$ 86.411
COSMETICOS	4	AVENE PROTECTOR SOLAR ALTA PROTECCION PIEL SENSIBLE SPF 50+ CREMA TUBO x 50 ML UND		\$ 43.301
COSMETICOS	5	AVENE SOLAR CREMA COLOREADA SPF 50+ TUBO x 50 ML UND		\$ 93.731
COSMETICOS	6	BACTERION JABON LIQUID() X 500 ML UND		\$ 7.464
COSMETICOS	7	BEN-GAY PARA DEPORTISTAS CREMA TOPICA TUBO x 15 GR UND		\$ 13.317
COSMETICOS	9	CALADRYL LOCION TOPICA FCC, x 100 ML UND	20059844	\$ 17.369
COSMETICOS	10	CALENDULA CREMA POTE x 60 GR UND		\$ 13.374
COSMETICOS	11	CALENDULA CREMA TOPICA POTE x 60 GR UND		\$ 13.374
COSMETICOS	12	CETAPHIL ADVANCED LOCION ULTRA HUMECTANTE POTE x 473 ML UND		\$ 66.456
COSMETICOS	14	CETAPHIL CREMA HIDRATANTE ALTA TOLERANCIA POTE x 453 GR UND		\$ 72.120
COSMETICOS	15	CETAPHIL SHAMPOO FCO x 200 ML UND		\$ 49.704
COSMETICOS	16	CICATRICURE CREMA TUBO x 50 OR UND		\$ 58.146
COSMETICOS	17	CICATRICURE GEL TUBO x 30 OR UND		\$ 41.440
COSMETICOS	18	CICATRICURE GEL TUBO x 60 OR UND		\$ 52.635
COSMETICOS	20	CREMA MARLY FCO x 400 GR UND		\$ 51.724
COSMETICOS	21	CREMA No. 4 CREMA TOPICA FOIE x 110 OR LJND		\$ 27.858
COSMETICOS	22	CREMA No. 4 MEDICADA CREMA TOPICA TURD x 30 GR UND		\$ 11.665
COSMETICOS	23	CREMA No.4 MEDICADA TOPICA TUBO x 110 OR UND		\$ 27.858
COSMETICOS	24	CREMA No.4 MEDICADA TOPICA TUBO x 30 OR UND		\$ 11.665
COSMETICOS	26	DARKSUN PANTALLA PROTECTOR SOLAR GEL FCO x 60 OR UND		\$ 94.991
COSMETICOS	27	DARKSUN PANTALLA Y FILTRO SOLAR LOCION TOPICA FCC) x 120 ML UND		\$ 62.748
COSMETICOS	28	DIABION CREMA HUMECTANTE MANOS Y PIES FCC x 200 ML UND		\$ 46.529
COSMETICOS	29	EMOLIN NED EMULSION TOPICA FCO x 240 GR UND		\$ 61.992
COSMETICOS	30	EUCERIN AGUAPHOR CREMA REPARADORA TUB() X 40 GR UND (IMPORTADO)		\$ 78.428
COSMETICOS	31	EUCERIN COMPLETE REPAIR LOCION TOPICA FCC x 250 ML UND		\$ 88.629
COSMETICOS	32	EUCERIN CREMA LIQUIDA CORPORAL HIDRATAN rF INTENSIVA FCC x 250 ML UND		\$ 87.450
COSMETICOS	33	EUCERIN PH5 POMADA REGENERADORA KO x 100 ML UND		\$ 33.869
COSMETICOS	34	EUCERIN PH5 SKIN PROTECTION LOCION TOPICA FCC x 125 ML UND		\$ 46.819
COSMETICOS	35	EUCERIN PROTECTOR SOLAR SUN CREM FACIAL CON COLOR FPS 50+ FCC) x 50 ML UND		\$ 76.386
COSMETICOS	36	FILTROSOL CREMA PROTECTOR SOLAR TUBO x 60 GR UND		\$ 55.346
COSMETICOS	37	FISIOGEL CREMA LIQUIDA FCC) x 240 ML UND		\$ 107.908
COSMETICOS	38	FISIOGEL CREMA LIQUIDA FCO x 120VIL UND		\$ 64.310
COSMETICOS	39	HYDRA BELL CREMA FCO x 250 ML MD		\$ 61.637
COSMETICOS	41	ILAB CLEAN GEL LIMPIADOR DE PAPADOS Y CONTORNO DE OJOS FCO X 40 ML UND		\$ 33.109
COSMETICOS	42	JABON ANTIBACTERIAL PROQUIDENT POTE x 500 ML UND		\$ 28.160
COSMETICOS	43	JABON BACTERICIDA LIQUID* ALLMED FCO x 500 ML UND		\$ 33.000
COSMETICOS	44	JABON LIQUID() ANTIBACTERIAL ATHOS FCO x 500 ML UND		\$ 35.200
COSMETICOS	45	JABON LIQUID() ANTIBACTERIAL FCC) x 500 ML UND		\$ 21.835
COSMETICOS	46	JABON LIQUIDO CON AVENA Y GERME DE TRIGO CAPIBELL FRASCO X 500 ML UND		\$ 20.845
COSMETICOS	48	LIPIEL SYNET CREMA TOPICA FCO x 220 ML UND		\$ 57.937
COSMETICOS	50	LUBRIDER1V1EXTRAHUMECTANTE C/5 PERFUME CREMA TOPICA FCC X. 400 ML UND		\$ 20.625
COSMETICOS	51	LUBRIDER1V1REPARACION INTENSIVA CREMA TOPICA FCO x 400 ML UND		\$ 24.074
COSMETICOS	52	LUBRIDERM AVENA C/VALVULA CREMA TOPICA FCO x 750 ML UND		\$ 30.000
COSMETICOS	53	LUBRIDERM AVENA CREMA TOPICA FCC) x 200 ML UND		\$ 11.706
COSMETICOS	54	LUBRIDERM AVLNA CREMA TOPICA FCO x 400 ML UND		\$ 23.118
COSMETICOS	55	LUBRIDERM EXTRA HUMECTANTE C/S PERFUME EMULSION TOPICA FCO x 750 ML UND		\$ 28.222
COSMETICOS	56	LUBRIDERM EXTRA HUMECTANTE C/S PERFUME VALVULA L TOP FCO x 750 ML UND		\$ 28.222
COSMETICOS	57	LUBRIDERM EXTRAHUMECTANTE CON PERFUME CREMA TOPICA FCO x 400 ML UND		\$ 22.066
COSMETICOS	58	LUBRIDERM EXTRAHUMECTANH C/S. PERFUME CREMA TOPICA FCO x 200 ML UND		\$ 11.703
COSMETICOS	59	LUBRIDERM PIEL SENSIBLE CREMA LIQUIDA FCO x 400 ML LJND		\$ 17.589
COSMETICOS	60	LUBRIDERM PIEL SENSIBLE CREMA LIQUIDA FCO x 200 ML UND		\$ 11.703
COSMETICOS	61	LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA CREMA TOPICA FCO x 750 ML UND		\$ 32.877
COSMETICOS	62	LUBRIDERM REPARACION INTENSIVA VALVULA CREMA TOPICA KO x 750 ML UND		\$ 32.877
COSMETICOS	63	LUBRIDERM UV-15 C/VALVULA CREMA TOPICA FCC x 750 ML UND		\$ 37.986
COSMETICOS	64	LUBRIDERM UV-15 CREMA TOPICA FCC) x 200 ML UND		\$ 16.397
COSMETICOS	65	NOVATRIX PROTECTOR CUTANEO TUBO x 50 GR UND		\$ 52.478
COSMETICOS	66	PASTA PROTECTORA STOMAHESNE TUBO x (2 ONZ.) 56,7 OR UND		\$ 52.932
COSMETICOS	68	PROTEX ALOE VERA JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL FCO x 221 ML UND		\$ 19.635
COSMETICOS	69	PROTEX AVENA JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL MANOS FCC) x 221 ML UND		\$ 7.718
COSMETICOS	70	QUIRUCIDAL JASON QUIRURGICO FCO x 240 ML UND		\$ 17.600
COSMETICOS	71	REMITAL PROTECTOR CUTANEO CREMA TOPICA TUBO x 60 GR UND		\$ 39.600
COSMETICOS	72	SCARE CREMA TOPICA TUBO x 60 GR UND		\$ 32.745
COSMETICOS	73	SOL OR ULTRA FP5-50 CREMA PROTECTOR SOLAR TUBO x 50 OR UND		\$ 49.487

COSMETICOS	74	SOL_OR ULTRA FPS-50 CREMA PROTECTOR SOLAR TUBO x 100 GR UND		\$ 57.481
COSMETICOS	75	SUNAIID CHILDREN PROTECTOR SOLAR ESPUMA SPF 45 FCC) x 90 ML UND		\$ 33.159
COSMETICOS	76	SUNAIID GEL FILTRO SOLAR TUBO x 70 OR UND		\$ 68.111
COSMETICOS	77	SUNAIID PLUS SPE 50+ PROT SOLAR FCO x 100 OR UND		\$ 79.073
COSMETICOS	78	SUNDOWN BLOQUEADOR SOLAR SPF 60 LOCION TOPICA FCO x 120 ML UND		\$ 37.881
COSMETICOS	80	TALCO JOHNSONS BABY DE ALMIDON POTE x 100 GR UND		\$ 8.607
COSMETICOS	81	TALCOJOHNSONS BABY DE ALMIDON POTE x 200 GR UND		\$ 10.699
COSMETICOS	82	TALCOJOHNSONS BABY ORIGINAL POTE x 100 GR UND		\$ 8.178
COSMETICOS	84	UMBRELLA BASE COMPACTA TONO CLARO SPF 50 CREMA TOPICA ESTUCHE X 11 GR UND		\$ 79.200
COSMETICOS	85	UMBRELLA CREMA CON FILTRO Y PANTALLA SOLAR TUBO x 60 GR LIND		\$ 65.377
COSMETICOS	86	UMBRELLA CREMA SPF 30 TUBO X 60 GR UND		\$ 80.640
COSMETICOS	87	UMBRELLA GEL 50+ BLOQUEADOR SOLAR TUBO x 60 GR UND		\$ 78.196
COSMETICOS	88	UMBRELLA PLUS PROTECTOR SOLAR SFP50 EMULSION FRASCO X 120 GR UND		\$ 105.963
COSMETICOS	89	UMBRELLA PLUS PROTECTOR SOLAR SPF 30 EMULSION FCO x 120 GR UND		\$ 75.600
COSMETICOS	91	VASELINA CERO BEBE POTE x 15 OR UND		\$ 5.016
COSMETICOS	92	VASELINA CERO PURA TOPICA POTE x 15 OR UND		\$ 4.354
COSMETICOS	93	VASELINA JOHNSONS BABY POTE x 100 GR UND		\$ 9.088
COSMETICOS	94	VASELINA JOHNSONS BABY ROTE x 50 OR UN()		\$ 8.386
COSMETICOS	96	VASELINA PURA CREMA TOPICA POTE x 60 GR UND		\$ 3.498
COSMETICOS	97	VASELINA PURA POMADA TOPICA TARRO x 110 GR UND		\$ 12.124
COSMETICOS	98	VASENOL CREMA CORPORAL CUIDADO INTENSIVO RECUPERACION AVANZADA POTE X 400 ML UND		\$ 15.378
COSMETICOS	99	VASENOL CREMA CORPORAL CUIDADO INTENSIVO RECUPERACION AVANZADA POTE X 1000 ML UND		\$ 20.998
COSMETICOS	101	VASENOL CREMA CORPORAL HUMECTACION TOTAL ICO x 1000 ML UNO		\$ 5.250
COSMETICOS	102	VASENOL CREMA CORPORAL HUMECTACION TOTAL ICO x 400 ML UND		\$ 19.215
COSMETICOS	103	VASENOL RECUPERACION INTENSIVA CREMA TOPICA FCO x 200 ML UND		\$ 11.082
COSMETICOS	104	WESCOHEX 2% JABON GALLON X 3785 ML UND		\$ 22.619
COSMETICOS	105	YODCPRA CREMA DESODORANTE TUBO x 60 GR UND		\$ 15.420
COSMETICOS	107	YODORA CREMA TUBO X 32 G UND		\$ 3.738
INSUMOS	1	AGUJA DESECHABLE N 30	N/A	\$ 16.170
INSUMOS	2	APLICADORES DE MADERA COM ALGODON	N/A	\$ 918
INSUMOS	3	APOSITO DESECHABLE (4 X 4 PUL) 10 X 10 CM	N/A	\$ 982
INSUMOS	4	APOSITO DESECHABLE 10 x 10 CM	N/A	\$ 1.755
INSUMOS	5	APOSITO DESECHABLE 10 X 10 NITS	N/A	\$ 26
INSUMOS	6	APOSITO DESECHABLE 10 X 20 CM	N/A	\$ 1.925
INSUMOS	7	APOSITO DESECHABLE 15 x 15 CM	N/A	\$ 1.865
INSUMOS	8	APOSITO DESECHABLE 20 X 20 CM	N/A	\$ 2.145
INSUMOS	9	APOSITO DESECHABLE 20 x 30 CM	N/A	\$ 73.504
INSUMOS	13	BARRERA PROTECTORA PIEL DURA 70 MM	N/A	\$ 156.156
INSUMOS	14	BARRERA PROTECTORA PIEL FLEXIBLE 57 MM	N/A	\$ 87.472
INSUMOS	15	BARRERA PROTECTORA PIEL FLEXIBLE 70 MM	N/A	\$ 156.156
INSUMOS	17	BOLSA DRENAJE OSTOMIA 57 MM (21/4")	N/A	\$ 15.589
INSUMOS	18	BOLSA DRENAJE OSTOMIA 70 MM	N/A	\$ 10.596
INSUMOS	19	BOLSA VACIA CON EQUIPO ALIMENTACION ENTERAL 1500 ML	N/A	\$ 21.105
INSUMOS	20	BOLSAS DRENABLES COLOSTOMIA DE 57 MM	N/A	\$ 14.500
INSUMOS	21	BOLSAS PAAA RECOLECCION ORINA	N/A	\$ 3.956
INSUMOS	27	CINTA QUIRURGICA 1 PULG X 3 YARD	N/A	\$ 2.923
INSUMOS	28	CINTA QUIRURGICA 1 PULGADA X 10 YDAS (MICROPOROS PIEL)	N/A	\$ 11.366
INSUMOS	29	CINTA QUIRURGICA 1 x 5 YARD	N/A	\$ 6.819
INSUMOS	30	CINTA QUIRURGICA 2 PUG X 5 YD	N/A	\$ 11.114
INSUMOS	32	CINTA QUIRURGICA 2 X 5 YARD	N/A	\$ 11.114
INSUMOS	35	BIARRERA PROTECTORA PIEL DURA 57 MM	N/A	\$ 20.119
INSUMOS	37	ESPARADRAPO DE TELA 1 PULG X 5 YARD	N/A	\$ 7.190
INSUMOS	38	ESPARADRAPO DE TELA 2 PUL x 10 YARD	N/A	\$ 22.612
INSUMOS	39	ESPARADRAPO DE TELA 2 PUL x 5 YARD	N/A	\$ 18.007
INSUMOS	40	ESPARADRAPO MICROPOROSO 1 PUL x 10 VAR	N/A	\$ 11.822
INSUMOS	22	GASA ASEPTICA 1 X 1 VARO	N/A	\$ 21.104
INSUMOS	42	GASA ASEPTICA 1 X 5 YARD	N/A	\$ 6.430
INSUMOS	43	GASA ASEPTICA 5 X 1/2 YARD	N/A	\$ 2.430
INSUMOS	44	GASA ESTERIL 10 x 10 CM	N/A	\$ 924
INSUMOS	23	GASA ESTERIL 3" X 3"	N/A	\$ 119
INSUMOS	49	GASA ESTERIL ABSORBENTE RADIOPACO 4" X 4" (10 X 10 CM)	N/A	\$ 26.008
INSUMOS	50	GASA ESTERIL ANTIADHERENTE 3" X 3" (7,5 X 7,5)	N/A	\$ 223
INSUMOS	52	GASA ESTERIL NO TEJIDA 4PULG X 4 VARO SOBRE	N/A	\$ 4.950
INSUMOS	53	GASA ESTERIL PRECORTADA 7.5 X 7.5 CM	N/A	\$ 223
INSUMOS	54	GASA ESTERIL TEJIDA 4" X 4" (10 X 10 CM) 8 PLIEGUES	N/A	\$ 33.853
INSUMOS	55	GASA ESTERIL VERSALON 3 X 3	N/A	\$ 121.000
INSUMOS	24	GASA EXTRACTO ACIJOZO DE TRITICUM VULGARE 15% 10X10CM	N/A	\$ 14.922
INSUMOS	56	GASA HOSPITALARIA 5 X 1/2 YARD	N/A	\$ 3.300
INSUMOS	57	GASA NO TEJIDA ESTERIL 7.5 X 7.5 CM	N/A	\$ 5.693

INSUMOS	25	GASA TEJIDA NO ESTERIL 5 X 1/2 YARD	N/A	\$ 2.923
INSUMOS	58	GLICERINA ADULTOS SUPO	19967433	\$ 3.253
INSUMOS	59	GUANTE DE ÉATEX ESTERIL/ NO ESTERIL CON O SIN POLVO # 7	N/A	\$ 1.680
INSUMOS	60	GUANTE DE LATEX ESTERIL/ NO ESTERIL COM O SIM POLVO #7.5	N/A	\$ 2.012
INSUMOS	61	GUANTE DE LATEX ESTERIL/ NO ESTERIL CON O SIN POLVO # 8	N/A	\$ 380
INSUMOS	62	GUANTE T/M DE LATEX ESTERIL/NO ESTERIL COM O SIN POLVO	N/A	\$ 122
INSUMOS	63	GUANTE T/SOE LATEX ESTERIL/NO ESTERIL CON O SIN POLVO	N/A	\$ 380
INSUMOS	64	GUANTE T/XS DE LATEX ESTERIL/NO ESTERIL CON O SIN POLVO	N/A	\$ 380
INSUMOS	65	GUANTE TIL DE LATEX ESTERIL/NO ESTERIL CON O SIM POLVO	N/A	\$ 380
INSUMOS	66	GUANTES DE NITRILO CON O SIN POLVO T M	N/A	\$ 464
INSUMOS	67	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES # 7	N/A	\$ 2.012
INSUMOS	68	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES # 7.5	N/A	\$ 1.680
INSUMOS	69	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES # 8	N/A	\$ 2.012
INSUMOS	70	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES # 8.5	N/A	\$ 2.012
INSUMOS	71	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES # 6	N/A	\$ 2.012
INSUMOS	72	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES T M	N/A	\$ 380
INSUMOS	73	JERINGA HIPODERMICA DE 60 ML PTA CATETER	N/A	\$ 2.832
INSUMOS	74	JERINGA INSULINA	N/A	\$ 629
INSUMOS	75	JERINGAS DESECHABLES DE 10 CC	N/A	\$ 497
INSUMOS	76	JERINGAS DESECHABLES DE 5 CC	N/A	\$ 316
INSUMOS	77	JERINGAS DESECHABLES DE 60 CC.	N/A	\$ 2.832
INSUMOS	79	PANALES DESECHABLES . UND BOI	N/A	\$ 142
INSUMOS	78	PAÑITOS HUMEDOS CON KARITE	N/A	\$ 124
INSUMOS	84	PARCHE OCULAR ADULTO	N/A	\$ 1.502
INSUMOS	85	PARIALES DESECHABLES T/M	N/A	\$ 2.857
INSUMOS	86	PASTA PROTECTORA PARA COLOSTOMIA	N/A	\$ 47.520
INSUMOS	87	PINZA COLOSTOMIA	N/A	\$ 5.164
INSUMOS	88	PRESERVATIVO COND	N/A	\$ 2.742
INSUMOS	89	PRODUCTOS AUXILIARES NO TERAPEUTICOS	N/A	\$ 3.691
INSUMOS	90	RECOLECTOR DE ORINA . HOSP	N/A	\$ 7.700
INSUMOS	91	SISTEMA DRENAJE DE ORINA X 2000 ML	N/A	\$ 10.976
INSUMOS	92	SODIO CLORURO 0.9 % BOLSA x 500 ML SOL INY	19979159	\$ 2.545
INSUMOS	93	SODIO CLORURO 0.9 % BOLSA x 100 ML SOL INY	19979159	\$ 2.530
INSUMOS	94	SODIO CLORURO 2.5% SOL RECTAL	19942378	\$ 2.277
INSUMOS	96	SONDA DE SUCCION CON REGULADOR NO.12	N/A	\$ 1.385
INSUMOS	97	SONDA DE SUCCION CON REGULADOR No.14	N/A	\$ 2.544
INSUMOS	98	SONDA NELATON N2 10	N/A	\$ 1.459
INSUMOS	99	SONDA NELATON N2 12	N/A	\$ 408
INSUMOS	100	SONDA NELATON N2 14	N/A	\$ 1.123
INSUMOS	101	SONDA NELATON N9 16	N/A	\$ 1.459
INSUMOS	102	SONDA NELATON Ng 18	N/A	\$ 1.459
INSUMOS	103	SONDA SUCCION #14	N/A	\$ 2.544
INSUMOS	104	TAPABOCAS DESECHABLE CON TIRAS	N/A	\$ 524
INSUMOS	105	TAPABOCAS DESECHABLE RESORTADO	N/A	\$ 404
INSUMOS	107	TOALLITAS HUMEDAS COM ALOE VERA	N/A	\$ 104
INSUMOS	108	VENDA ALGODON LAMINADO 8" X 5 YARD	N/A	\$ 3.453
INSUMOS	109	VENDA ELASTICA DE 6 PULG X 5 YARD	N/A	\$ 3.337
MED COMERCIAL	1	ACID MANTLE N 0.05 GR (PH 4.5) LOCION TOPICA FCC) x 120 ML UND	20005669	\$ 20.413
MED COMERCIAL	2	ACRYLARM 2 MG GEL OFTALMICO TUBO x 10 GR UND	19933626	\$ 53.252
MED COMERCIAL	3	ACTIMOVE MANUMOTION (MUNEQUERA CON FERULA) UNISEX -115		\$ 20.700
MED COMERCIAL	4	ACTRON 400 MG CAPSULAS BLANDAS	19941207	\$ 1.116
MED COMERCIAL	5	ACTRON 600 MG CAPSULAS BLANDAS		\$ 1.679
MED COMERCIAL	6	ACUANOVA LOCION HIDRATANTE FCC x 220 ML UND		\$ 55.161
MED COMERCIAL	7	ACUANOVA SOFT EMULSION TOPICA [CO x 220 OR UND		\$ 67.468
MED COMERCIAL	8	ACULAR.L5 0.4% SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 100.249
MED COMERCIAL	9	ADOREM 500 MG TABLETAS	33288	\$ 705
MED COMERCIAL	10	ADOREM PLUS 500/50 MG TABLETAS	19935345	\$ 1.116
MED COMERCIAL	11	ADORLAN TABLETAS	20011990	\$ 3.597
MED COMERCIAL	12	ADVIL MAX 400 MG CAPSULA BLANDA	19944048	\$ 1.858
MED COMERCIAL	13	AEROVIAL CAPSULA DURA (POLVO PARA INHALAR)	19932996	\$ 2.387
MED COMERCIAL	14	AEROVIAL CAPSULAS (POLVO PARA INHALAR) + INHALADOR	19932996	\$ 3.612
MED COMERCIAL	15	AFLAREX 0.1 % SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	33743	\$ 48.973
MED COMERCIAL	16	AGNA 300 MG CAPSULAS	20010347	\$ 739
MED COMERCIAL	17	AGNA 400 MG CAPSULAS	20010348	\$ 985
MED COMERCIAL	18	AINEX 100 MG TABLETAS	35240	\$ 1.573
MED COMERCIAL	19	AKKO FRESH VISION SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	20001069	\$ 40.250
MED COMERCIAL	20	ALCAINE 0.5 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND		\$ 28.000
MED COMERCIAL	21	ALCON CILODEX 3+1 MG SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19921002	\$ 83.500
MED COMERCIAL	22	ALERTADINA 2 MG TABLETAS	19994062	\$ 1.639

X

AD

MED COMERCIAL	23	ALGIMIDE 325+15 MG TABLETAS		\$ 1.375
MED COMERCIAL	25	ALGIMIDE F 500/30 MG TABLETAS		\$ 3.830
MED COMERCIAL	26	ALMIPRO UNGUENT() TOPICO POTE x 500 GR UND	20032011	\$ 54.970
MED COMERCIAL	27	ALMIPRO UNGUENT* TOPIC* POTE x 125 GR UND	20032011	\$ 17.989
MED COMERCIAL	28	ALMIPRO UNGUENT* TOPICO POTE x 60 GR UND	20030369	\$ 12.123
MED COMERCIAL	29	ALPHAGAN 2% SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19933000	\$ 35.983
MED COMERCIAL	30	ALPHAGAN P 0.15 % SOLUCION OFTALMICA FCC) x 5 ML UND	19933000	\$ 35.983
MED COMERCIAL	31	ALSUCRAL 1 GR TABLETAS	36743	\$ 1.104
MED COMERCIAL	32	AMARYL M 2 MG/1000 MG COMPRIMIDOS	19993840	\$ 4.054
MED COMERCIAL	34	AMOXAL 500 MG CAPSULAS	22606	\$ 3.970
MED COMERCIAL	35	ANAFRANIL RETARD 75 MG COMPRIMIDOS LIBERACION PROLONGADA	227031	\$ 4.740
MED COMERCIAL	36	ANEXIA 60 MG TABLETAS	20070877	\$ 4.306
MED COMERCIAL	37	ANEXIA 120 MG TABLETAS	20070876	\$ 6.116
MED COMERCIAL	38	ANEXIA 90 MG TABLETAS	20070878	\$ 4.629
MED COMERCIAL	39	APRIX 500/8 MG TABLETAS	20070878	\$ 2.300
MED COMERCIAL	40	APRIX F 500/30 MG TABLETAS	19931776	\$ 1.957
MED COMERCIAL	41	APRONAX 275 MG TABLETA	41773	\$ 2.548
MED COMERCIAL	42	APRONAX 550 MG TABLETAS		\$ 2.645
MED COMERCIAL	43	ARANDANO 140 MG CAPSULA 13LANDAS		\$ 665
MED COMERCIAL	44	ARCALION 200 MG TABLETAS RECUBIERTAS	200779	\$ 4.262
MED COMERCIAL	45	ARCOXIA 120 MG (ETORICOXIB) TABLETAS	19976048	\$ 4.484
MED COMERCIAL	46	ARCOXIA 60 MG (ETORICOXIB) TABLETAS	19976049	\$ 2.995
MED COMERCIAL	47	ARCOXIA 90 MG (ETORICOXIB) TABLETAS	19976050	\$ 3.233
MED COMERCIAL	48	ARIPRAZOL 15 MG TABLETAS	19988981	\$ 11.172
MED COMERCIAL	49	ARTRITES GEL 1% TUBO x 50 GR UND	43527	\$ 56.607
MED COMERCIAL	50	ARTRODAR 50 MG CAPSULAS	19997975	\$ 3.350
MED COMERCIAL	51	ARTROFITURVI TABLETA RECUBIERTA		\$ 5.587
MED COMERCIAL	52	ASA 100 MG TABLETAS	19930573	\$ 262
MED COMERCIAL	53	ATERGIT 0,05% SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19977977	\$ 77.152
MED COMERCIAL	54	ATIVAN 1 MG TABLETAS	19902391	\$ 619
MED COMERCIAL	55	ATROVENT 0.025 % SOLUCION PARA INHALAR FCC x 20 ML UND	20047763	\$ 54.238
MED COMERCIAL	56	AVAMYS SPRAY NASAL FCC x 120 DOSIS UND	19986156	\$ 57.000
MED COMERCIAL	57	B VIT HT SOLUCION INYECTABLE JER PRE x 2 ML UND	19935632	\$ 25.898
MED COMERCIAL	58	BACKPAIN 5% GEL TOPICO TUBO x 40 GR UND	19935239	\$ 21.413
MED COMERCIAL	59	BACLOFEN 10 MG TABLETAS		\$ 3.413
MED COMERCIAL	60	BACTRIM 80+400 MG TABLETAS	38361	\$ 2.245
MED COMERCIAL	61	BACTRIM F 160+800 MG COMPRIMIDOS	34239	\$ 5.253
MED COMERCIAL	62	BACTROBAN 2 % CREMA TOPICA TUBO x 15 GR UND	227592	\$ 47.316
MED COMERCIAL	373	BACTROBAN 2 % UNGUENT* TOPICO TUBO x 15 GR UND	227592	\$ 47.425
MED COMERCIAL	63	BACTRODERM GEL ANTIBACTERIAL FCC x 490 ML UND		\$ 11.882
MED COMERCIAL	64	BACTRODERM GEL ANTIBACTERIAL FCC x 500 ML UND	32662	\$ 16.574
MED COMERCIAL	65	BAFLOX 500 MG TABLETAS	49596	\$ 14.907
MED COMERCIAL	66	BAYDOL 60 MG CAPSULAS	19909800	\$ 6.054
MED COMERCIAL	67	BAYDOL LP 90 MG CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA		\$ 9.253
MED COMERCIAL	68	BAYRO 5 % GEL TOPICA TUBO x 20 GR UND	35987	\$ 33.045
MED COMERCIAL	69	BAYRO FORTE 10 % GEL TUBO x 20 GR UND	19923329	\$ 59.113
MED COMERCIAL	70	BAYRO Livi 50% 1 GR/2ML SOL INY	50436	\$ 25.988
MED COMERCIAL	72	BECLOMAR 250 MCG/INH AER BU FRCO 200 DOSIS UND	19988819	\$ 35.650
MED COMERCIAL	73	BECLOMAR SO MCG INHALADOR NASAL ICO x 200 D0515 UND	19980450	\$ 9.876
MED COMERCIAL	74	BEDOYECTA TRI SOLUCION INYECTABLE JERINGA	213259	\$ 27.451
MED COMERCIAL	75	BEN GAY PARA DEPORTISTA CREMA TOPICA POTE x 30 GR UND	37470	\$ 13.317
MED COMERCIAL	76	BEN-GAY CREMA TOPICA TUBO x 30 GR UND		\$ 13.317
MED COMERCIAL	77	BENGAY GEL TOPICO TUBO x 57 GR UND		\$ 19.278
MED COMERCIAL	78	BEN-GAY RUBEFACIENTE (DOLORES ARTICULARES) CREMA TOPICA TUBO x 30 GR UND		\$ 14.555
MED COMERCIAL	79	BENGAY UNGUENT* TOPICO TUBO x 40 GR UND		\$ 16.787
MED COMERCIAL	80	BENZAC AC WASH 5 %GEL TOPICA FCO x 125 ML UND	49424	\$ 45.982
MED COMERCIAL	81	BENZETACIL L.A. 1200000 U.I.SOLUCION INYECTABLE		\$ 13.155
MED COMERCIAL	82	BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR ICO x 20 ML UND	20045179	\$ 78.300
MED COMERCIAL	83	BESTDIAR (CREMA ANTIPANALITICA) TOPICA TUBO x 80 GR UND	19933856	\$ 14.950
MED COMERCIAL	84	BETADUO SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELENADA 1 ML	19944461	\$ 22.183
MED COMERCIAL	85	BETADUO SOLUCION INYECTABLE VIAL 2 ML	19974890	\$ 22.183
MED COMERCIAL	86	BETASERC 16 MG TABLETAS	19939887	\$ 5.818
MED COMERCIAL	87	BIENEX 15 MG CAPSULAS	19902991	\$ 9.226
MED COMERCIAL	88	BIENEX 15 MG/1.5ML SOLUCION INYECTABLE JER PREL	19941485	\$ 19.621
MED COMERCIAL	89	BIENEX 7.5 MG CAPSULA BLANDA	19902990	\$ 6.611
MED COMERCIAL	90	BIOCALCIUM D POLVO EFERVESCENTE SOBRES	19940656	\$ 1.321
MED COMERCIAL	91	BIOFREEZE 3,5 GR GEL TUBO x 4 ONZ UND	20024515	\$ 29.463
MED COMERCIAL	93	BIOLAX POLVO ORAL GRANULADO FCO X 340 GR		\$ 34.036
MED COMERCIAL	94	BIOLAX POLVO ORAL SOBRE		\$ 4.476

MED COMERCIAL	95	BIPRIN 50 MG CAPSULA BLANDA		\$ 1.821
MED COMERCIAL	96	BI-PROFENID TABLETAS LIBERACION SOSTENIDA	19962938	\$ 5.990
MED COMERCIAL	97	BON DIGEST 5 MG TABLETAS	19994557	\$ 3.690
MED COMERCIAL	98	BONE D TABLETAS	20054841	\$ 115.206
MED COMERCIAL	100	BOTOX 100 U POLVO INYECTABLE	45122	\$ 581.100
MED COMERCIAL	101	BOTOX 200 U POLVO SOLUCION INYECTABLE	20019432	\$ 770.857
MED COMERCIAL	102	BOTOX BTX-A 50 U POLVO INYECTABLE	20004997	\$ 290.550
MED COMERCIAL	103	BRIMO6OL SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5 ML	20034355	\$ 41.381
MED COMERCIAL	104	BRIMODELT GOTAS OFTALMICAS 2 MG/ML (CO x 5 ML UND	20045780	\$ 41.381
MED COMERCIAL	105	BRIMOFTAL P SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	20036862	\$ 41.381
MED COMERCIAL	106	BRIMOFTAL SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	20037341	\$ 35.983
MED COMERCIAL	107	BUPIROP 0.5% SIMPLE AMPOULEPACK SOLUCION INYECTABLE FCO x 10 ML UND		\$ 14.589
MED COMERCIAL	108	BUPIROP 0.5% SIMPLE SOLUCION INYECTABLE FCC x 10 ML UND	52033	\$ 12.277
MED COMERCIAL	109	BUSCAPINA COMPLJESTA NF COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	36345	\$ 1.566
MED COMERCIAL	110	B-VIT 250 MG CAPSULA	20045393	\$ 36.461
MED COMERCIAL	111	CALTRATE 600 + D TABLETAS	212638	\$ 2.093
MED COMERCIAL	112	CALTRATE 600 MG TABLETAS	210302	\$ 1.347
MED COMERCIAL	113	CALTRATE PLUS TABLETAS	212982	\$ 2.542
MED COMERCIAL	114	CARDIOASPIRINA 100 MG TABLETA CLIBIERTA ENTERICA	1983281	\$ 1.529
MED COMERCIAL	115	CARMELUB TEARS 5% SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML UND	20018217	\$ 35.075
MED COMERCIAL	116	CARMELUB TEARS GEL SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	20018219	\$ 43.587
MED COMERCIAL	117	CARTILOX PLUS 1500/1200 MG POLVO ORAL SOBRES	19951819	\$ 9.414
MED COMERCIAL	118	CASACINE 0.025 % CREMA TOPICA TUBO x 20 GR UND	19967089	\$ 14.030
MED COMERCIAL	119	CASACINE 0.075 % CREMA TOPICA TUB x 20 GR UND	19967088	\$ 52.985
MED COMERCIAL	120	CASILAN POLVO ORAL CAM x 250 GR UND		\$ 72.210
MED COMERCIAL	121	CAVERJECT 20 MCG AMPOLLA		\$ 89.090
MED COMERCIAL	122	CEFABAY 500 MG CAPSULAS	19992907	\$ 3.419
MED COMERCIAL	123	CEFAFLEX 500 MG TABLETAS	20009373	\$ 460
MED COMERCIAL	124	CELEBREX 200 MG CAPSULAS	19900840	\$ 5.401
MED COMERCIAL	125	CELECTAN 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19940333	\$ 17.093
MED COMERCIAL	126	CELESTONE 8 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	19961626	\$ 34.627
MED COMERCIAL	127	CENTRUM ADULTO CON LUTEINA TABI ETAS	19917963	\$ 879
MED COMERCIAL	128	CENTRUM SILVER LUTEINA CON LUTEINA TABLETAS RECUBIERTA	19916871	\$ 1.570
MED COMERCIAL	129	CHROMIUM PICOLINATE 200 MCG CAPSULA		\$ 26.450
MED COMERCIAL	130	CIALIS 20 MG TABLETAS	19935680	\$ 33.600
MED COMERCIAL	131	CIALIS 5 MG TABLETAS	20007296	\$ 8.743
MED COMERCIAL	132	CICADERM CREMA TOPICA TUBO x 60 CR UND	19969325	\$ 68.493
MED COMERCIAL	133	CICLORELAX 10 MG TABLETAS	20004758	\$ 2.512
MED COMERCIAL	134	CILOSTAL 100MG TABLETAS	19956203	\$ 1.667
MED COMERCIAL	135	CIMAL 30 MG CAPSULAS	20032958	\$ 3.923
MED COMERCIAL	136	CIMBRAR SR CAPSULA LIBERACION PROGRAMADA	19996040	\$ 8.912
MED COMERCIAL	138	CIPRO 500 MG COMPRIMIDOS	30435	\$ 27.433
MED COMERCIAL	139	CIPRO XR 1000 MG TABLETA RECUBIERTA LIBE PROGR	19940812	\$ 48.575
MED COMERCIAL	140	CIRUELAX JALEA POTE x 300 GR UND		\$ 26.248
MED COMERCIAL	141	CLARA-X 0.2 % ENJUAGUE BUCAL FCC) x 180 ML UND	40377	\$ 18.741
MED COMERCIAL	142	CLAVULIN 1 GR TABLETAS	209244	\$ 17.400
MED COMERCIAL	143	CLEAROVAC 4000 (86.85 GR) POLVO ORAL SOBRES		\$ 14.878
MED COMERCIAL	144	CLENOX 40 MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE JER PRELL	19950453	\$ 43.362
MED COMERCIAL	145	CLENOX 60 MG/0.6 ML SOLUCION INYECTABLE JER PRELL	19950453	\$ 50.715
MED COMERCIAL	146	CLENOX 80 MG/0.8 ML SOLUCION INYECTABLE JER PRELL	19953050	\$ 33.808
MED COMERCIAL	147	CLEXANE 40 MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	36241	\$ 64.204
MED COMERCIAL	148	CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% CREMA TUBO X 30 0 UND		\$ 17.056
MED COMERCIAL	149	CLOBEZAN 0.05 % CREMA TOPICA TUBO x 25 GR UND	37821	\$ 23.508
MED COMERCIAL	150	CLOB-X 0.05 % CREMA TOPICA TUBO x 30 GR UND	19917249	\$ 17.806
MED COMERCIAL	151	CLOFENIL 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	19934565	\$ 15.086
MED COMERCIAL	153	CLORHEXOL ENJUAGUE BUCAL FCO x 180 ML UND	20001937	\$ 14.992
MED COMERCIAL	154	CLOZAIN 12.5MG SOLUCION ORAL FRASCO X 2CML	20054403	\$ 12.938
MED COMERCIAL	155	CLOZAM 0.5 MG TABLETAS	20009780	\$ 3.393
MED COMERCIAL	156	COLAXIN 400 CAPSULAS		\$ 1.104
MED COMERCIAL	157	COLOCYNTHIS HOMACCORD (HEEL 44) GOTAS ORALES (CO x 30 ML UND		\$ 39.300
MED COMERCIAL	158	COMBAREN 50+50 MG COMPRIMIDOS	230363	\$ 5.051
MED COMERCIAL	159	COMBIGAN SOLUCION OFTALMICA FCC/ x 5 ML UND		\$ 116.460
MED COMERCIAL	160	COMBIGAN SOLUCION OFTALMICA FCO x 10 ML UND		\$ 111.035
MED COMERCIAL	161	COMBIVIR 150+3130 MG TABLETAS	224991	\$ 13.000
MED COMERCIAL	162	COMPLEGEL NF TABLETAS RECUBIERTAS	20039450	\$ 2.978
MED COMERCIAL	163	CONDIFLEX POLVO ORAL SOBRES	20009113	\$ 4.495
MED COMERCIAL	164	CONJUGENT UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 10 GR UND	20051446	\$ 11.385
MED COMERCIAL	165	CONTRACTUBEX GEL TUBO X 20 GR	19924352	\$ 68.580
MED COMERCIAL	168	CONTUMAX 100 GR POLVO ORAL SOBRES 17 GR	20017916	\$ 5.049

lep

169	MED COMERCIAL	COQUAN 2.5 MG GOTAS ORALES FCC x 30 ML UND	19920065	\$ 41.932
170	MED COMERCIAL	CORPURE 10 MG TABLETAS	19972340	\$ 2.415
171	MED COMERCIAL	CORTIOFTAL 1% SUSPENSION OFTALMICA x 5 ML UND	19982087	\$ 34.107
172	MED COMERCIAL	CORTIOFTAL F SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19984620	\$ 50.586
173	MED COMERCIAL	COSOPT SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	230075	\$ 129.480
174	MED COMERCIAL	COMMABIN TABLETAS 5 MG	41629	\$ 2.631
175	MED COMERCIAL	COXYLAN OFTENNO SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19976435	\$ 68.823
176	MED COMERCIAL	CRITICARE H PROTEIN POLVO SOLUCION ORAL LATA X 400 GR UND		\$ 74.818
177	MED COMERCIAL	CURAFLEX DUO POLVO PARA RECONSTRUIR SOBRES	19931426	\$ 6.876
178	MED COMERCIAL	CURAM 1G TABLETAS CON PELICULA	19917258	\$ 11.463
179	MED COMERCIAL	CURAM 500 MG TABLETAS CON PELICULA	223135	\$ 8.161
180	MED COMERCIAL	CYCLOGYL 1% SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML UND		\$ 39.896
181	MED COMERCIAL	CYMBALTA 30 MG CAPSULAS	19951544	\$ 3.923
182	MED COMERCIAL	CYMBALTA 60 MG CAPSULAS	19951543	\$ 9.416
183	MED COMERCIAL	CYTOBLOC 100 MG TABLETA RECUBIERTA		\$ 2.024
184	MED COMERCIAL	DAFLON 500 MG COMPRIMIDOS	41240	\$ 5.263
185	MED COMERCIAL	DECADRON 0.1% GOTAS OFTALMICAS FCC x 5 ML	32730	\$ 22.463
186	MED COMERCIAL	DECADRON 8 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	28346	\$ 33.744
187	MED COMERCIAL	DEFLAZACORT 30 MG TABLETAS	19972125	\$ 11.765
188	MED COMERCIAL	DEFLAZACORT 6 MG TABLETAS	19972124	\$ 2.046
189	MED COMERCIAL	DELIFON 5 MG TABLETAS	20022599	\$ 956
190	MED COMERCIAL	DEPO-MEDROL 40 MG/1 ML SUSPENSION INYECTABLE	19927243	\$ 5.005
191	MED COMERCIAL	DEPO-MEDROL 40 MG/5 ML SUSPENSION INYECTABLE	19967591	\$ 30.820
192	MED COMERCIAL	DERMATREX CREMA TOPICA TUBO x 20 GR UND	19900428	\$ 46.858
193	MED COMERCIAL	DERMOSUPRIL EMULSION TOPICA FCC x 120 ML UND	19945473	\$ 57.974
194	MED COMERCIAL	DESINBAL 15 MG TABLETAS	19988706	\$ 4.162
195	MED COMERCIAL	DESTIN CREAMY CREMA TOPICA TUBO x 57 GR UND		\$ 14.171
196	MED COMERCIAL	DESLODEX 5 MG TABLETAS	20010084	\$ 6.760
197	MED COMERCIAL	DESTORAN 5 MG TABLETAS	19929010	\$ 4.925
198	MED COMERCIAL	DETRUS/FOL SR 4 MG CAPSULAS	19925134	\$ 4.897
199	MED COMERCIAL	DEXAPRON 10 MG TABLETAS	19963072	\$ 1.871
200	MED COMERCIAL	DICASEN TABLETAS	20085619	\$ 2.971
201	MED COMERCIAL	DICLOLIL 500 MG CAPSULAS	20064746	\$ 3.270
202	MED COMERCIAL	DIETYSOLONE PLUS SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19997234	\$ 14.223
203	MED COMERCIAL	DIFROFOS SOLUCION INYECTABLE FCC x 2 ML UND	53392	\$ 35.914
204	MED COMERCIAL	DIMENOL (DIMENHIDRINATO) 50 MG TABLETAS	19950623	\$ 521
205	MED COMERCIAL	DIP FRUTAS SUSPENSION ORAL FCC x 200 ML UNO	41528	\$ 52.371
206	MED COMERCIAL	DIFROFOS 7 MG SUSPENSION INYECTABLE FCC x 1 ML UND	53393	\$ 25.578
207	MED COMERCIAL	DIPROGENTA CREMA TOPICA TUB x 40 GR UND	30248	\$ 68.390
208	MED COMERCIAL	DIPROPAN SUSPENSION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA FCC x 1 ML UND	226529	\$ 35.739
209	MED COMERCIAL	DIALOT 0.5% SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	20051434	\$ 29.662
210	MED COMERCIAL	DISCUS SUIIS COMPOSITUM (HEEL 51) SOLUCION INYECTABLE FCC x 2.2 ML UND		\$ 3.504
212	MED COMERCIAL	DLIODOL 37.5/325 MG TABLETA	19986630	\$ 4.712
213	MED COMERCIAL	DOLEX 500 MG TABLETAS	227348	\$ 427
214	MED COMERCIAL	DOLEX ACTIGEL 500 MG CAPSULAS	20058610	\$ 1.179
215	MED COMERCIAL	DOLEX AVANZADO 500 MG TABLETAS	20001852	\$ 879
216	MED COMERCIAL	DOLEX DURA+ 685 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	19977884	\$ 807
217	MED COMERCIAL	DOLEX FORTE 500+65 MG TABLETA RECUBIERTA	19945074	\$ 1.129
219	MED COMERCIAL	DOLEX NINOS 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FCC x 120 ML UND	19994800	\$ 15.888
220	MED COMERCIAL	DOJICA 75 MG CAPSULAS	20039104	\$ 1.438
920	MED COMERCIAL	DOJIREN TABLETAS RECUBIERTAS	20087008	\$ 1.700
221	MED COMERCIAL	DOLOFF 5+325 MG TABLETAS	20082696	\$ 1.700
222	MED COMERCIAL	DOLOFLEX GEL TOPICO TUBO x 30 GR UND	20082696	\$ 22.540
223	MED COMERCIAL	DOLPROTEC TABLETAS RECUB DE LIBE RETA	20051629	\$ 2.100
224	MED COMERCIAL	DOLOTRIN 650 MG TABLETAS	19953195	\$ 403
225	MED COMERCIAL	DOLOTRIN F 650/30 MG TABLETAS	20030345	\$ 1.213
226	MED COMERCIAL	DOLOTRIN GEL TOPIC TUBO x 30 GR UND		\$ 16.375
227	MED COMERCIAL	DOMATRA PLUS 37.5 325 MG TAB	19955361	\$ 3.500
228	MED COMERCIAL	DOMEBORO POLVO TOPICO SOBRES 2.2 GR	28421	\$ 1.299
229	MED COMERCIAL	Domnum 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	19941892	\$ 4.642
230	MED COMERCIAL	DORIXINA RELAX 125/5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	19908244	\$ 2.627
232	MED COMERCIAL	DORMICUM 7.5 MG TABLETAS	33220	\$ 27.428
233	MED COMERCIAL	DORNAX 30/50 MG TABLETAS	20049197	\$ 950
234	MED COMERCIAL	DORTIM SOLUCION OFTALMICA FCC x 6 ML UND	19989599	\$ 77.468
235	MED COMERCIAL	DORZOPT GOTAS OFTALMICAS FCC x 6 ML UND		\$ 47.438
236	MED COMERCIAL	DORZOLAM 20 MG SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19991560	\$ 15.611
237	MED COMERCIAL	DOVJR 200/5 MG TABLETAS		\$ 5.043
916	MED COMERCIAL	DOXU PLUS 10/250 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20086913	\$ 1.700
917	MED COMERCIAL	DOXU 5/250 MG TABLETA RECUBIERTA	20086917	\$ 1.700

17

00001

MED COMERCIAL	239	DRAMAMINE 50 MG TABLETAS	20056532	\$ 371
MED COMERCIAL	240	DROPYAL 25 MG SOLUCION INYECTABLE JER PRE	19928855	\$ 149.227
MED COMERCIAL	241	DULCOLAX P PERLAS 2,5 MG	19947547	\$ 968
MED COMERCIAL	242	DUO- BETAMETASONA SUSPENSION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA		\$ 28.699
MED COMERCIAL	243	DUO-DECADRON 16/4 MG SUSPENSION INYECTABLE FCO x 2 ML UND	28346	\$ 14.179
MED COMERCIAL	244	DUO-DECADRON 2/8 MG SUSPENSION INYECTABLE 1 MI.		\$ 7.253
MED COMERCIAL	246	DUODERM HIDROACTIVO GEL TUBO x 30 GR UND		\$ 55.367
MED COMERCIAL	247	DUODERM PASTA HIDROACTIVA TUBO x 30 GR UND		\$ 51.750
MED COMERCIAL	248	DUODOL X 30/50 MG TABLETA		\$ 5.331
PORTAFOLIO CEF	914	DUODOL 37.5/325 MG TABLETA	19986630	\$ 850
MED COMERCIAL	249	DUOTRAV SOLUCION OFTALMICA ESTERIL FCO x 2.5 ML UND	19981485	\$ 107.692
MED COMERCIAL	250	DURACEF CAPSULAS 500 MG	40475	\$ 9.459
MED COMERCIAL	252	DURAPROX 600 MG TABLETAS	19937141	\$ 3.285
MED COMERCIAL	253	DUXETINA 30 MG CAPSULAS	20038991	\$ 3.417
MED COMERCIAL	211	DUXETINA 60 MG CAPSULAS	20020418	\$ 9.416
MED COMERCIAL	254	OXYCONTIN 40 MG COMPRIMIDO5 RECUBIERTOS	225162	\$ 5.063
MED COMERCIAL	255	EFEXOR XR 150 MG CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	227312	\$ 6.940
MED COMERCIAL	256	EFEXOR XR 75 MG CAPSULAS LIB PROL	227311	\$ 3.980
MED COMERCIAL	257	ELIQUIS 2.5 MG TABLETAS RECUBILRTAS	20040898	\$ 5.258
MED COMERCIAL	258	ELOCOM CREMA TOPICA TUBO x 15 GR UND	34055	\$ 77.292
MED COMERCIAL	259	ELTROXIN 50 MCG TABLETAS		\$ 547
MED COMERCIAL	260	ENABLEX 15 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	19955272	\$ 10.329
MED COMERCIAL	261	ENEMA TRAVAD SOLUCION RECTAL BOLSA x 133 ML UND	32609	\$ 15.500
MED COMERCIAL	262	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML SOL INY JER PRELL	20010473	\$ 9.375
MED COMERCIAL	263	ENOXAPARINA SODICA 60 MG INY JER PRE		\$ 16.364
MED COMERCIAL	264	ENOXATAL 40 MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE JER PRELL	20013938	\$ 9.775
MED COMERCIAL	265	ENOXPAR 40 MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE JER PRELL		\$ 8.400
MED COMERCIAL	266	EPAMIN 100 MG CAPSULAS	30051	\$ 377
MED COMERCIAL	267	EPAMIN 125 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FCO x 240 ML UND	26672	\$ 24.518
MED COMERCIAL	269	EQUIMOSYN CREMA A BASE DE ARNICA Y CALENDULA TUBO X 60 GR UND		\$ 53.886
MED COMERCIAL	270	ERGOTAMINA+CAFEINA 1+100 MG TABLETAS	19912966	\$ 2.133
MED COMERCIAL	271	ERICOX 120 MG TABLETAS	20060553	\$ 2.100
MED COMERCIAL	272	ERICOX 60 MG TABLETAS RECUBIERTAS		\$ 1.800
MED COMERCIAL	273	ERICOX 90 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20060069	\$ 1.900
MED COMERCIAL	274	ESCITALOPRAM 10 MG 1 ABLETAS CUBIERTAS	20044951	\$ 2.152
MED COMERCIAL	275	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETAS	20032240	\$ 4.304
MED COMERCIAL	276	ESOPRAX 40 MG CAPSULAS	19940076	\$ 1.867
MED COMERCIAL	278	ESOX X (ESOMEPRAZOL) 40 MG TABLETAS DE LIBERACION RETARDADA	20041494	\$ 108
MED COMERCIAL	279	ESPIDIFEN 400 MG TABLETAS	19995785	\$ 1.009
MED COMERCIAL	280	EVALAX 100 GR POLVO ORAL SOBRES 17 GR	20038780	\$ 4.990
MED COMERCIAL	281	EXELON 9 MG PARCHES	19985874	\$ 14.154
MED COMERCIAL	282	EXPOALIV 0.1 % SUSPENSION OFTALMICA FCC) x 5 ML UND	20017756	\$ 24.332
MED COMERCIAL	283	FADROX 500 MG CAPSULAS	37478	\$ 7.948
MED COMERCIAL	284	FARMA D 1000 UI CAPSULAS BLANDAS DE GELATINA	20062937	\$ 1.000
MED COMERCIAL	285	FARMA D 2000 UI CAPSULAS BLANDAS	19942169	\$ 1.073
MED COMERCIAL	286	FASTIEN TABLETA RECUBIERTA		\$ 47.382
MED COMERCIAL	287	FELDENE 0.5 % GEL TUBO x 30 OR UND	52794	\$ 24.102
MED COMERCIAL	288	FELDENE 20 MG CAPSULAS	19961189	\$ 5.508
MED COMERCIAL	289	FELDENE FLASH 20 MG TABLETAS	46000	\$ 4.450
MED COMERCIAL	290	FELDENE INTRAMUSCULAR 40 MG AMPOLLA	20082896	\$ 12.935
MED COMERCIAL	291	FENCAFEN TABLETAS		\$ 2.133
MED COMERCIAL	292	FENNYN 100 MG TABLETAS	20071585	\$ 7.130
MED COMERCIAL	293	FERBIN JARABE FCC) x 120 ML UND		\$ 27.204
MED COMERCIAL	294	FEXMOR 20 MG TABLETAS ENTERICAS	19983884	\$ 57.962
MED COMERCIAL	296	FITOSTIMOLINE CREMA TOPICA TUBO x 32 OR UND		\$ 38.900
MED COMERCIAL	297	FITOSTIMOLINE GEL TUBO x 15 GR UND		\$ 58.885
MED COMERCIAL	298	FITOSTIMOLINE GEL TUBO x 32 5R UND		\$ 95.517
MED COMERCIAL	299	FIXAMICIN 0.15+0.05+0.5+ % GOTAS OTICAS (CO x 15 ML UND	20033548	\$ 22.770
MED COMERCIAL	300	FIXAMICIN DEXACIPRO GOTAS OTICAS FCO x 7.5 ML UND		\$ 56.200
MED COMERCIAL	301	FIXAMICIN HC GOTAS OTICAS FCO x 10 ML UND		\$ 22.918
MED COMERCIAL	302	FLAMYDOL 75 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	19938558	\$ 7.948
MED COMERCIAL	303	FLECTADOL 2+400 MG CAPSULAS		\$ 1.854
MED COMERCIAL	304	FLEXIMAX 4 MG TABLETAS	20009530	\$ 4.534
MED COMERCIAL	305	FLEXIMAX NAP TABLETA RECUBIERTA		\$ 2.600
PORTAFOLIO CEF	922	FLEXIMAX ACE TABLETA RECUBIERTA	20083126	\$ 2.600
MED COMERCIAL	306	FLEXTRIL 1500 MG POLVO ORAL SOBRES	19955475	\$ 3.736
MED COMERCIAL	307	FLEXTRIL 400 MG SOLUCION INYECTABLE		\$ 5.904
MED COMERCIAL	308	FLEXTRIL 500 MG CAPSULA DURA	19966772	\$ 8.260
MED COMERCIAL	309	FLEXURE MSM POL ORAL SOBRES S GR		\$ 11.382

MED COMERCIAL	310	FLEXURE NARANJA 1500+1200 MG POL ORAL SOBRES	19930724	\$ 8.637
MED COMERCIAL	311	FLOBACT 0.3 % SOLUCION OFTALMICA (CO x 5 ML UND		\$ 62.182
MED COMERCIAL	312	FLOBACT-D SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND		\$ 68.621
MED COMERCIAL	313	FLUIMUCIL 10 % SOLUCION PARA INHALACION FCC) x 25 ML UND		\$ 22.936
MED COMERCIAL	314	FLUIMUCIL 200 MG POLVO ORAL GRANULADO SOBRES		\$ 1.563
MED COMERCIAL	315	FLUIMUCIL 600 MG GRANULADO SOBRES		\$ 2.903
MED COMERCIAL	316	FLUMETOL NE OFTENQ GOTAS OFTALMICAS FCC) x 5 ML UND		\$ 30.163
MED COMERCIAL	317	FLUMEX , NEO LIQUIFILM SUSP OFT FCO x 5 ML UND		\$ 29.757
MED COMERCIAL	318	FLUMEX LIQUIFILM 0.1 % SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 32.948
MED COMERCIAL	319	FLUOFTAL 0.1 % (FLUOROMETALONA) SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19959732	\$ 24.332
MED COMERCIAL	320	FLU-SURE SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND		\$ 49.685
MED COMERCIAL	321	FLUVIS 1 MG SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND		\$ 19.838
MED COMERCIAL	322	FOSAMAX 70 MG TABLETAS		\$ 65.392
MED COMERCIAL	323	FOSAMAX PLUS 70 MG/5600 UI TABLETAS		\$ 86.804
MED COMERCIAL	324	FOSTREN 3 GR POLVO ORAL SOBRE x 1 UND	20023694	\$ 68.828
MED COMERCIAL	325	FREEGEN 0.5 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 10 ML UND		\$ 44.570
MED COMERCIAL	326	FREEGEN 0.5 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND		\$ 49.530
MED COMERCIAL	327	FREEGEN GEL 1 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND		\$ 20.020
MED COMERCIAL	329	FREX CLEAN T SHAMPOO ECO x 80 ML UND		\$ 80.673
MED COMERCIAL	330	FREXCUR CAPSULAS		\$ 1.636
MED COMERCIAL	331	FUCIDIN 2 % CREMA TOPICA TUBO x 15 GR UND	26014	\$ 33.928
MED COMERCIAL	332	FUCIDIN 2% UNGUENT° TOPIC° TUBO x 15 GR UND		\$ 52.188
MED COMERCIAL	333	FUCITHALMIC 1 %GOTAS OFTALMICAS VISCOZA TUBO x 5 GR UND		\$ 67.850
MED COMERCIAL	334	FUNIDE 250 MG TABLETAS	19940848	\$ 12.691
MED COMERCIAL	336	FURACIN 0,2 % POMADA TOPICA TUBO x 40 GR UND		\$ 32.406
MED COMERCIAL	337	FURACIN 0,2% POMADA TOPICA TUBO X 15 GR UND	37482	\$ 32.775
MED COMERCIAL	338	FUSIDERM HC CREMA TOPICA TUBO x 10 GR UND	43609	\$ 22.639
MED COMERCIAL	339	FYBOGEL GRANULOS POLVO ORAL SOBRES		\$ 4.404
MED COMERCIAL	340	GAAP OFTEN° SOLUCION OFTALMICA FCO x 3 ML UND		\$ 17.921
MED COMERCIAL	343	GAFEN 300 MG CAPSULAS	31462	\$ 739
MED COMERCIAL	344	GAFEN 400 MG CAPSULA	20020473	\$ 985
MED COMERCIAL	345	GARAMICINA 0.1% CREMA TOPICA TUBO x 40 GR UND		\$ 20.548
MED COMERCIAL	346	GARAMICINA 160 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1980425	\$ 44.580
MED COMERCIAL	347	GEL ANTIBACTERIAL FCO x 500 ML UND		\$ 18.308
MED COMERCIAL	348	GELCLAIR GEL ORAL CONCENTRADO BIOADHERENTE SOBRES		\$ 16.099
MED COMERCIAL	349	GELICART (COLAGENO HIDROLIZADO) POLVO ORAL SOBRES		\$ 1.949
MED COMERCIAL	350	GELPIN 50 MG CAPSULA BLANDA	19981319	\$ 2.663
MED COMERCIAL	351	GEMFIBROZILLO 600 MG TABLETAS	36269	\$ 485
MED COMERCIAL	352	GENTEAL 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA PCO x 10 ML ow)	19904451	\$ 44.901
MED COMERCIAL	353	GENTEAL GEL OFT 3 MG TUBO X 10 GR UND		\$ 55.000
MED COMERCIAL	354	GIRALMET 1000 U.I +80 MG TABLETAS MASTICABLES		\$ 835
MED COMERCIAL	356	GLAUOFTAL T SOLUCION OFTALMICA FCO x 2.5 ML UND	20023272	\$ 17.173
MED COMERCIAL	357	GLICERINA CARBONATADA FCC x 30 ML UND		\$ 993
MED COMERCIAL	358	GLICERINA CARBONATADA SOL OTICA FCO X 60 ML		\$ 1.607
MED COMERCIAL	360	HEBAL UNGUENT() TOPICO TUBO x 20 GR UND	38375	\$ 17.127
MED COMERCIAL	361	HEBERMIN CREMA TOPICA TUB° x 20 GR UND		\$ 59.000
MED COMERCIAL	362	HEPAR COMPOSITUM N (HEEL 84) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2.2 ML		\$ 65.424
MED COMERCIAL	363	HALTEARS GOTAS OFTALMICAS FCO x 10 ML UND	20047756	\$ 31.708
MED COMERCIAL	364	HALTEARS GOTAS OFTALMICAS FCO x 15 ML UND	20047756	\$ 42.862
MED COMERCIAL	365	HALTEARS GOTAS OFTALMICAS FCO x 5 ML UND	20047756	\$ 15.784
MED COMERCIAL	366	HIDERAX 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE		\$ 25.207
MED COMERCIAL	367	HIDERAX 25 MG TABLETAS	32397	\$ 2.391
MED COMERCIAL	368	HIPERSOL GOIAS OFTALMICAS FCC x 5 ML UND	19944544	\$ 20.144
MED COMERCIAL	369	HIPERVISOL SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19946047	\$ 39.399
MED COMERCIAL	370	HIPROLUB 0.3% SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	19990030	\$ 28.764
MED COMERCIAL	371	HUMYLUB OFTENQ SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	20001982	\$ 43.516
MED COMERCIAL	372	HYABAK 0.15% SOL LENTES CONTACT° KO x 10 ML		\$ 75.291
MED COMERCIAL	374	I OPTEAR SOLUCION OFTALMICA 4 MG FCC x 10 ML UND	20042920	\$ 46.230
MED COMERCIAL	375	IJJMBAL GEL TUBO x 30 GR UND		\$ 26.726
MED COMERCIAL	376	IBONE 150 MG CAPSULA	19964087	\$ 64.170
MED COMERCIAL	377	IBUPROFENO+METOCARBAMOL 200+500 MG TABLETAS	19934891	\$ 563
MED COMERCIAL	378	IDULCOLAX 5 MG GRAGEAS	31462	\$ 968
MED COMERCIAL	379	ILANSOPEP 30 MG CAPSULAS.	55669	\$ 11.602
MED COMERCIAL	380	IMIGRAN 50 MG TABLETAS	14272	\$ 23.965
MED COMERCIAL	381	IMIPRAM 10 MG TABLETAS		\$ 37.490
MED COMERCIAL	382	IMOVANE 7.5 MG TABLETAS	19924215	\$ 6.733
MED COMERCIAL	383	INDUCTAL 3 MG TABLETA RECUBIERTA	20032497	\$ 2.967
MED COMERCIAL	384	INFLACOR 4 MG SOLUCION INYECTABLE	32667	\$ 11.099
MED COMERCIAL	385	INFLACOR 8 MG SOLUCION INYECTABLE + JERINGA	32666	\$ 18.121

MED COMERCIAL	386	INFLACOR RETARD 3+3 MG/ML SUSPENSIO INYECTABLE CAJA x 1ML UND	20009479	\$ 22.117
MED COMERCIAL	387	INFLACOR RETARD 6+6 MG + JERINGA SOLUCION INYECTABLE FCC) x 2 ML UND	20001727	\$ 37.862
MED COMERCIAL	388	INFLASAN 0,5 % GEL TOPICA TUB° x 50 GR UND	46475	\$ 15.506
MED COMERCIAL	389	INMOX 30 MG CAPSULAS	20020048	\$ 3.090
MED COMERCIAL	390	INMOX 60 MG CAPSULAS	20019978	\$ 5.200
MED COMERCIAL	391	INOCTAL 2 MG TABLETA RECUBIERTA	20032498	\$ 2.355
MED COMERCIAL	392	INVANZ 1 GR POLVO SOLUCION INYECTABLE		\$ 149.577
MED COMERCIAL	393	ION-K ELIXIR 31.2 % SOLUCION ORAL FCC) x 180 ML UND		\$ 13.089
MED COMERCIAL	394	IRUXOL SIMPLEX UNGUENT° TOPICO TUBO x 20 GR UND	102446	\$ 58.531
MED COMERCIAL	395	IRUXOL SIMPLEX UNGUENT° TOPICO TUBO x 40 GR UND	102446	\$ 101.951
MED COMERCIAL	396	ISODINE 10 % SOLUCION TOPICA FCC x 120 ML UND	19933610	\$ 14.323
MED COMERCIAL	397	ISODINE 10 % SOLUCION TOPICA FCO x 60 ML UND	19933610	\$ 8.424
MED COMERCIAL	398	ISODINE 8% ESPUMA FCO x 120 ML UND	34642	\$ 13.115
MED COMERCIAL	399	ISODINE 8% ESPUMA FCO x 60 ML UND	34642	\$ 7.289
MED COMERCIAL	400	ISOKLON 3 MG TABLETAS	19999309	\$ 4.388
MED COMERCIAL	401	ISOPTO ATROPINA 1 %SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	94321	\$ 20.766
MED COMERCIAL	402	ISOPTO CARPINA 2 % SOLUCION OFTALMICA FCC) x 15 ML UND	39261	\$ 33.483
MED COMERCIAL	403	ISOPTO MAXIDEX 0.1 % SOLUCION OFTALMICA [CO x 5 ML UND	111058	\$ 44.439
MED COMERCIAL	405	VOLTAREN EMULGEL GEL TOPICO TUBO x 100 GR UND 1	20058288	\$ 46.897
MED COMERCIAL	406	ZOLOF 100 MG TABLETAS	19929758	\$ 6.727
MED COMERCIAL	407	KAPPN 400 MG CAPSULAS		\$ 985
MED COMERCIAL	408	KAPTIN 300 MG CAPSULA DURA		\$ 642
MED COMERCIAL	409	KAPTIN 600 MG TABLETAS	19942434	\$ 1.284
MED COMERCIAL	410	KEFLEX 1 GR TABLETAS	20014812	\$ 12.672
MED COMERCIAL	411	KEFLEX 500 MG TABLETAS	20014813	\$ 1.133
MED COMERCIAL	413	KENACORT A INTRAARTICULAR SUS INY CAJA x 10 MG UND	38991	\$ 34.420
MED COMERCIAL	414	KENACORT A INTRAMUSCULAR 40 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE AMPOLLA 1 ML	33958	\$ 23.935
MED COMERCIAL	415	KENALER 0.05 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	9991710	\$ 58.495
MED COMERCIAL	416	KENALER R 0.025 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19930002	\$ 40.176
MED COMERCIAL	417	KEPPRA 1000 MG TABLETAS	19936411	\$ 2.759
MED COMERCIAL	418	KETESSE 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19928118	\$ 3.716
MED COMERCIAL	419	KETIAN XR 50 MG TABLETA LIBERACION RETARDADA	20043700	\$ 1.249
MED COMERCIAL	420	KETUM GEL TUBO x 30 GR UND	208165	\$ 22.398
MED COMERCIAL	421	KETUM GEL TUBO X 60 GR UND	208165	\$ 37.776
MED COMERCIAL	422	KLARICID 500 MG TABLETAS	19961994	\$ 13.564
MED COMERCIAL	423	KLIACEF 500 MG TABLETAS		\$ 827
MED COMERCIAL	424	KRYTANTEK OFTENOL SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19992554	\$ 100.240
MED COMERCIAL	425	K-TRIX ENJUAGUE BUCAL FCO x 180 ML UND		\$ 25.654
MED COMERCIAL	426	L- CARNITINE 500MG TABLETAS		\$ 548
MED COMERCIAL	427	LABSOFT 5% SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML. UND	20027197	\$ 38.988
MED COMERCIAL	428	LACORYL T SACHET POLVO ORAL	19962088	\$ 7.156
MED COMERCIAL	429	LACTULAX JARABE 15 ML SOBRES	38540	\$ 4.263
MED COMERCIAL	430	LAGRICEL OFTENOL 4 MG GOIAS OFTALMICAS	19908041	\$ 2.350
MED COMERCIAL	431	LAGRIKOV 0.5 % (LAGRIMAS ARTIFICIALES) SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML UND	19970511	\$ 10.062
MED COMERCIAL	432	LAGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA FCC) x 15 ML LINO	19941085	\$ 12.690
MED COMERCIAL	433	LAMICTAL 100 MG TABLETAS DISPERSABLE	215608	\$ 1.365
MED COMERCIAL	434	LAMICTAL 50 MG TABLETAS DISPERSABLES	59918	\$ 683
MED COMERCIAL	435	LANDACORT 30 MG TABLETAS	19974006	\$ 11.765
MED COMERCIAL	436	LANDACORT 6 MG TABLETAS	19974007	\$ 2.046
MED COMERCIAL	437	LANPRAZ 30 MG CAPSULAS	226653	\$ 459
MED COMERCIAL	438	LASTACFT SOLUCION OFTALMICA FCC) x 3 ML UND	20035873	\$ 49.597
MED COMERCIAL	439	LATANOX 50µg/ML GOTAS OFTALMICAS [CO x 5 ML UND	19947216	\$ 29.868
MED COMERCIAL	440	LECHE DE MAGNESIA PHILLIPS ORIGINAL SUSPENSION ORAL FCO x 120 ML UND		\$ 4.634
MED COMERCIAL	441	LEGABIN 150 MG CAPSULA	20039014	\$ 3.754
MED COMERCIAL	442	LEGABIN 75 MG CAPSULA	20039017	\$ 1.715
MED COMERCIAL	443	LEPRIT ENZIMATICO GRAGEAS	20027412	\$ 2.521
MED COMERCIAL	444	LERTUS FORTE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	19955886	\$ 6.167
MED COMERCIAL	446	LEVITRA 20 MG TABLETAS	19930240	\$ 39.454
MED COMERCIAL	447	LEXAPRO 10 MG COMPRIMIDOS		\$ 2.152
MED COMERCIAL	448	LEXAPRO 20 MG TABLETAS	19981002	\$ 3.742
MED COMERCIAL	450	LIDOPROCTO UNGUENT° RECTAL TUBO x 10 GR UND	38997	\$ 14.246
MED COMERCIAL	451	LINIMENT° DEPORTIVO LISTER SOLUCION TOPICA AEROSOL LATA x 200 GR UND		\$ 43.797
MED COMERCIAL	452	LIRESAL 10 MG COMPRIMIDOS	49176	\$ 2.444
MED COMERCIAL	453	LIOTON 1000 GEL TOPICA TUBO x 30 GR UND	206903	\$ 75.030
MED COMERCIAL	454	LIREADERM 10 %CREMA TOPICA TUBO x 60 GR UND		\$ 58.455
MED COMERCIAL	455	LISALGIL 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	19929789	\$ 1.545
MED COMERCIAL	456	livlIGRAN FDT 50 MG TABLETAS		\$ 27.560
MED COMERCIAL	457	LLFERTRON E CAPSULA BLANDA		\$ 31.793
MED COMERCIAL	458	LORNICAM 8 MG TABLETAS RECUB	19998122	\$ 4.635

MED COMERCIAL	459	LOSPOR (CEFALEXINA) 500 MG CAPSULAS		\$ 538
MED COMERCIAL	460	LOTEMICIN SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19987652	\$ 50.761
MED COMERCIAL	461	LOTEŞOFT 0.5% SOLUCION OFTALMICA FCC) x 5 ML UND	19925591	\$ 59.201
MED COMERCIAL	462	LUBRIOPH 5 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML LIND	20003316	\$ 21.404
MED COMERCIAL	463	LUCENTIS 10 MG /ML SOLUCION INYECTABLE	19977793	\$ 1.952.644
MED COMERCIAL	464	LUMIGAN 0.03 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 3 ML UND	19923968	\$ 49.843
MED COMERCIAL	465	LUMIGAN RC 0.01 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 3 ML UND	20009282	\$ 49.843
MED COMERCIAL	466	LUVOX 100 MG TABLETAS	59491	\$ 7.314
MED COMERCIAL	468	LYRICA 150 MG CAPSULAS	19953204	\$ 2.700
MED COMERCIAL	469	LYRICA 25 MG CAPSULAS	20028918	\$ 626
MED COMERCIAL	470	LYRICA 300 MG CAPSULAS (RG)	19953203	\$ 4.452
MED COMERCIAL	471	LYRICA 50 MG CAPSULAS	20041735	\$ 1.252
MED COMERCIAL	472	LYRICA 75 MG CAPSULAS	19953202	\$ 1.438
MED COMERCIAL	473	MACRODANTINA 100 MG CAPSULAS	20064093	\$ 2.266
MED COMERCIAL	474	MARIMER SOLUCION HIPERTONICA SPRAY NASAL FCO x 100 ML UND		\$ 40.040
MED COMERCIAL	475	MARTESIA 75 MG CAPSULAS	20015001	\$ 1.438
MED COMERCIAL	476	MAXITROL SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19900530	\$ 43.050
MED COMERCIAL	477	MEDROL 16 MÇ TABLETAS	46144	\$ 7.199
MED COMERCIAL	478	MEIDROL 4 MG TABLETAS	34501	\$ 1.323
MED COMERCIAL	479	MELATONIN 3 MG TABLETAS	20001340	\$ 618
MED COMERCIAL	480	MELCOX 15 MG/ 1.5 ML SOLUCION INYECTABLE	19967021	\$ 14.568
MED COMERCIAL	481	MELCOX 7.5 MG TABLETAS	53916	\$ 5.649
MED COMERCIAL	482	MELOCAM 15 MG SOLUCION INYECTABLE	1980110	\$ 15.350
MED COMERCIAL	483	MELOCAM 15 MG TABLETAS	58890	\$ 1.200
MED COMERCIAL	484	MELOCAM 7.5 MG TABLETAS	60061	\$ 1.100
PORTAFOLIO CEF	918	MELOCAM DUO (7.5 MG/ 20 MG)	20082892	\$ 2.200
PORTAFOLIO CEF	919	MELOCAM DUO 15/20 TABLETAS	20079079	\$ 2.300
MED COMERCIAL	485	MELOXAIN 15 MG TABLETAS	19965358	\$ 1.820
MED COMERCIAL	486	MESULID 100 MG GRANULADO SOBRES	20031561	\$ 7.410
MED COMERCIAL	487	MESULID 100 MG TABLETAS	56739	\$ 5.762
MED COMERCIAL	488	METASPRAY SUSPENSION INHALACION NASAL (CO x 18 ML (180 00515) UND		\$ 34.417
MED COMERCIAL	489	METATITANE POMADA TOPICA TUBO x 40 OR UND	35256	\$ 30.279
MED COMERCIAL	491	MIGRAGESIN 8% GOTAS SOLUCION ORAL FCC x 10 ML UND	54856	\$ 80.620
MED COMERCIAL	492	MIGRINON TABLETAS RECUBIERTAS	20005954	\$ 696
MED COMERCIAL	493	MIOLAXIN 400/500 MG TABLEIA,	19992984	\$ 2.685
MED COMERCIAL	494	MIO-RELAX 2 MG TABLETAS		\$ 1.191
MED COMERCIAL	495	MIRTAPAX 30 MG TABLETAS	19928993	\$ 2.711
MED COMERCIAL	496	MITRUL 15 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA		\$ 7.169
MED COMERCIAL	497	MIXOFTAL SUSPENSION OFTALMICA FCC) x 5 ML UND	19984021	\$ 19.388
MED COMERCIAL	498	MOBIC 15 MG TABLETAS	204236	\$ 4.748
MED COMERCIAL	499	MOBIC 7.5 MG TABLETAS	204237	\$ 7.247
MED COMERCIAL	698	MODUSIK A OFTEN° 0.1 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 175.339
MED COMERCIAL	500	MOLTOBEN 20 MG CAPSULAS		\$ 6.228
MED COMERCIAL	501	MOLTOBEN 20 MG/5 ML JARABE FRCO x 70 ML UND		\$ 100.772
MED COMERCIAL	503	MOMETASONA SPRAY NASAL 0.05% FCO x 18 GR UND	19966540	\$ 34.417
MED COMERCIAL	504	MONURIL 3 GR POLVO ORAL GRANULADO SOBRES	19943837	\$ 18.330
MED COMERCIAL	505	MOTRIN 600 MG TABLETAS	19900511	\$ 2.196
MED COMERCIAL	506	MOTRIN 800 MG TABLETAS RECUBIERTAS	31330	\$ 2.416
MED COMERCIAL	507	MOTRIN RETARD 800 MG TABLETAS	31330	\$ 4.115
MED COMERCIAL	508	MOVIFLEX 1500+1200 MG POLVO ORAL	19934827	\$ 1.215
MED COMERCIAL	509	MOVIFLEX MSM POLVO ORAL SOBRES	19984568	\$ 11.550
MED COMERCIAL	510	MOVIFLEX POLVO ORAL SOBRES	19984568	\$ 7.501
MED COMERCIAL	511	MOXIFLOXACINA 400 MG TABLETAS	20020358	\$ 15.828
MED COMERCIAL	513	MULTIDOL 800 MG CAPSULA BLANDA	19982400	\$ 1.901
MED COMERCIAL	514	MULTILIND CREMA TOPICA TUBO x 30 CR UND	226567	\$ 14.170
MED COMERCIAL	516	MUSCORIL 4 MG TABLETAS		\$ 58.976
MED COMERCIAL	517	MUSCORIL 8 MG CAPSULAS	19989582	\$ 5.700
MED COMERCIAL	518	MUTUM CR 10 MG TABLETAS		\$ 2.198
MED COMERCIAL	519	MUVETT S TABLETAS	19941307	\$ 3.813
MED COMERCIAL	520	MYDRIACYL 1 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	33031	\$ 19.752
MED COMERCIAL	521	MYOS-NOR 2 MG TABLETAS	19976218	\$ 39.100
MED COMERCIAL	522	NIALEATO DE TIMOLOL 0.5 % GO OFT FRCO 5 ML	19936554	\$ 1.803
MED COMERCIAL	523	NABILA 2.5 MG COMPRIMIDOS		\$ 2.150
MED COMERCIAL	524	N-ACETIL CISTEINA 600 MG GRANULADO POLVO ORAL SOBRES	19954814	\$ 1.383
MED COMERCIAL	525	NAPROZOL TABLETAS DE LIBERACION RETARDADA	20073098	\$ 35.305
MED COMERCIAL	526	NASONEX SPRAY NASAL 140 DOSIS FCO x 18 G UND	214137	\$ 34.417
MED COMERCIAL	527	NATACYN 5% SUSPENSION OFTALMICA FCO x 15 ML UND	37787	\$ 187.795
MED COMERCIAL	528	NATURET 400 MG CAPSULAS	52935	\$ 3.980
MED COMERCIAL	529	NATURET JALEA FCC) x 130 GR UND		\$ 50.700

MED COMERCIAL	530	NEDOX 20 MG CAPSULAS		\$ 9.082
MED COMERCIAL	531	NEDOX 40 MG CAPSULAS	19941719	\$ 10.768
MED COMERCIAL	533	NEOMICINA+POLIMIXINA+DEXAMETASONA SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 4.921
MED COMERCIAL	534	NEOSALDINA GOTAS ORALES FRASCO x 30 ML UND	39815	\$ 47.862
MED COMERCIAL	536	NEUPREL 150 MG CAPSULAS	20059258	\$ 2.129
MED COMERCIAL	537	NEUPREL 75 MG CAPSULAS	20059188	\$ 1.438
MED COMERCIAL	538	NEUROBION DC 10000 SOLUCION INYECTABLE JER PRE	20039245	\$ 29.000
MED COMERCIAL	539	NEUROBION SOLUCION INYECTABLE	19903745	\$ 12.696
MED COMERCIAL	540	NEURONTIN 300 MG CAPSULAS	51680	\$ 739
MED COMERCIAL	541	NEURONTIN 400 MG CAPSULAS	20006314	\$ 856
MED COMERCIAL	542	NEURONTIN 800 MG TABLETAS	19905371	\$ 1.477
MED COMERCIAL	543	NEURONTIN 800 MG TABLETAS	9905370	\$ 1.969
MED COMERCIAL	544	NEUROPRON 10.000 SOLUCION INYECTABLE JER PRELL 2 ML	19999623	\$ 29.618
MED COMERCIAL	545	NEVANAC SUSPENSION OFTALMICA ESTERIL [CO x 5 ML UND	19973105	\$ 81.777
MED COMERCIAL	546	NEXIUM MUPS 40 MG TABLETAS DE LIBERACION RETARDADA	19915412	\$ 6.346
MED COMERCIAL	547	NI TROZIN 0.2 % POMADA TOPICA ROTE x 500 GR UND		\$ 45.413
MED COMERCIAL	548	NIALGIN TABLETAS	19937600	\$ 1.610
MED COMERCIAL	549	NIDIP 30 MG TABLETAS		\$ 102
MED COMERCIAL	550	NIDOLON 100 MG TABLETAS	202381	\$ 5.914
MED COMERCIAL	551	NIDOLON 2% GEL TOPICA TUBO x 30 GR UND	20019385	\$ 35.820
MED COMERCIAL	552	NIFLAMIN PL 7.5 MG CAPSULAS	215127	\$ 3.180
MED COMERCIAL	553	NIFLAMIN PL FORTE 15 MG CAPSULAS	20012545	\$ 7.044
MED COMERCIAL	556	NIMODIPINO 30 MG TABLETAS	53047	\$ 732
MED COMERCIAL	557	NISTAVON CREMA TOPICA TUBO x 20 GR UND	19967422	\$ 13.534
MED COMERCIAL	558	NODOL FORTE 500/30 MG TABLETAS	20046741	\$ 763
MED COMERCIAL	559	NORFLOXACINO 400 mC, TABLETAS	29749	\$ 454
MED COMERCIAL	560	NOVADROX OD 1000 MG TABLETAS	19986730	\$ 24.240
MED COMERCIAL	561	NOVALGINA 500 MG TABLETAS	33232	\$ 1.141
MED COMERCIAL	563	NUCTIS 0 GOTAS ORALES FCC x 10 ML UND	20047449	\$ 33.960
MED COMERCIAL	564	NULYTEL Y 105 GR POLVO ORAL NATURAL SOBRE 110.1 GR	50476	\$ 21.225
MED COMERCIAL	566	NUTREN 1.0 VAINILLA POLVO ORAL LATA x 400 GR UND		\$ 53.388
MED COMERCIAL	567	OCAM (MELOXICAM) 15 MG TABLETAS	19906384	\$ 7.201
MED COMERCIAL	568	OCAM 1% GEL TOPICO TUBO x 40 GR LIND	20020401	\$ 24.300
MED COMERCIAL	569	OCAM 7.5 MG TABLETAS	20003021	\$ 5.842
MED COMERCIAL	570	OCAM PROTECT 20+15 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20003022	\$ 7.712
MED COMERCIAL	571	OCAM PROTECT 7.5 MG TABLETAS	20003021	\$ 5.554
MED COMERCIAL	572	OFTAFLOX UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 5 GR UND	49202	\$ 28.075
MED COMERCIAL	574	OFTAMOX 0,5 SOLUCION OFTALMICA [CO x 5 ML UND	20014297	\$ 22.904
MED COMERCIAL	577	OLAPINA 5 MG TABLETAS		\$ 2.195
MED COMERCIAL	578	OLOPAT 0.2% SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	20012348	\$ 58.788
MED COMERCIAL	579	OPHARCIM 0.3% SOLUCION OFTALMICA [CO x 5 ML UND		\$ 8.577
MED COMERCIAL	580	OPHTHABRACIN -D SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19954781	\$ 57.245
MED COMERCIAL	581	OPHTHAKER 05 % SOLUCION OFTALMICA [CO x 5 ML UND		\$ 53.803
MED COMERCIAL	582	OPHTHASONA 0.1 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19954782	\$ 36.261
MED COMERCIAL	583	OPTICAM 0.03% SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 66.122
MED COMERCIAL	584	OPTIVE ADVANCED EMULSION OFTALMICA FRCO X 15 ML UND	20063708	\$ 50.025
MED COMERCIAL	585	OPTIVE FUSION SOLUCION OFTALMICA FCC} x 15 ML UND	19978511	\$ 40.773
MED COMERCIAL	586	OPTIVE SOLUCION OFTALMICA FCC x 10 ML UND	19978511	\$ 42.805
MED COMERCIAL	587	OPTIVE SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML UND	19978511	\$ 52.000
MED COMERCIAL	588	ORAZOLE 10 MG CAPSULA	19980160	\$ 2.979
MED COMERCIAL	589	ORAZOLE 20 MG CAPSULAS	36637	\$ 5.958
MED COMERCIAL	590	ORAZOLE 40 MG CAPSULAS	40026	\$ 9.000
MED COMERCIAL	591	OSMOTEARs LAGRIMAS ARTIFICIALES 1.4 % FCC x 15 ML UND	20019246	\$ 9.672
MED COMERCIAL	593	OTOSEC HC SOLUCION OTICA [CO x 10 ML UND	19919130	\$ 35.329
MED COMERCIAL	594	OXIBU rININA 5 MG TABLETAS		\$ 1.099
MED COMERCIAL	595	OXYCONTIN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		\$ 2.716
MED COMERCIAL	596	OXYCONTIN ORF 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	225160	\$ 5.541
MED COMERCIAL	597	OXYCONTIN ORF 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO LIB CONT	225161	\$ 7.148
MED COMERCIAL	598	OXYCONTIN ORF 40 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	225162	\$ 5.063
MED COMERCIAL	600	PALEXIS 50 MG TABLETAS	20049946	\$ 4.905
MED COMERCIAL	601	PALEXIS RETARD 100 MG TABLETAS LIBERACION RETARDADA	20018741	\$ 7.800
MED COMERCIAL	602	PALEXIS RETARD 200 MG TABLETA DE LIBERACION SOSTENIDA	20049947	\$ 9.763
MED COMERCIAL	603	PALEXIS RETARD 25 MG TABLETAS	20052257	\$ 7.987
MED COMERCIAL	599	PALEXIS RETARD 50 MG TABLETAS LIBERACION SOSTENIDA	20018741	\$ 5.502
MED COMERCIAL	604	PANCREATINA + SIMETICONA 170/80 MG TABLETA LIBERACION RETARDA	19957711	\$ 988
MED COMERCIAL	605	PANTOCAL 40 MG TABLETA DE LIBERACION RETARDADA	20056874	\$ 3.337
MED COMERCIAL	606	PARALGEN 8 MG TABLETAS	20063873	\$ 3.958
MED COMERCIAL	607	PARALGEN MAX TABLETAS	20064726	\$ 4.490
MED COMERCIAL	608	PARALGEN PLUS TABLETAS RECUBIERTAS	20064684	\$ 3.984

MED COMERCIAL	609	PASEDOL 50 MG TABLETAS	19913783	\$ 351
MED COMERCIAL	610	PASTA GRANUGENA UNGUENT* TOPIC* TUBO x 60 GB UND	20044557	\$ 32.514
MED COMERCIAL	611	PASTA LASSAR AVT UNGUENTO TOPICA POTE x 100 GR UND	20044557	\$ 12.294
MED COMERCIAL	612	PASTA LASSAR AVT UNGUENTO TOPICA POTE x 500 GR UND	20044557	\$ 40.538
MED COMERCIAL	613	PASTA LASSAR UNGUENTO POTE x 100 GR UND	20044557	\$ 16.851
MED COMERCIAL	614	PATANOL 0.1% SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	216497	\$ 41.758
MED COMERCIAL	615	PATANOL S 0.2% SOLUCION OFTALMICA FCC x 2.5 ML UND	19953480	\$ 96.577
MED COMERCIAL	616	PATANOL 0.1% SOLUCION OFTALMICA FCC. x 2.5 ML UND		\$ 92.000
MED COMERCIAL	617	PE PSAMAR PLUS SUSPENSION ORAL FCO x 360 ML UND	19928474	\$ 31.229
MED COMERCIAL	618	PEG POLIETILENGLICOL 3350 100 GR POLVO ORAL BOTELLA x 160 GR UND		\$ 49.457
MED COMERCIAL	619	PENALGIN 100 MG GRANULOS SOLUCION ORAL SOBRES	20041013	\$ 7.409
MED COMERCIAL	620	PENALGIN 100 MG TABLETAS	19995262	\$ 7.489
MED COMERCIAL	621	PERSEMAX 300 MG CAPSULAS		\$ 5.786
MED COMERCIAL	622	PIROXICAN 40 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	19960978	\$ 9.398
MED COMERCIAL	623	PLASIL 10 MG TABLETAS	19932174	\$ 1.363
MED COMERCIAL	625	POLIMIXINA+NEOMICINA+DEXAMETASONA GTAS OFT FCO x 5 ML UND	19953956	\$ 4.921
MED COMERCIAL	626	PRAGMATEN 20 MG CAPSULAS	38369	\$ 3.561
MED COMERCIAL	627	PRAZIDEZ 20 MG CAPSULAS	19908307	\$ 394
MED COMERCIAL	628	PREBALIX 75 MG CAPSULAS	20026690	\$ 1.877
MED COMERCIAL	629	PREBICTAL 150 MG CAPSULAS	20023144	\$ 3.754
MED COMERCIAL	631	PRED F 1 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19912759	\$ 65.010
MED COMERCIAL	633	PREDNEFRIN 0.12 % SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19912602	\$ 40.214
MED COMERCIAL	634	PREDNIOFTAL F 10MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 5 ML X 1	20009756	\$ 18.024
MED COMERCIAL	635	PREFOX-T SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19936154	\$ 57.245
MED COMERCIAL	636	PREGALEX COMPRIMIDOS 150 MG	20033708	\$ 450
MED COMERCIAL	637	PREGALEX COMPRIMIDOS 75 MG	20039987	\$ 320
MED COMERCIAL	639	PRELUDYO 150 MG CAPSULAS	20020744	\$ 377
MED COMERCIAL	640	PRESIDERM 2 % UNGUENT* TOPIC* TUBO x 15 GR UND	19952603	\$ 58.488
MED COMERCIAL	641	PRISTIQ 100 MG TABLETAS LIBE PROL	20001976	\$ 12.345
MED COMERCIAL	642	PRISTIQ 50 MG TABLETAS LIBE PROL	20001974	\$ 8.233
MED COMERCIAL	643	PROCICAR CREMA TOPICA TUBO x 60 GR UND	20526	\$ 32.972
MED COMERCIAL	645	PROFENID 100 MG COMPRIMIDOS	19918722	\$ 3.755
MED COMERCIAL	646	PROFENID 100 MG I.M. SOLUCION INYECTABLE		\$ 11.908
MED COMERCIAL	648	PROFENID 2.5 % GEL TOPICO TUBO x 30 GR UND	19917701	\$ 36.846
MED COMERCIAL	650	PROLERTUS 140 MG CAPSULAS	19931425	\$ 2.014
MED COMERCIAL	652	PROPANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TABLETAS		\$ 198
MED COMERCIAL	654	PURPUCINA UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 5 CR UND	19993918	\$ 10.658
MED COMERCIAL	655	QLJINOPRON 3 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 10 ML UND		\$ 28.546
MED COMERCIAL	658	QUETIDIN 100 MG TABLETAS	19949719	\$ 1.453
MED COMERCIAL	657	QUETIDIN 200 MG TABLETAS	19949721	\$ 2.905
MED COMERCIAL	658	QUETIDIN 25 MG TABLETAS	19949755	\$ 363
MED COMERCIAL	659	QUETIDIN XR 200 MG COMPRIMIDOS LIBERACION PROLONGADA	20037676	\$ 5.000
MED COMERCIAL	660	QUETIDIN XR 50 MG COMPRIMIDOS LIBERACION PROLONGADA	20037678	\$ 1.249
MED COMERCIAL	661	QUIMOX 5 MG SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19980018	\$ 19.916
MED COMERCIAL	662	R1VOTML 2 MG TABLETAS	63502	\$ 1.807
MED COMERCIAL	663	REDOXONI COMPRIMIDOS EFERVESCENTE NARANJA	50233	\$ 1.469
MED COMERCIAL	664	REFRESH TEARS 5MG/ML SOL OFT JCO x 15 ML UND	226891	\$ 59.009
MED COMERCIAL	665	REFRESH TEARS 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA FCC) x 10 ML UND	226891	\$ 42.469
MED COMERCIAL	666	REMERON SOLTAB 15 MG TABLETAS DISPERSABLES	19930667	\$ 1.179
MED COMERCIAL	667	REPARIL N GEL TUBO x 30 GR UND	43001	\$ 40.683
MED COMERCIAL	669	RESTASIS 0.5 % SOL OFT 4ML CAJA X 30 UNIDOSIS	19937980	\$ 3.234
MED COMERCIAL	670	RETIBLAN 50,000 UI CAPSULAS	19904368	\$ 549
MED COMERCIAL	671	RIFAMICINA 1% SPRAY SOLUCION TOPICA FCC x 20 ML UND	20065132	\$ 19.580
MED COMERCIAL	672	RIFAPEN 1 % SOLUCION TOPICA SPRAY FCO x 20 ML UND	20013280	\$ 28.937
MED COMERCIAL	673	RIFOCINA SPRAY 1% FCC x 20 ML UND	51196	\$ 42.001
MED COMERCIAL	674	RINAID 0.05 % SUSPENSION NASAL SPRAY x 10 GR UND	20060798	\$ 19.120
MED COMERCIAL	675	RISDONA 2 MG TABLETAS	20054213	\$ 8.422
MED COMERCIAL	676	RISPERDAL 1 MG TABLETAS	49090	\$ 3.662
MED COMERCIAL	677	RISPERIMED 1 MG TABLETAS	19989457	\$ 3.662
MED COMERCIAL	678	RISPERIMED 2 MG TABLETAS	19989120	\$ 7.323
MED COMERCIAL	679	RISPERIMED 3 MG TABLETAS	19989121	\$ 12.632
MED COMERCIAL	680	RIVOTRIL 0.5 MG TABLETAS	63504	\$ 1.058
MED COMERCIAL	681	RIVOTRIL 2.5 N1G/N11, SOLUCION ORAL FCC x 20 ML UND	63503	\$ 62.566
MED COMERCIAL	682	ROBAXIN GOLD TABLETAS		\$ 2.496
MED COMERCIAL	683	ROXICA1NA 5 % UNGUENT* TOPICO TUBO x 10 GR UND	39005	\$ 12.867
MED COMERCIAL	684	ROXICA1NA 1 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 ML UND		\$ 4.781
MED COMERCIAL	685	ROXICA1NA 1 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE FCO VIAL x 50 ML UND	31539	\$ 6.558
MED COMERCIAL	686	ROXICA1NA 1 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE FCC VIAL x 20 ML UND	31539	\$ 6.237
MED COMERCIAL	687	ROXICA1NA 2 % CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 20 ML UND	218170	\$ 6.863

MED COMERCIAL	688	ROXICAINA 2 % CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 50 ML UND	218170	\$ 6.405
MED COMERCIAL	689	ROXICAINA 2 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 20 ML UND	31540	\$ 5.911
MED COMERCIAL	690	ROXICAINA 2 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 ML UND	52038	\$ 5.288
MED COMERCIAL	691	ROXICAINA 2 % SIMPLE SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 50 ML UND	31540	\$ 5.769
MED COMERCIAL	692	ROXICAINA 2 % JALEA TUBO x 30 ML UND	50709	\$ 5.625
MED COMERCIAL	693	ROXICAINA ATORVIZADOR 10 % SOLUCION TOPICA FCO x 80 GR UND	50709	\$ 43.744
MED COMERCIAL	694	RUMONAL 15 MG TABLETAS	213351	\$ 7.294
MED COMERCIAL	695	RUMONAL 7.5 MG TABLETAS	210692	\$ 5.120
MED COMERCIAL	696	RUMONAL PRO 15 MG CAPSULA	20028539	\$ 8.821
MED COMERCIAL	697	RUMONAL PRO 7.5 MG CAPSULA	20038735	\$ 8.796
MED COMERCIAL	699	S CITAP 10 MG TABLETAS	19990357	\$ 1.871
MED COMERCIAL	700	SAF- GEL TOPIC* TUBO x 85 GR UND		\$ 70.429
MED COMERCIAL	701	SAFLUTAN 0.015 MG/ML SOLUCION OFTALMICA PIPETAS	20020467	\$ 2.703
MED COMERCIAL	702	SCAFLAM 100 MG TABLETAS		\$ 1.777
MED COMERCIAL	703	SEGREGAM 40 MG COMPRIMIDOS CUBIERTA ENTERICA	19963586	\$ 6.043
MED COMERCIAL	704	SERETIDE DISKU5 50/250 MCG AEROSOL BUCAL FCC' x 60 00515 UND	19902535	\$ 123.255
MED COMERCIAL	705	SERETIDE DISKUS 50/ 500 MG INHALADOR BUCAL FCC) x 60 DOSIS UND	19902533	\$ 103.733
MED COMERCIAL	706	SEROLUX 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19937757	\$ 3.509
MED COMERCIAL	707	SEROQUEL 200 MG TABLETA RECUBIERTA	19999460	\$ 2.905
MED COMERCIAL	708	SEROQUEL 25 MG TABLETA RECUBIERTA	224719	\$ 363
MED COMERCIAL	709	SEROQUEL 300 MG TABLETA RECUBIERTA	19960787	\$ 4.358
MED COMERCIAL	710	SEROQUEL XR 150 MG TABLETAS LIBERACION SOSTENIDA	20035929	\$ 3.749
MED COMERCIAL	711	SEROQUEL XR 300 MG TABLETAS LIBERACION SOSTEN/DA	1999946	\$ 7.500
MED COMERCIAL	712	SEROQUEL XR 400 MG TABLETA LIBERACION SOSTENIDA	19999458	\$ 10.000
MED COMERCIAL	713	SEROQUEL XR 50 MG TABLETAS LIBERACION SOSTENIDA	19999459	\$ 1.049
MED COMERCIAL	714	SEROXAT 20 MG TABLETAS	218588	\$ 6.546
MED COMERCIAL	715	SEROXAT CR 12.5 MG TABLETAS	19938740	\$ 6.497
MED COMERCIAL	716	SEROXAT CR 25 MG TABLETAS	19938739	\$ 5.716
MED COMERCIAL	717	SERTRANQUIL 100 MG TABLETAS	20003536	\$ 5.256
MED COMERCIAL	718	SEVEDOL 250+250+65 MG TABLETAS	19914092	\$ 929
MED COMERCIAL	719	SEVEDOL EXTRA FUERTE TABLETA RECUBIERTA	19983165	\$ 1.272
MED COMERCIAL	720	SICCAFLUID 2.5 MG/6 GEL OFTALMICO TUBO x 10 GR UND	19908242	\$ 67.367
MED COMERCIAL	721	SINALGEN 5/325 MG TABLETAS	20061322	\$ 2.300
MED COMERCIAL	723	SINAXAR A TABLETAS	42753	\$ 894
MED COMERCIAL	724	SINGULAR 10 MG TABLETA MASTICABLE	224286	\$ 2.807
MED COMERCIAL	725	SINOGAN 4 % GOTAS ORALES FCpx 20 ML UND	19921589	\$ 55.736
MED COMERCIAL	727	SIRDALUD 2 MG TABLETAS	21767	\$ 1.999
MED COMERCIAL	728	SIRDALUD 4 MG COMPRIMIDOS	21786	\$ 5.646
MED COMERCIAL	729	SKINPRED EMULSION GEL TUB() x 15 GR UND		\$ 68.898
MED COMERCIAL	730	SODERMIX CREMA TOPICA TUBO x 30 GR UND		\$ 101.460
MED COMERCIAL	731	SOL-OR GEL S.P.F 36 TUBO x 60 GR UND		\$ 49.166
MED COMERCIAL	732	SOL-OR GEL S.P.F 364- TUBO x 100 GR UND		\$ 57.040
MED COMERCIAL	733	SOLUCION SALINA HIPERTONICA 5% SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	33661	\$ 28.128
MED COMERCIAL	734	SOMAZINA 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	19914533	\$ 14.223
MED COMERCIAL	735	SOMNIL 10 MG TABLETAS	226010	\$ 7.707
MED COMERCIAL	736	SOPHIPREN OFTEN 1 % GTAS OFT FCC) x 5 ML UND	230341	\$ 36.821
MED COMERCIAL	737	SOPHIXIN OFTEN*, 0.3 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19982871	\$ 57.073
MED COMERCIAL	738	SOSSER 100 MG TABLETAS RECUBIERTAS	53334	\$ 3.123
MED COMERCIAL	739	SOSSER 50 MG TABLETAS	53335	\$ 2.302
MED COMERCIAL	740	SPASCUPREEL COMPRIMIDOS SUBLINGUALES		\$ 995
MED COMERCIAL	741	SPIRIVA RESPIMAT 0.005 MG (2.SMCG/PUFF) SOL INH 30 DOSIS FCC x 4 ML UND	19991309	\$ 161.537
MED COMERCIAL	742	STOPEN 20 MG CAPSULAS	19954060	\$ 1.696
MED COMERCIAL	743	STOPEN GEL TOPICA TUBO x 20 GR UND	39734	\$ 27.541
MED COMERCIAL	744	SULAMP 375 MG TABLETAS RECUBIERTAS		\$ 8.854
MED COMERCIAL	745	SULAMP 750 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19921486	\$ 15.304
MED COMERCIAL	746	SULFAPLATA 1 % CREMA TOPICA POTE K 30 GR UND	31337	\$ 17.508
MED COMERCIAL	747	SULFAPLATA 1 % CREMA TOPICA POTE x 60 GR UND	31337	\$ 30.305
MED COMERCIAL	748	SULTAMICILINA 750 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20016868	\$ 9.723
MED COMERCIAL	749	SUPRIBAC F TABLETAS	19943616	\$ 1.152
MED COMERCIAL	750	SYMBICORT TURBUHALER 160/4.5 MCG INHALADOR FCO x 60 DOSIS UND	19918906	\$ 149.214
MED COMERCIAL	751	SYMBICORT TURBUHALER 320/9 UG INHALADOR FCO x 60 DOSIS UND	19945455	\$ 179.995
MED COMERCIAL	752	SYNVISC 8 MG SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELENADA	20003482	\$ 4.313
MED COMERCIAL	753	SYNVISC ONE SUSPENSION INYECTABLE JER PRELL 8 ML	20006995	\$ 798.590
MED COMERCIAL	754	SYMBICORT TURBUHALER 160/4.5 MCG INHALADOR F00 x 120 DOSIS UND	19918906	\$ 149.214
MED COMERCIAL	755	SYSTANE BALANCE 6 MG SOLUCION OFTALMICA FCC x 10 ML UND		\$ 49.376
MED COMERCIAL	756	SYSTANE GEL OFTALMICO EN GOTAS FCO x 10 ML UND	20044627	\$ 47.678
MED COMERCIAL	757	SYSTANE GOTAS LUBRICANTES OCULARES FCC x 15 ML UND	19937957	\$ 47.834
MED COMERCIAL	758	SYSTANE ULTRA SOLUCION OFTALMICA (CO x 10 ML UND	20007664	\$ 39.347
MED COMERCIAL	759	SYSTANE ULTRA SOLUCION OFTALMICA KO x 5 ML UND	20007664	\$ 37.737

MED COMERCIAL	760	SYSTANE ULTRA UNIDOSIS SOLUCION OFTALMICA	20047090	\$ 1.179
MED COMERCIAL	762	TALOF 2% SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	20013371	\$ 62.264
MED COMERCIAL	763	TANAKEN 120MG TABLETAS RECUBIERTAS	19966680	\$ 5.833
MED COMERCIAL	764	TAVEGYL 2 MG AMPOLLAS	45382	\$ 14.907
MED COMERCIAL	765	TEARSOFT 5 % SOLUCION OFTALMICA FASCO x 15 ML UND	19965663	\$ 47.789
MED COMERCIAL	766	TEGRETOL RETARD 200 MG TABLETAS	227376	\$ 7.11
MED COMERCIAL	767	TEGRETOL RETARD 400 MG TABLETAS	227365	\$ 1.422
MED COMERCIAL	768	TERRAMICINA UNGUENT* TOPIC* TUBO x 30 GR UND	1980781	\$ 30.947
MED COMERCIAL	769	TERRAMICINA UNGUENTO OFTALMICO TUB x 10 GR UND	1980781	\$ 19.044
MED COMERCIAL	770	THIOCTACID 600 MG HR TABLETA LACADA	19994136	\$ 6.497
MED COMERCIAL	772	TINTURA DE BENJUI SOLUCION TOPICA FCO x 450 ML UND		\$ 9.258
MED COMERCIAL	761	TINTURA DE BENJUI SOLUCION TOPICA FCO x 500 ML UND		\$ 9.258
MED COMERCIAL	773	TIOCOLFEN 400 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20064903	\$ 4.569
MED COMERCIAL	774	TIOCOLSID 4 MG TABLETAS	19990096	\$ 3.554
MED COMERCIAL	775	TIOCOLSID 4 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	20063893	\$ 56.418
MED COMERCIAL	776	TIOCOLSID FORTE 5 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20023655	\$ 4.711
MED COMERCIAL	777	TISAT 100000 UP CREMA TOPICA TUBO x 30 GR UND	20022631	\$ 10.760
MED COMERCIAL	778	TIZAFEN 2+350 MG TABLETAS	43085	\$ 963
MED COMERCIAL	779	TIZANIDINA 2 MC TABLETAS	19994060	\$ 1.808
MED COMERCIAL	780	TIZANIDINA 4 MG TABLETAS	19994062	\$ 2.465
MED COMERCIAL	781	TOBRACORT 0.3% SUSPENSION OFTALMICA FCC x 6 ML UND	19929503	\$ 68.503
MED COMERCIAL	782	TOBRADEX SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	33744	\$ 60.249
MED COMERCIAL	783	TOBRADEX UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 3.5 GR UND	34283	\$ 91.650
MED COMERCIAL	784	TOBRAGAN D 3 % SUSPENSION OFTALMICA FCC) x 5 ML UND	19959520	\$ 54.867
MED COMERCIAL	785	TOBRAMISONA SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19950838	\$ 17.866
MED COMERCIAL	786	TOBRAFTAL 3 5.1), SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19983161	\$ 25.564
MED COMERCIAL	787	TOBRAFTAL D SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND		\$ 43.641
MED COMERCIAL	788	TOBREX 0.3 % UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 3.5 GR UND	23343	\$ 87.100
MED COMERCIAL	789	TOBROPTIC COMPUESTO SUSPENSION OFTALMICA FCC X S ML UND	20022403	\$ 16.664
MED COMERCIAL	790	TOLMUS 325/37.5 MG TABLETAS	19955885	\$ 3.131
MED COMERCIAL	791	TOPAMAC 100 MG TABLETAS	213766	\$ 5.563
MED COMERCIAL	792	TOPTEAR P 2 MG SOLUCION OFTALMICA FCO x 10 ML UND	20042920	\$ 46.230
MED COMERCIAL	793	TRADIOL TABLETAS	20013700	\$ 2.713
MED COMERCIAL	794	TRALEX CAPSULA BLANDA --caja por 10	19943742	\$ 989
MED COMERCIAL	795	TRAMACONTIN 150 MG COMPRIMIDOS LIB PROL	20007654	\$ 10.314
MED COMERCIAL	796	TRAMACONTIN 200 MG COMPRIMIDOS LIBERACION PROLONGADA	20007655	\$ 15.040
MED COMERCIAL	797	TRAMAL 100 MG/2ML SOL INY	19510	\$ 14.336
MED COMERCIAL	798	TRAMAL 100 MG/ML GOTAS ORALES FCC x 10 ML UND	26656	\$ 47.987
MED COMERCIAL	799	TRAMAL 50 MG CAPSULAS	19961424	\$ 4.702
MED COMERCIAL	800	TRAMAL LONG 100 MC TABLETAS	28658	\$ 7.718
MED COMERCIAL	801	TRAMAL LONG 50 MG TABLETAS	19961424	\$ 4.980
MED COMERCIAL	802	TRANSTEC 35MCG/H PARCHES TRANSDERMICOS	19967651	\$ 45.544
MED COMERCIAL	803	TRANSTEC 52.5 MCG/H PARCHES TRANSDERMICOS	19967652	\$ 45.545
MED COMERCIAL	804	TRAUMEEL 5 GEL TOPICA TUBO x 50 GR UND		\$ 57.743
MED COMERCIAL	805	TRAUMEEL 5 TABLETAS		\$ 729
MED COMERCIAL	806	TRAUMEEL S CREMA TOPICA TUBO x 50 GR UND		\$ 44.991
MED COMERCIAL	807	TRAUMEEL S GOTAS ORALES FCC) x 30 ML UND		\$ 70.131
MED COMERCIAL	808	TRAUMEEL S SOLUCION INYECTABLE FCC x 2.2 ML		\$ 17.207
MED COMERCIAL	809	TRAVAD ENEMA LIMON SOLUCION ORAL FCC x 133 ML UND	19906526	\$ 18.888
MED COMERCIAL	810	TRAVATAN 0.004 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 2.5 ML UND	19919131	\$ 51.262
MED COMERCIAL	811	TRAZIDEX OF T ENO SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	230345	\$ 55.566
MED COMERCIAL	812	TRAZIDEX UNGENA UNGUENT* OFTALMICO TUBO x 3.5 GR UND	230337	\$ 71.298
MED COMERCIAL	813	TREX CREMA TOPICA TUBO x 15 GR UND		\$ 29.677
MED COMERCIAL	814	TRIDERM CREMA TOPICA TUBO x 20 GR UND	1982255	\$ 48.131
MED COMERCIAL	815	TRIFAMOX DUO 875 MG TABLETAS MASTICABLES	20025998	\$ 3.825
MED COMERCIAL	816	TRIFAMOX IBL DUO COMPRIMIDOS	19949513	\$ 11.322
MED COMERCIAL	817	TRIGENTAX CREMA TOPICA TUBO x 20 GR UND	49309	\$ 20.837
MED COMERCIAL	818	TRIGENTAX CREMA TOPICA TUBO x 40 GR UND	20019426	\$ 31.522
MED COMERCIAL	819	TRILEPTAI 300 MG COMPRIMIDOS	226681	\$ 615
MED COMERCIAL	820	TRILEPTAL 600 MG COMPRIMIDOS	19908545	\$ 1.068
MED COMERCIAL	821	TRITTICO 100 MG TABLETAS	54337	\$ 5.608
MED COMERCIAL	822	TRITTICO 50 MG TABLETAS	24446	\$ 3.164
MED COMERCIAL	823	TRITTICO A.0 150 MG TABLETAS DE LIBERACION SOSTENIDA	19903033	\$ 6.900
MED COMERCIAL	825	TRUXA 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19942620	\$ 25.478
MED COMERCIAL	826	TRUXA 750 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	9999203	\$ 18.000
MED COMERCIAL	828	UMBRELLA WATER PROOF EMULSION FCO x 60 GR UND		\$ 70.800
MED COMERCIAL	829	UNASYN 375 MG TABLETAS	28906	\$ 6.174
MED COMERCIAL	830	UNASYN 750 MG TABLETAS	57145	\$ 11.475
MED COMERCIAL	831	URBADAN 10 MG TABLETAS	29114	\$ 1.061

MED COMERCIAL	832	URFADYNE 100 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA	50295	\$ 2.172
MED COMERCIAL	834	VACUNA ANTITETANICA SOLUCION INYECTABLE FCO x 0.5 ML UND	19940997	\$ 13.020
MED COMERCIAL	836	VALCOTE 250 MG TABLETAS LIBERACION RETARDADA	19944041	\$ 742
MED COMERCIAL	837	VALCOTE 500 MG TABLETAS (rg)	104739	\$ 1.290
MED COMERCIAL	838	VALCOTE ER 250 MG TABLETAS	19944041	\$ 742
MED COMERCIAL	839	VALCOTE ER 500 MG TABLETAS	104739	\$ 1.470
MED COMERCIAL	840	VALNOC 2 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20025076	\$ 6.267
MED COMERCIAL	841	VALNOC 3 MG TABLETAS	20025075	\$ 6.026
MED COMERCIAL	842	VANECE SUIPHAR GEL TOPIC° TUBO x 15 GB UND		\$ 109.867
MED COMERCIAL	843	VENOSTASIN RETARD 50 MG CAPSULAS	20028990	\$ 3.040
MED COMERCIAL	844	VERSATES 5 % PARCHES	19982562	\$ 9.701
MED COMERCIAL	845	VERTIX 24 MG TABLETAS	20017692	\$ 5.003
MED COMERCIAL	846	VERUM 16 MG TABLETAS	19961306	\$ 5.358
MED COMERCIAL	847	VERUM 24 MG TABLETAS	20015468	\$ 6.915
MED COMERCIAL	848	VERUM 8 MG TABLETAS	227757	\$ 2.907
MED COMERCIAL	849	VIGADEXA SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19997612	\$ 72.200
MED COMERCIAL	850	VIGAMOX SCLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19941675	\$ 19.916
MED COMERCIAL	851	VIREX 5 % UNGUENT° TOPIC() TUBO x 15 GR UND	219368	\$ 34.844
MED COMERCIAL	852	VISCOTEARS 2 MG GEL OFTALMICO TUBO x 10 CR UND	52498	\$ 61.102
MED COMERCIAL	853	VITA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES NARANJA	20036454	\$ 539
MED COMERCIAL	854	VITAFULL MK CON LUTEINA	19906439	\$ 883
MED COMERCIAL	855	VITAMINA C 1 GR TABLETA EFERVESCENTE MANDARINA		\$ 1.469
MED COMERCIAL	856	VITAMINA C 500 MG CAPSULAS	54932	\$ 539
MED COMERCIAL	858	VITAMINA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES	30865	\$ 539
MED COMERCIAL	859	VITAMINA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES CEREZA	30865	\$ 539
MED COMERCIAL	860	VITAMINA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES LULO	30865	\$ 539
MED COMERCIAL	861	VITAMINA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES MANDARINA	58111	\$ 539
MED COMERCIAL	862	VITAMINA C 500 MG TABLETAS MASTICABLES NARANJA	30865	\$ 539
MED COMERCIAL	863	VITAMINA C ECAR TABLETAS	54932	\$ 539
MED COMERCIAL	864	VITATRIOL SUSPENSION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19993998	\$ 7.993
MED COMERCIAL	865	VOLTAREN 100 MG SUPOSITORIOS	227029	\$ 46.897
MED COMERCIAL	866	VOLTAREN 50 MG TABLETAS	227368	\$ 7.671
MED COMERCIAL	867	VOLTAREN 75 MG/3ML AMPOLLAS	20007815	\$ 15.677
MED COMERCIAL	868	VOLTAREN AEROSOL FCC x 85 ML UND	19938758	\$ 42.000
MED COMERCIAL	869	VOLTAREN EMULGEL 1% TUBO x 30 GR UND	20058288	\$ 22.707
MED COMERCIAL	870	VOLTAREN EMULGEL 1% TUBO x 60 GR UND	20058288	\$ 35.188
MED COMERCIAL	871	VOLTAREN EMULGEL FORTE 2.32% GEL TOPICO TUBO x 100 GR UND	227297	\$ 46.897
MED COMERCIAL	872	VOLTAREN RETARD 100 MG GRAGEAS	227370	\$ 3.984
MED COMERCIAL	873	VOLTAREN SR 75 MG GRAGEAS LIBERACION PROLONGADA	227366	\$ 4.136
MED COMERCIAL	876	WASSER FRESH 0.5 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND		\$ 37.362
MED COMERCIAL	877	WASSERMICINA 0.03 % UNGUENT° OFTALMICO TUBO x 5 GR UND	19967898	\$ 17.884
MED COMERCIAL	878	WASSERTROL SUSPENSION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19985868	\$ 9.050
MED COMERCIAL	879	WASSERTROL UNGUENTO OFTALMICO TUBO x 5 GR UND	19967897	\$ 17.884
MED COMERCIAL	880	WASSERVOLT 0.1 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5 ML UND	19918335	\$ 15.939
MED COMERCIAL	881	WASSFR I HF5H 0.5 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 15 ML UND		\$ 4.665
MED COMERCIAL	882	WELLBUTRIN XL 150 MG TABLETAS	19967275	\$ 3.195
MED COMERCIAL	883	WESCOHEX SOLUCION TOPICA FCC x 60 ML UND	19999875	\$ 7.565
MED COMERCIAL	885	WINADEINE 325/8 MG TABLETAS	27363	\$ 1.100
MED COMERCIAL	886	WINADEINE F 325+30 MG TABLETAS	51522	\$ 1.596
MED COMERCIAL	887	WINADOL 500 MG TABLETAS	26401	\$ 395
MED COMERCIAL	889	XALATAN 50 MCG/ML SOLUCION OFTALMICA FCO x 2.5 ML UND	213704	\$ 17.173
MED COMERCIAL	890	XARELTO 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTAS	20029235	\$ 5.908
MED COMERCIAL	891	XIALOX 400 MG TABLETAS	20054544	\$ 2.700
MED COMERCIAL	892	XICLOMELAN (MELOXICAM) 15 MG TABLETAS	20004494	\$ 42.435
MED COMERCIAL	893	ZADITEN 0.25 % SOLUCION OFTALMICA FCO x 5 ML UND	19920016	\$ 71.973
MED COMERCIAL	894	ZALAIN 2% CREMA TOPICA TUBO X 20 GR. UNO	19972887	\$ 56.350
MED COMERCIAL	895	ZALDIAR 37.5 + 325 MG TABLETAS	19925329	\$ 1.200
MED COMERCIAL	896	Z-BEC ADVANCE TABLETAS	200370	\$ 1.017
MED COMERCIAL	897	ZEEL COMP.N COMPRIMIDOS		\$ 1.425
MED COMERCIAL	899	ZEEL COMPOSITUM (HEEL 188) SOLUCION INYECTABLE		\$ 21.956
MED COMERCIAL	900	ZELTA 10 MG TABLETAS	19913730	\$ 20.454
MED COMERCIAL	901	ZERODOL 100 MG TABLETAS	19993286	\$ 3.286
MED COMERCIAL	902	ZERODOL CR 200 MG TABLETA DE LIBERACION CONTROLADA	20042307	\$ 3.600
MED COMERCIAL	904	ZINNAT 500 MG TABLETAS	20006926	\$ 11.408
MED COMERCIAL	905	ZINTERGIA 100 MG CAPSULAS	19931778	\$ 6.258
MED COMERCIAL	906	ZOLOF 50 MG TABLETAS	37054	\$ 4.036
MED COMERCIAL	907	ZURCAL 20 MG GRAGEAS	229958	\$ 3.300
MED COMERCIAL	908	ZURCAL 40 MG COMPRIMIDOS	203129	\$ 10.177
MED COMERCIAL	909	ZYMARAN 0.3 % SOLUCION OFTALMICA FCC x 5ML UND	19940523	\$ 106.947

000001

MED COMERCIAL	910	ZYMAXID 5% SOLUCION OFTALMICA PC° x 5 ML um	20030887	\$ 85.188
MED COMERCIAL	911	ZYPRED SOLUCION OFTALMICA FCC x 6ML UND	20021215	\$ 120.992
MED COMERCIAL	912	ZYVOXID 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS	19909516	\$ 130.415
NUTRICION	2	CAL CIO 600 MG +VITAMINA D 200 U.I TABLETAS RECUBIERTAS	20015942	\$ 499
NUTRICION	3	CALCIO 600 MG +VITAMINA D 125 U.I TABLETAS RECUBIERTAS	19927029	\$ 61.050
NUTRICION	4	CALTRATE 600 CON VITAMINA D) FABLETAS	210302	\$ 823
NUTRICION	5	CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D 3 1500 200 UI TABLETAS		\$ 1.709
NUTRICION	6	CRANBERRY 140 MG CAPSULA BLANDAS		\$ 31.020
NUTRICION	7	CRANBERRY (UROCRAN) 400 MG/VITAMINA C 50 MG CAPSULAS		\$ 30.910
NUTRICION	8	DIGESTAR FIBRA POTE x 300 OR UND		\$ 47.479
NUTRICION	9	DIGESTAR FIBRA POTE x 400 OR UND		\$ 26.502
NUTRICION	10	DIGESTAR JAI.FA FRESHLY FCQ x 300 OR UND		\$ 47.479
NUTRICION	11	ENSURE ADVANCE VAINILLA POLVO ORAL LATA x 400 OR UND		\$ 41.154
NUTRICION	17	ENSURE CON FIBRA SOLUCION ORAL LATA x 8 ONZ UN)		\$ 9.180
NUTRICION	13	ENSURE CON FOS BANANO POLVO ORAL LATA x 400 OR um)		\$ 52.848
NUTRICION	14	ENSURE CON FOS FRESA POLVO ORAL LATA x 400 OR UND		\$ 37.339
NUTRICION	15	ENSURE CON FOS FRESA POLVO ORAL LATA x 900 OR UND		\$ 73.122
NUTRICION	16	ENSURE CON FOS VAINILLA POLVO ORAL LATA x 400 OR UND		\$ 37.339
NUTRICION	12	ENSURE CON FOS VAINILLA POLVO ORAL LATA x 900 OR UND		\$ 73.122
NUTRICION	18	ENSURE FRESA POLVO ORAL LATA x 400 OR UND		\$ 37.339
NUTRICION	19	ENSURE FRESA POLVO ORAL LATA x 900 OR UND		\$ 93.200
NUTRICION	20	ENSURE FRESA SOLUCION ORAL LATA x 8 ONZ UND		\$ 6.850
NUTRICION	21	ENSURE PLUS HN SOLUCION ORAL LATA x 8 OW UND		\$ 7.392
NUTRICION	22	ENSURE VAINILLA POLVO ORAL LATA x 400 OR UND		\$ 37.339
NUTRICION	23	ENSURE VAINILLA POLVO ORAL LATA x 900 OR UND		\$ 93.200
NUTRICION	24	ENSURE VAINILLA SOLUCION ORAL LATA X 8 02 UND		\$ 6.850
NUTRICION	26	NUTREN 1.5 SOLUCION ORAL VAINILLA TETRA PRISM CAJA x 250 ML UN 0		\$ 10.732
NUTRICION	27	NUTRIGEL 2.0 (COLAGEP40 HIDROLIZADO 10 MG) SABOR NEUTRO SOBRES		\$ 2.459
NUTRICION	28	VITAMINA 612 1 MG/ML SQL INY		\$ 27.390
NUTRICION	29	VITAMINA A 50000 U.I CAP		\$ 525
NUTRICION	31	VITAMINA B12 SOLUCION INYFCTABLE AMPOLLA 1 ML	19957682	\$ 1.619
NUTRICION	32	VITAMINA E 400 MG CAPSULA	19938463	\$ 689
NUTRICION	34	VITAMINA E 800 U.I CAPSULAS		\$ 7.480
PORTAFOLIO CEF	2	ACETAMINOFEN 150 MG/5 FCQ X 60 ML JBE	19956951	\$ 1.900
PORTAFOLIO CEF	3	ACETAMINOFEN 500 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19935303	\$ 25
PORTAFOLIO CEF	4	ACETAMINOFEN+FOSFATO DE CODEINA 325/30 MG TAB/CAPS/CAMP/GRADE		\$ 205
PORTAFOLIO CEF	6	ACETAMINOFEN+FOSFATO DE CODEINA 325/8 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	20031822	\$ 179
PORTAFOLIO CEF	7	ACETATO DE ALUMINIO 0.05 GR (PH 4.5) LOC TOP	20022990	\$ 5.967
PORTAFOLIO CEF	8	ACETATO DE CALCIO+ACETATO DE ALUMINIO 76+8E MG LOC TOP		\$ 13.750
PORTAFOLIO CEF	9	ACICLOOR 5 % CREM TOP	20012507	\$ 7.606
PORTAFOLIO CEF	10	ACICLOVIR 5 % UNG TOP	19971982	\$ 8.576
PORTAFOLIO CEF	11	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19936296	\$ 91
PORTAFOLIO CEF	12	ACIDO FOLIC° 5 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	32623	\$ 411
PORTAFOLIO CEF	13	ACIDO FUSIDICO 2 % CREM TOP	20066035	\$ 8.497
PORTAFOLIO CEF	15	ALCOHOL GLICERINADO TOP/CO	20023752	\$ 13.750
PORTAFOLIO CEF	16	ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% GOTAS OFTALMICAS	19938746	\$ 9.324
PORTAFOLIO CEF	17	ALPRAZOLAM 0.25 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19931390	\$ 292
PORTAFOLIO CEF	18	ALPRAZOLAM 0.5 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19933045	\$ 498
PORTAFOLIO CEF	19	AMIKACINA (SULFATO) 100 MG/2M1 S INY	19943777	\$ 1.678
PORTAFOLIO CEF	20	AMIKACINA 1 GR AMP	19998924	\$ 164
PORTAFOLIO CEF	21	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19928485	\$ 22
PORTAFOLIO CEF	22	AMLODIPINO 5 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19928630	\$ 244
PORTAFOLIO CEF	23	AMOXICILINA 500 MG TAB/CAPS/COMP/GRADE	19976478	\$ 354
PORTAFOLIO CEF	24	AMPICILINA ANHIDRA 0 TRIHIDRATO 500 MG TAB GRA CA	23598	\$ 321
PORTAFOLIO CEF	25	AQUA ESTERIL PARA INYECCION rRco X 500 ML SOL INY	34421	\$ 2.664
PORTAFOLIO CEF	27	ATROPINA SULFATO 1 MG/ML 5 INY	19992356	\$ 1.500
PORTAFOLIO CEF	28	AZITROMICINA 500 MG TAB	20028788	\$ 3.272
PORTAFOLIO CEF	29	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/INH AER BUCAL	19982505	\$ 8.765
PORTAFOLIO CEF	30	BETAHISTINA 16 MG TABLETAS	19998125	\$ 2.269
PORTAFOLIO CEF	31	BETAHISTINA 8 MG TAB	20059112	\$ 1.449
PORTAFOLIO CEF	32	BISACODILO 5 MG GRG	19953922	\$ 118
PORTAFOLIO CEF	33	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVOS 50 N1G/10ML S INY		\$ 9.441
PORTAFOLIO CEF	34	CALCIO CARBONATO 600 MG TAB	216715	\$ 80
PORTAFOLIO CEF	35	CALCITRIOL 0.5 MCG CAP	19967485	\$ 279
PORTAFOLIO CEF	36	CARBAMAZEPINA 200 MG TAB	44969	\$ 26
PORTAFOLIO CEF	37	CEFALEXINA 250 MG/5 ML 5 ORAL	20010798	\$ 3.514
PORTAFOLIO CEF	38	CEFALEXINA 500 MG TAB GRA CA	19984590	\$ 200
PORTAFOLIO CEF	39	CEFRADINA 1 GR TAB CAP	208130	\$ 3.519
PORTAFOLIO CEF	40	CEFRADINA 500 MG TAB GRA CA	19947909	\$ 259

TABLA	ID		CODIGO	OPERTA
PORTAFOLIO CERRADO	41	CELECOXIB 200 MG TAB/CAPS/DRAG/COMP	19914681	\$ 1.115
PORTAFOLIO CERRADO	42	CETIRIZINA DICLORHIDRATO 0.1 % JBE	19997704	\$ 4.256
PORTAFOLIO CERRADO	43	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG TAB	37327	\$ 248
PORTAFOLIO CERRADO	44	CLINDAMICINA 300 MG CAP	19914400	\$ 428
PORTAFOLIO CERRADO	46	CLONAZEPAM 0.5 MG TAB	19978468	\$ 405
PORTAFOLIO CERRADO	47	CLONAZEPAM 2 MG TAB	19979163	\$ 308
PORTAFOLIO CERRADO	48	CLONIDINA 150 µg/1CG TAB	19971867	\$ 506
PORTAFOLIO CERRADO	50	CLORFENIRAMINA 2 MG/5 ML JBE	20049148	\$ 1.886
PORTAFOLIO CERRADO	49	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TAB	46966	\$ 60
PORTAFOLIO CERRADO	53	CLOTRIMAZOL + NEOMICINA + DEXAMETASONA 1+0.5+0.04 GR C TOP	20001650	\$ 10.857
PORTAFOLIO CERRADO	54	CLOTRIMAZOL 1 % S TOP	19944764	\$ 3.665
PORTAFOLIO CERRADO	55	CLOZAPINA 25 MG TAB	19975977	\$ 1.236
PORTAFOLIO CERRADO	56	COLCHICINA 0.5 MG TAB	19948217	\$ 222
PORTAFOLIO CERRADO	59	CROMOGLICATO DE SODIO 2 % S NAS	20025568	\$ 5.318
PORTAFOLIO CERRADO	60	CROMOGLICATO DE SODIO 4 % S NAS	19974428	\$ 5.464
PORTAFOLIO CERRADO	61	DESONIDA 0.05 % CREM TOP	40468	\$ 15.054
PORTAFOLIO CERRADO	62	DEXAMETASONA (ACETATO) 8 MG/2M S INY	19959763	\$ 1.745
PORTAFOLIO CERRADO	63	DICLOFENACO 50 MG TAB LIB PROLONGADA	218241	\$ 76
PORTAFOLIO CERRADO	64	DICLOFENACO SODICO 0.1 % GO OFT	19979967	\$ 3.757
PORTAFOLIO CERRADO	65	DICLOFENACO SODICO 1 % GEL	53714	\$ 6.977
PORTAFOLIO CERRADO	67	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML S INY	56720	\$ 490
PORTAFOLIO CERRADO	68	DICLOXACILINA 500 MG CAP	19967243	\$ 362
PORTAFOLIO CERRADO	69	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAP	19929219	\$ 189
PORTAFOLIO CERRADO	70	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 0.242 GR JBE	20055107	\$ 4.952
PORTAFOLIO CERRADO	71	DIPIRONA 1 G/2ML S INY	19922562	\$ 2.216
PORTAFOLIO CERRADO	72	DIPIRONA 500 MG TAB	19954189	\$ 191
PORTAFOLIO CERRADO	73	DIPIRONA MAGNESICA 2 GR/5ML AMP	19992155	\$ 2.870
PORTAFOLIO CERRADO	74	DOXICICLINA 100 MG TAB GRA CA	20003421	\$ 377
PORTAFOLIO CERRADO	75	DULOXETINA 30 MG CAP LP	20017262	\$ 3.417
PORTAFOLIO CERRADO	76	DULOXETINA 60 MG CAP LP	20020418	\$ 6.900
PORTAFOLIO CERRADO	77	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) 250 MG/5 ML S ORAL	20013457	\$ 8.213
PORTAFOLIO CERRADO	78	ESOMEPRAZOL 20 MG TAB	19981886	\$ 178
PORTAFOLIO CERRADO	79	ESOMEPRAZOL 40 MG TAB LIB RETARD	19953919	\$ 400
PORTAFOLIO CERRADO	82	FLUNARIZINA 10 MG TAB	45083	\$ 208
PORTAFOLIO CERRADO	83	FLUOXETINA 20 MG TAB CAP	38818	\$ 121
PORTAFOLIO CERRADO	84	FLUOXETINA 20 MG/5 ML JBE	20012477	\$ 5.904
PORTAFOLIO CERRADO	85	FUROATO DE MOMETASONA 0.05 GE SPRAY NAS	20033147	\$ 37.858
PORTAFOLIO CERRADO	86	GABAPENTIN 300 MG CAP	31462	\$ 710
PORTAFOLIO CERRADO	87	GABAPENTIN 400 MG CAP	20020473	\$ 942
PORTAFOLIO CERRADO	88	GENTAMICINA SULFATO 0.1 % C TOP	20055967	\$ 7.629
PORTAFOLIO CERRADO	89	GLUCOSAMINA SULFATO DE+CONIDROITIN SULFATO 1500+1200 MG P ORA	19972490	\$ 3.600
PORTAFOLIO CERRADO	90	HALOPERIDOL 2 MG/ML S ORAL	19999331	\$ 5.693
PORTAFOLIO CERRADO	91	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	212764	\$ 57
PORTAFOLIO CERRADO	92	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO) 100 MG P INY	19996070	\$ 1.843
PORTAFOLIO CERRADO	94	HIDROXICINA 25 MG TAB	19929642	\$ 151
PORTAFOLIO CERRADO	95	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6 % SUSP ORAL	215882	\$ 4.534
PORTAFOLIO CERRADO	96	HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO+SIMETICINA SUSP ORAL	19992865	\$ 4.534
PORTAFOLIO CERRADO	97	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG TAB	19955834	\$ 1.443
PORTAFOLIO CERRADO	98	IBUPROFEN 800 MG TAB	20003532	\$ 114
PORTAFOLIO CERRADO	99	IBUPROFENO 100 MG/5 ML SOL ORAL	19974456	\$ 3.988
PORTAFOLIO CERRADO	100	IBUPROFENO 400 MG TAB/CAP		\$ 84
PORTAFOLIO CERRADO	101	IBUPROFENO 600 MG TAB	1980022	\$ 106
PORTAFOLIO CERRADO	102	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 10 MG TAB/CAPS/COMP/GRAGE	19971143	\$ 1.865
PORTAFOLIO CERRADO	103	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG GRG	58148	\$ 256
PORTAFOLIO CERRADO	104	KETOPROFENO 100 MG SOL INY	19999110	\$ 1.128
PORTAFOLIO CERRADO	105	KETOPROFENO 100 MG TAB / COM / CAP	55502	\$ 451
PORTAFOLIO CERRADO	106	KETOPROFENO 2.5 % GEL	11699	\$ 6.467
PORTAFOLIO CERRADO	107	KETOROLACO TRONIAETA 30 MG SOL INY	53287	\$ 1.782
PORTAFOLIO CERRADO	108	KETOTIFENO 1 MG/5 ML JRE		\$ 4.593
PORTAFOLIO CERRADO	109	LAMOTRIGINA 100 MG TAB	19963314	\$ 1.502
PORTAFOLIO CERRADO	110	LEVETIRACETAM 1000 MG TABLETAS	20058621	\$ 8.866
PORTAFOLIO CERRADO	111	LEVETIRACETAM 500 MG TAB	20018997	\$ 4.433
PORTAFOLIO CERRADO	112	LEVOMEPRAMAZINA 25 MG TAB	19973772	\$ 493
PORTAFOLIO CERRADO	113	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % AMP x 10 ML SOL INY	19990899	\$ 1.049
PORTAFOLIO CERRADO	114	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % CARPU x 1.8 ML SOL INY INFILTRATIVA LOCAL		\$ 4.785
PORTAFOLIO CERRADO	115	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TAB GRA CA	207751	\$ 236
PORTAFOLIO CERRADO	116	LORATADINA 10 MG TAB	40412	\$ 116
PORTAFOLIO CERRADO	117	LORATADINA 5 MG/5 ML JBE	212723	\$ 5.428
PORTAFOLIO CERRADO	118	LOSARTAN 100 MG TAB	20056493	\$ 167

TABLA	ID	DESCRIPCION	CODIGO	OFERTA
PORTAFOLIO CERRADO	119	MELOXICAM 15 MG TAB / CAP	19962498	\$ 641
PORTAFOLIO CERRADO	120	MELOXICAM 7.5 MG TAB / CAP	19962495	\$ 478
PORTAFOLIO CERRADO	121	METOCARBAMOL 750 MG TAB	19956456	\$ 223
PORTAFOLIO CERRADO	122	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG TAB	1980019	\$ 178
PORTAFOLIO CERRADO	123	METOCLOPRAMIDA ICLORHIDRATO 10 MG/2ML 5 INY	19903576	\$ 2.292
PORTAFOLIO CERRADO	124	MIRTAZAPINA 30 MG TAB/COMP	19974935	\$ 2.593
PORTAFOLIO CERRADO	125	MONTELUKAST SODICO 10 MG T REC	19939789	\$ 3.088
PORTAFOLIO CERRADO	126	MOXIFLOXACINO CLORHIDRATO 5 MG SOL OFT	19989400	\$ 19.916
PORTAFOLIO CERRADO	128	NAPROXENO 125 MG/5 ML S ORAL	19939580	\$ 3.852
PORTAFOLIO CERRADO	129	NAPROXENO 250 MG TAB GRA CA	19929066	\$ 86
PORTAFOLIO CERRADO	130	NAPROXENO 500 MG TAB	19929252	\$ 598
PORTAFOLIO CERRADO	131	NEUREXAN TAB		\$ 918
PORTAFOLIO CERRADO	132	NIMESULIDE 100 MG TAB	20030704	\$ 986
PORTAFOLIO CERRADO	133	NISTATINA 100000 UI/ML S ORAL	19997076	\$ 9.254
PORTAFOLIO CERRADO	134	NITROFURANTOINA 100 MG TAB GRA CA	19985876	\$ 236
PORTAFOLIO CERRADO	135	NITROFUZAZONA 0.2 % POM	20055151	\$ 6.727
PORTAFOLIO CERRADO	136	OLANZAPINA 10 MG TAB	19974415	\$ 3.834
PORTAFOLIO CERRADO	137	OLANZAPINA 5 MG TAB	19974414	\$ 2.099
PORTAFOLIO CERRADO	138	OLOPATADINA 0.1 % GO OF1	20002830	\$ 39.937
PORTAFOLIO CERRADO	139	OMEPRAZOL 20 MG CAP	19981886	\$ 127
PORTAFOLIO CERRADO	140	OXICODONA 10 MG TBA / COM LIE PR	19993266	\$ 2.098
PORTAFOLIO CERRADO	141	OXICODONA 20 MG TBA / COM LIB PR	19992939	\$ 2.627
PORTAFOLIO CERRADO	142	OXICODONA 40 MG TEA / COMP LIE PR	19993083	\$ 3.688
PORTAFOLIO CERRADO	143	OXIMETAZOLINA 0.25 MG/ML S NAS	20018967	\$ 3.834
PORTAFOLIO CERRADO	144	OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0.05 GR SOL NAS	20018966	\$ 3.439
PORTAFOLIO CERRADO	145	PAROXETINA 20 MG TAB	19984044	\$ 1.190
PORTAFOLIO CERRADO	146	PENICILINA G BENZATINICA 2400000 UNIT P INY	19961381	\$ 2.365
PORTAFOLIO CERRADO	147	PIASCLEDINE CAP		\$ 5.583
PORTAFOLIO CERRADO	148	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 MG TAB/CAT'S/GRAD/COMP	19996984	\$ 256
PORTAFOLIO CERRADO	149	PIROXICAM 0,5 %GEL	19946291	\$ 3.357
PORTAFOLIO CERRADO	150	PIROXICAM 20 MG CAP / TAB	55392	\$ 186
PORTAFOLIO CERRADO	151	PIROXICAM 20 MG/ML 51NY	53292	\$ 3.872
PORTAFOLIO CERRADO	152	PREDNISDNA 50 MG TAB	19906237	\$ 1.485
PORTAFOLIO CERRADO	153	PREDNISOLONA 5 MG TAB	226287	\$ 200
PORTAFOLIO CERRADO	155	PREGABALINA 150 MG TAB/CAP	20020743	\$ 450
PORTAFOLIO CERRADO	156	PREGABALINA 300 MG TAB LETAS	20044691	\$ 1.080
PORTAFOLIO CERRADO	154	PREGABALINA 75 MG TAB/CAP		\$ 320
PORTAFOLIO CERRADO	157	QUETIAPINA 100 MG TAB	20025451	\$ 3.366
PORTAFOLIO CERRADO	158	QUETIAPINA 200 MG TAB	19995320	\$ 6.732
PORTAFOLIO CERRADO	159	QUETIAPINA 25 MG TAB	19995113	\$ 347
PORTAFOLIO CERRADO	160	QUETIAPINA 300 MG TAB	19996348	\$ 10.098
PORTAFOLIO CERRADO	161	RIFAMPICINA 300 MG CAP	20677	\$ 1.407
PORTAFOLIO CERRADO	162	RISPERIDONA 1 MG TAB	20007377	\$ 4.028
PORTAFOLIO CERRADO	163	RISPERIDONA 2 MG TAB	19956205	\$ 8.056
PORTAFOLIO CERRADO	164	RISPERIDONA 3 MG TAB	20007378	\$ 12.083
PORTAFOLIO CERRADO	165	SALES DE REH/DRATACION ORAL P ORA		\$ 850
PORTAFOLIO CERRADO	166	SALMETEROL+I-LUTICASONA 25+250 MCG AER BU		\$ 66.963
PORTAFOLIO CERRADO	167	SERTRALINA 100 MG TAB	19932578	\$ 117
PORTAFOLIO CERRADO	168	SERTRALINA 50 MG TAB / COM	44221	\$ 92
PORTAFOLIO CERRADO	169	SUERO FISIOLÓGICO . 5 NAS		\$ 1.650
PORTAFOLIO CERRADO	170	SULTALMICILINA 375 MG TAB	224929	\$ 4.306
PORTAFOLIO CERRADO	171	TERBUTALINA SIJLFATO 1 % L NEB	19945571	\$ 8.679
PORTAFOLIO CERRADO	172	TIAMINA 300 MG TAB GRA CA	20031711	\$ 114
PORTAFOLIO CERRADO	173	TIAMINA 1 GR SOL INY	38332	\$ 4.088
PORTAFOLIO CERRADO	174	TINIDAZOL 500 MG TAB	20036382	\$ 181
PORTAFOLIO CERRADO	175	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML S ORAL	44555	\$ 3.072
PORTAFOLIO CERRADO	176	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG CAP/TAB	19996023	\$ 182
PORTAFOLIO CERRADO	177	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG TAB	19990483	\$ 56
PORTAFOLIO CERRADO	178	TRIMETOPRIM -0- SULFAMETOXAZOL 160+800 MG TAB	226278	\$ 167
PORTAFOLIO CERRADO	179	VALPROICO ACIDO 250 MG TAB GRA CA	19956468	\$ 710
PORTAFOLIO CERRADO	180	VENLAFAXINA CLORHIDRATO 150 MG CAP/TAB LIB PROLONGADA	20024115	\$ 9.537
PORTAFOLIO CERRADO	181	VENLAFAXINA CLORHIDRATO 75 MG CAP/TAB/COMP	20023718	\$ 4.769
PORTAFOLIO CERRADO	1	VERMECTINA 0.6 % ORL	19938585	\$ 11.272
PORTAFOLIO CERRADO	182	YOVOPOVIONA (COMPLEJO YODADO) 8 % ESPU	19929342	\$ 7.595
PORTAFOLIO CERRADO	183	ZOLEDRONICO ACIDO 4 MG S INY	20022346	\$ 671.330
PORTAFOLIO CERRADO	184	ZOLPIDEM 10 MG COMP/TAB	19927197	\$ 1.758
PORTAFOLIO CERRADO	45	ETORICOXIB 120 TABLETAS	19976048	\$ 4.484
PORTAFOLIO CERRADO	46	ETORICOXIB 60 MG TABLETAS	19976049	\$ 2.995

PORTAFOLIO CEF	47	ETORICOXIB 90 MG TABLETAS	19976050	\$ 3.233
PORTAFOLIO CEF	913	NAPROXENO 500 + ESOMEPRAZOL 20 MG	20051629	\$ 2.100
PORTAFOLIO CEF	914	ACETAMINOFEN + TRAMADOL CLORHIDRATO 37.5/325 MG TABLETA	19986630	\$ 850
PORTAFOLIO CEF	915	CODEINA FOSFATO+DICLOFENACO SODICO 30+50 MG TAB	20049197	\$ 950
PORTAFOLIO CEF	916	HIDROCODONA +NAPROXENO 10/250 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20086913	\$ 1.700
PORTAFOLIO CEF	917	HIDROCODONA +NAPROXENO 5/250 MG TABLETA RECUBIERTA	20086917	\$ 1.700
PORTAFOLIO CEF	918	MELOXICAM 7.5 MG + ESOMEPRAZOL 20 MG	20082892	\$ 2.200
PORTAFOLIO CEF	919	MELOXICAM 15 MG ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS	20079079	\$ 2.300
PORTAFOLIO CEF	920	ACETAMINOFEN 325 MG+ HIDROCODONA 5 MG TABLETAS RECUBIERTAS	20087008	\$ 1.700
PORTAFOLIO CEF	921	TIOLCHICOSIDO 4MG + NAPROXENO 250 MG	20072221	\$ 2.600
PORTAFOLIO CEF	922	TIOLCHICOSIDO 4MG + ACETAMINOFEN 325	20083126	\$ 2.600

APROBACION:

CHARLES BAYONA- VICEPRESIDENTE TECNICO

GERMAN JAVIER FERNANDEZ RICARDO - GERENTE MÉDICO

CONTRATISTA: FERNANDO JAVIER JARAMILLO JARAMILLO

3

2

	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico		Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	
		Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO:	001 - 02/01/2017	CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
VICEPRESIDENCIA/DEPENDENCIA/ OFICINA:	Vicepresidencia Técnica	REGIONAL SUCURSAL	Y Valle del Cauca-Cali
CONTRATISTA:	Unión Temporal Medisfarma FJ S.A.S	NIT :	901.043.781
VALOR INICIAL:	Cuantía Indeterminada	PLAZO INICIAL:	2 AÑOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada	PLAZO TOTAL:	2 AÑOS
FECHA DE ACTA DE INICIO:	No Aplica	FECHA DE LEGALIZACION:	02/01/2017
SUPERVISOR	*Sonia Esperanza Benitez Garzón CARGO: Gerente de Indemnizaciones *Luis Ernesto Rodríguez Ramirez CARGO: Gerente Médico		
FECHA DE TERMINACION:	01/01/2019		
INTERVENTORIA EXTERNA	Asesorías y Servicios en Salud LTDA NIT: 830.077.485-0		
SERVICIOS RECIBIDOS:	No aplica	RELACION DE FACTURAS	No aplica
BIENES RECIBIDOS:	No aplica	RELACION DE FACTURAS	No aplica
FECHA DE ENTREGA DE COPIA DE LAS FACTURAS A LA GERENCIA LOGISTICA: (aplica solo para Bienes sujeto de inventario)	No aplica		

Entre los suscritos a saber **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **19.459.141** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante Resolución No 1051 del 14 del mes de Diciembre de 2018, posesionado mediante acta No 534 del 18 del mes de Diciembre de 2018, debidamente autorizada mediante resolución SG 869 de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 002166 del 9 de Septiembre de 2015, en la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto en Positiva Compañía de Seguros S.A, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la otra parte, **FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.391.240**, expedida en Tuluá, obrando en nombre y en representación legal de la firma **UNION TEMPORAL MEDISFARMA FJ S.A.S.**, quien para los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA, ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD LTDA** con NIT **830.077.485-0** en calidad de **INTERVENTOR, SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.777.644**, expedida en Bogotá y **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.299.549** en calidad de **SUPERVISOR**, nos hemos reunido para efectuar la correspondiente liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios Nro. **001 de 02 del mes de Enero de 2017**, previas las siguientes consideraciones.

1. Que entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017**, cuyo objeto consistió en que **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **POSITIVA**, "Contratar con el **CONTRATISTA** la prestación de servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios que se relacionan a continuación:



	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico		Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	
		Elaboró: Nicolás Martínez Benayides Profesional Universitario	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	POPAYAN
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
QUINDIO	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA	JAMNUNDI
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
VALLE DEL CAUCA	TULUA
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO

2. Que el valor del contrato se pactó por Cuantía Indeterminada y correspondió al valor de los servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente prestados por el CONTRATISTA a los afiliados de POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en la glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del contrato, pagaderos al contratista de la siguiente forma: El pago de la prestación de servicios de salud y/o cuenta de cobro de acuerdo con los requisitos de ley, la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor y la certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal que acredite el pago de los aportes a la seguridad Social y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje).

3. Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó inicialmente en 2 AÑOS contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. Que de acuerdo con la Cláusula No. 11 con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas mediante la póliza No. 52-44-101003018 de 16 de Enero de 2017 por la firma aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual fue aprobada el día 02 de Enero de 2017

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	52-44-101003018	02/01/2017 al 02/07/2019	\$620.000.000
	Calidad y servicio	52-44-101003018	02/01/2017 al 02/07/2019	\$620.000.000
	Salarios y Prestaciones	52-44-101003018	02/01/2017 al 02/01/2022	\$310.000.000
Responsabilidad Civil (Si aplica)	N/A	N/A	N/A	N/A

	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	

5. Que el contrato NO presentó modificaciones (prórrogas, adiciones y/o ampliaciones)
6. Que de acuerdo con el informe final de Supervisión, el cual hace parte integral de esta acta, EL CONTRATISTA ejecutó el contrato en un 100% de acuerdo con la cláusula No.1 del Contrato de prestación de servicios Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017.
7. Que el Supervisor del Contrato de "Contratar con el CONTRATISTA la prestación de servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	POPAYÁN
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
QUINDIO	ARMENIA
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA	JAMNUNDI
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
VALLE DEL CAUCA	TULUA
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO

certifica que el contratista cumplió con sus obligaciones en el pago de Seguridad Social de acuerdo con la cláusula respectiva del contrato y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que los bienes recibidos: a).N.A., b). N.A., c). N.A, d) N.A., fueron notificados y las copias de las facturas entregadas a la Gerencia de logística el dd/mm/aa. Que de acuerdo con la matriz financiera, el informe de Supervisión y el extracto de pago a proveedores, se observa el siguiente balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO Nro. 001 de 02 de Enero de 2017

VALOR CINICIAL CONTRATO	Cuantía Indeterminada	VALORES PAGADOS
VALORES ADICIONADOS	\$0	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$0	\$4.792.912.096
Informe de Supervisión de fecha 01/01/2017 al 31/01/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/02/2017 al 28/02/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/03/2017 al 31/03/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/04/2017 al 30/04/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/05/2017 al 31/05/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/06/2017 al 30/06/2017		\$0
Informe de Supervisión de fecha 01/07/2017 al 31/07/2017		\$0



	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	

Informe de Supervisión de fecha 01/08/2017 al 31/08/2017	\$55.349.086
Informe de Supervisión de fecha 01/09/2017 al 30/09/2017	\$269.784.984
Informe de Supervisión de fecha 01/10/2017 al 31/10/2017	\$66.845.523
Informe de Supervisión de fecha 01/11/2017 al 30/11/2017	\$47.637.301
Informe de Supervisión de fecha 01/12/2017 al 31/12/2017	\$175.010.963
Informe de Supervisión de fecha 01/01/2018 al 31/01/2018	\$205.006.959
Informe de Supervisión de fecha 01/02/2018 al 28/02/2018	\$25.034.389
Informe de Supervisión de fecha 01/03/2018 al 31/03/2018	\$249.624.228
Informe de Supervisión de fecha 01/04/2018 al 30/04/2018	\$189.448.398
Informe de Supervisión de fecha 01/05/2018 al 31/05/2018	\$105.361.986
Informe de Supervisión de fecha 01/06/2018 al 30/06/2018	\$230.167.326
Informe de Supervisión de fecha 01/07/2018 al 31/07/2018	\$438.089.373
Informe de Supervisión de fecha 01/08/2018 al 30/08/2018	\$318.016.807
Informe de Supervisión de fecha 01/09/2018 al 30/09/2018	\$112.968.047
Informe de Supervisión de fecha 01/10/2018 al 31/10/2018	\$723.937.666
Informe de Supervisión de fecha 01/11/2018 al 30/11/2018	\$665.364.444
Informe de Supervisión de fecha 01/12/2018 al 31/12/2018	\$320.372.748
Informe de Supervisión de fecha 01/01/2019 al 31/01/2019	\$247.174.934
Informe de Supervisión de fecha 01/02/2019 al 01/04/2019	\$347.708.982
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$4.792.912.096
SALDO PENDIENTE SIN EJECUTAR / A LIBERAR	\$0

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES
UNIÓN TEMPORAL MEDISFARMA F.J.S.A.S.
 NIT 901043781 - 1
ESTADO DE CUENTA
DEL 02 DE ENERO 2017 A 01 DE ENERO 2019
14 DE ABRIL 2020

OBSERVACIONES	CANTIDAD DE FACTURAS	VALOR FACTURADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR CRUCE DE CUENTAS	VALOR GLOSA POR CONCILIAR	VALOR GLOSA RATICADA	TOTAL PAGOS	SALDO
FACTURAS CANCELADAS	31.591	4.148.607.593					4.148.607.593	
FACTURAS CON GLOSA RATICADA	3.073	871.790.662				238.571.657	633.218.905	
FACTURAS DEVUELTAS EN RADICACION	18							
FACTURAS CON CRUCE DE CUENTA POR PAGOS DOBLES REALIZADOS POR POSITIVA	1	6.520		6.520				
FACTURAS DEVUELTAS AL PROVEEDOR POR ERROR EN LA CECULA DEL PACIENTE	3	302.651						
FACTURAS MENOR VALOR PAGADO	35	3.542.849					3.285.698	(5.542.849)
Total general	34.731	5.026.260.275		6.520		238.571.657	4.792.912.096	(5.542.849)

	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar de Mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017.

SEGUNDO: No quedaron saldo pendientes para ninguna de las partes.

TERCERO: POSITIVA y EL CONTRATISTA, se declaran a paz y salvo por la ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017 y por tanto las partes expresamente manifiestan que renuncian a realizar posteriormente reclamaciones administrativas y/o jurídicas con motivo del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017 que se liquida.

CUARTO: EL SUPERVISOR del contrato de acuerdo con el Manual de Gestión de Abastecimiento y la designación de supervisión realizó el seguimiento al contrato de Prestación de Servicios Nro. 001 de 02 del mes de Enero de 2017 de carácter permanente y se entregaron los informes mensuales en físico y en digital (Aplicativo).

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

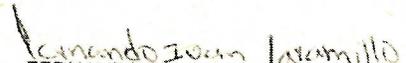
- Reporte de pagos al proveedor
- Informe de ingresos de elementos al inventario (si aplica)

En señal de aceptación se firma la presente Acta de Liquidación Final por las partes contratantes, el día 04 de Mayo de 2020.

POSITIVA

EL CONTRATISTA


JORGE ALBERTO SILVA ACERO
Vicepresidente Técnico


FERNANDO IVAN JARAMILLO JARAMILLO
UNION TEMPORAL MEDISFARMA FJ S.A.S
Representante Legal

SUPERVISION

INTERVENTORIA


SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZÓN
Gerente de Indemnizaciones


ALEJANDRO ROMAN RAMIREZ
Lider Interventoria ASALUD LTDA

	PROCESO: GESTIÓN POSCONTRACTUAL	Código:	APO_10_3_5_FR02
		Versión	02
		Clasificación	Pública
		Fecha:	23/09/2019
FORMATO ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: Martha Cecilia Florez Profesional Universitario	Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	



LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ
Gerente Médico